

CONTRATACIONES PATRIMONIALES

EXPEDIENTE Nº 186/2021

PROCEDIMIENTO Contrataciones Patrimoniales

APERTURA 8 de abril de 2021

ASUNTO ARRENDAMIENTO PARCELAS MUNICIPALES
PATRIMONIALES

Expediente nº: 186/2021

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

Apertura: 8 de abril de 2021

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

1. PARCELAS INVENTARIO DE BIENES
2. MX-5071_20210408_105048
3. MX-5071_20210520_123151
4. Recibo-2021-E-RC-1650 (ATCCFQKADDW6ET6WXCRMZYSQE)
5. CUADRO PARA PARCELAS HUERTOS (2)
6. providencia CESIÓN parcelas patrimoniales (975FCQGJZLCSQKY4XPYCYRLNY)
7. INFORME JURIDICO 2021-0079 [INFORME ARRENDAMIENTO -CESIÓN BIENES PATRIMONIALES] (AQ35PRZFQKAHFSNJ6X99RXKZX)
8. TASACION POLIGONO 4 PARCELA 73 (ACPWRTFRW9QMP95JN65Z4M59M)
9. TASACION POLIGONO 5 PARCELA 80 (FLWMGS3DE67ATPEAANDNJC9TK)
10. TASACION POLIGONO 6 PARCELA 237 (46D43LKSESL5FMR9NRAWT6YRP)
11. TASACION POLIGONO 13 PARCELA 239 (9LGTWLCT4JXX2A4TS49PCX7AS)
12. TASACION POLIGONO 13 PARCELA 247 (9RKRWMTZRFH6WMZLND4Y6GAHZ)
13. TASACION POLIGONO 13 PARCELA 258 (NHCXCFM3TXZQJ7KMXF5SMTMSM)
14. TASACION POLIGONO 13 PARCELA 275 (WPSJ76WL4L5YNLS9LZLFWF2RX)
15. TASACION POLIGONO 13 PARCELA 281 (5TG23T64YT3SHWCGSEA757RSW)
16. TASACION POLIGONO 19 PARCELA 51 (5Z5KNC6R2ZX73D4LSWLNAMQP3)
17. TASACION POLIGONO 6 PARCELA 240 (3DNCGFNLQXPC2JZQK55XMCKT9)
18. TASACION POLIGONO 6 PARCELA 246 (6WSMPN2TWLQD67LW5EW5D5DEM)
19. TASACION POLIGONO 6 PARCELA 247 (63XPASFQKQZSKQSYFDPN57LS)
20. TASACION POLIGONO 6 PARCELA 260 (6DXZCCWQ9NNAZFEGFRKYLRGK)
21. TASACION POLIGONO 6 PARCELA 276 (96JKHC5LMJLX3SQ3SHKZ39KRJ)

22. TASACION POLIGONO 6 PARCELA 280 (3XMC5ZP9GWZM5LMJMDDJQSDS9)
23. TASACION POLIGONO 6 PARCELA 438 (56YGSQTGPQ9YWQTSPC77DDRFD)
24. TASACION POLIGONO 19 PARCELA 29 (4PYWACDTYFFH3TCWLED4FFEYD)
25. CERTIFICADO 2021-0066 [CERTIFICADO INSCRIPCIÓN INVENTARIO DE BIENES] (9NZPQ3P5SMZ4RDM39ENL4L3XM)
26. DECRETO 2021-0199 [RESOLUCION INICIO EXPEDIENTE ADJUDICACION PARCELAS PATRIMONIALES] (44A3G5XAAAGQ75MAQESQQ74G9)
27. PLIEGOS ARRENDAMIENTO PARCELAS PATRIMONIALES (6KMAH4YQYJ5KTWDJN2DMR3W37)
28. DECRETO 2021-0413 [DECRETO MESA CONTRATACION ARRENDAMIENTO PARCELAS] (AFSW7Z7WTMAZ4RAHHNKGAACKP)
29. INFORME JURIDICO 2021-0189 [INFORME A LOS PLIEGOS ARRENDAMIENTO PARCELAS PATRIMONIALES] (6FNNKSHTQCDFAGSMG6EAHKF4W)
30. MX-5071_20210719_100842
31. MX-5071_20210719_100828
32. MX-5071_20210719_100817
33. MX-5071_20210719_100807
34. MX-5071_20210719_100755
35. MX-5071_20210719_100746
36. MX-5071_20210719_100736
37. MX-5071_20210719_100724
38. MX-5071_20210719_100710
39. MX-5071_20210719_100655
40. MX-5071_20210719_100643
41. MX-5071_20210719_100615
42. MX-5071_20210719_100559
43. MX-5071_20211102_112443
44. MX-5071_20211102_112420

45. MX-5071_20211102_112316

Expediente nº: 186/2021
Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales
Apertura: 8 de abril de 2021
Cierre:
Código de clasificación 2.02.03
Signatura:

RESUMEN EJECUTIVO

INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Iniciación del procedimiento:

Iniciación: De oficio

Motivo de iniciación de oficio: Por iniciativa del órgano competente

ANTECEDENTES

Antecedentes:

Propuesta:

DATOS DE LICITACIÓN PATRIMONIAL

Datos de licitación patrimonial:

Garantía provisional: No

Garantía definitiva: No

Garantía complementaria: No

DATOS DE LOS BIENES

Datos de los Bienes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Aplicaciones presupuestarias:

PUBLICIDAD

Publicidad:

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Forma y plazo de presentación:

PROPUESTAS PRESENTADAS

Propuestas presentadas:

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Finalización del procedimiento:

DATOS DE LA GARANTÍA (para el caso de concesión administrativa ,aprovechamiento o arrendamiento si la entidad actúa como arrendadora)

Datos de la Garantía:

DATOS DEL CONTRATO

Datos del contrato:

DATOS REGISTRALES

Datos Registrales:

Municipio	PATRIMONIO MUNICIPAL RUSTICO				IN
VILLACONEJOS	DATOS FISICOS Y TECNICOS				
Situación	DATOS ECONOMICOS				
CABEZA BLANQUILLA	PL	06	PR	0237	SP 000

1. DATOS FISICOS. LINDEROS:

Norte	POL. 6 PARC. 238A, 238B Y 239B
Sur	POLIGONO 6 PARCELA 246
Este	POLIGONO 6 PARCELA 239A
Oeste	POLIGONO 6 PARCELAS 254A Y 255A

Epigr N20rd PGCP C1f

12B0 30 0200 OP

Ref. Catas

060237000

2. DATOS TECNICOS.

Calificación **PASTOS** I.P. **E-00**

Ha	A	Ca
0	33	75

Superficie

Observaciones:
EN EL AVANCE CATASTRAL DE RUSTICA DE 1910
CONSTA COMO LA PARCELA 15 DEL POLIGONO 27.

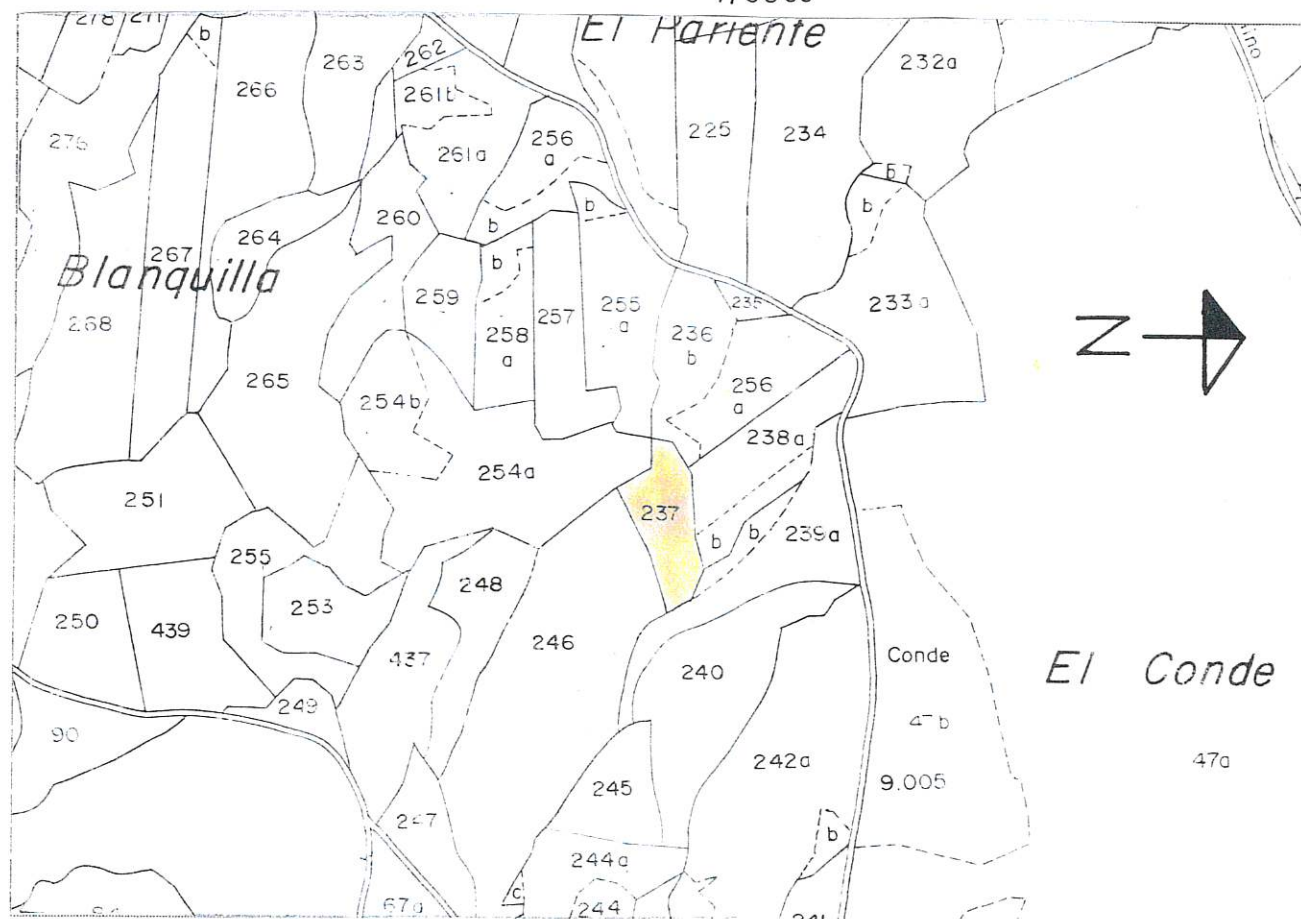
3. DATOS ECONOMICOS.

Año V. Catast. V. Calc

91	3,100	

4. DATOS GRAFICOS.

ESCALA 1/5000



Municipio

VILLACONEJOS

Situación

CABEZA BLANQUILLA

PATRIMONIO MUNICIPAL RUSTICO

INVT.

DATOS FISICOS Y TECNICOS

DATOS ECONOMICOS



1. DATOS FISICOS. LINDEROS:

Norte	POLIGONO 6 PARCELAS 246 Y 248
Sur	CAMINO DEL SENDERILLO
Este	CAMINO DEL SENDERILLO
Oeste	POLIGONO 6 PARCELA 437

Epigr N^oOrd PGCP Clf Expl

12B0 33 0200 OP PT

Ref. Catas

060247000

2. DATOS TECNICOS.

Calificación PASTOS

I.P. E-00

Ha	A	Ca
0	31	25

Superficie

Observaciones:

EN EL AVANCE CATASTRAL DE RUSTICA DE 1910
FIGURA COMO LA PARCELA 15 DEL POLIGONO 27.

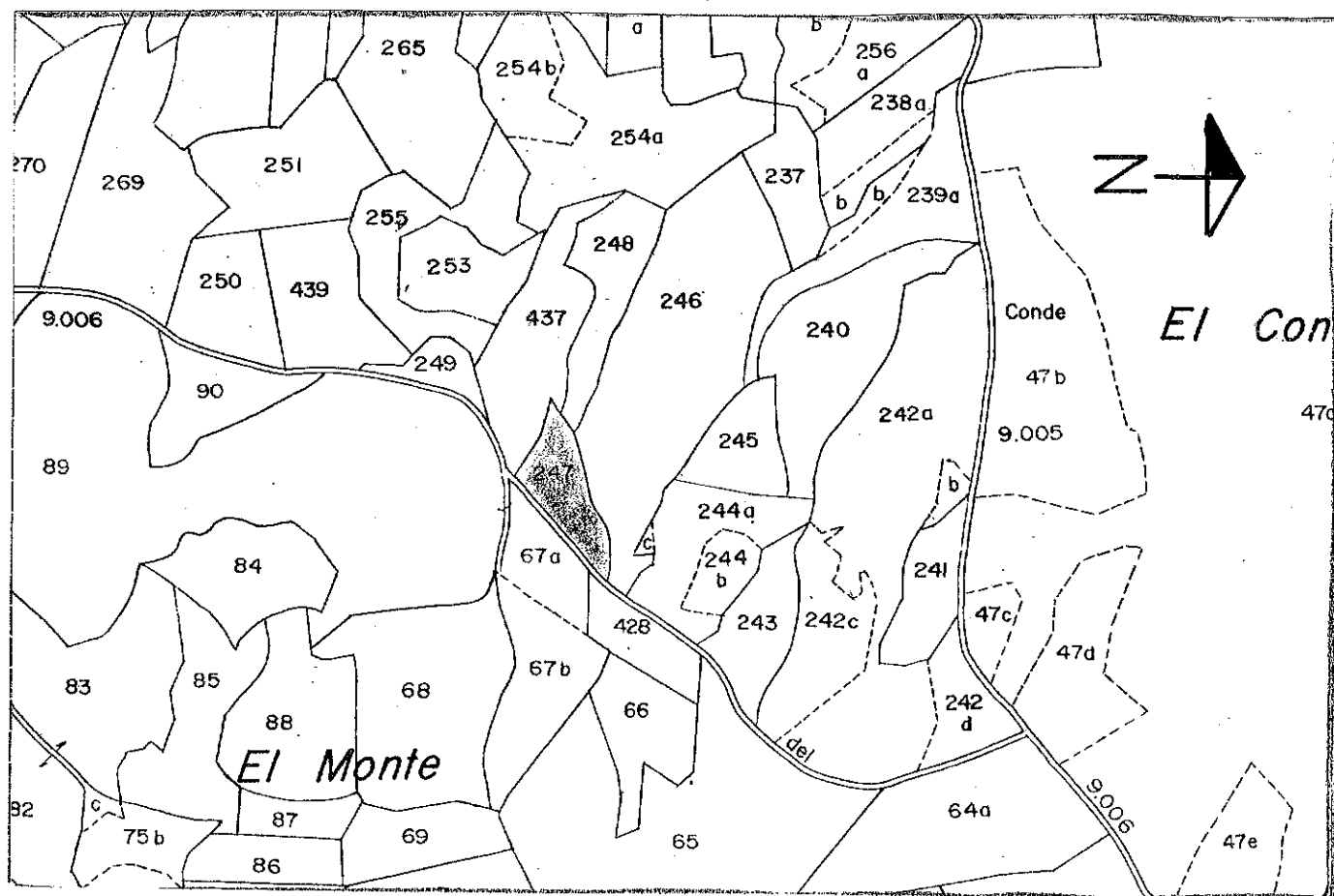
3. DATOS ECONOMICOS.

Año V. Catast. V. Calculd.

91	2,871	0

4. DATOS GRAFICOS.

ESCALA 1/5000



Municipio

VILLACONEJOS

Situación

CABEZA BLANQUILLA

PATRIMONIO MUNICIPAL RUSTICO

DATOS FISICOS Y TECNICOS

DATOS ECONOMICOS

INVT.



FL 06 PR 0260 SP 000

1. DATOS FISICOS. LINDEROS:

Norte	POLIGONO 6 PARCELAS 259 Y 261
Sur	POLIGONO 6 PARCELAS 263, 264 Y 265
Este	POLIGONO 6 PARCELA 254B
Oeste	POLIGONO 6 PARCELAS 261B Y 265

Epigr N0Ord PGCP Clf Expl

12B0

35

0200

OP

FT

Ref. Catas

060260000

2. DATOS TECNICOS.

Calificación

PASTOS

I.P.

E-00

Superficie

Ha

A

Ca

0

57

50

Observaciones:

EN EL AVANCE CATASTRAL DE RUSTICA DE 1910
FIGURA COMO LA PARCELA 15 DEL POLIGONO 27.

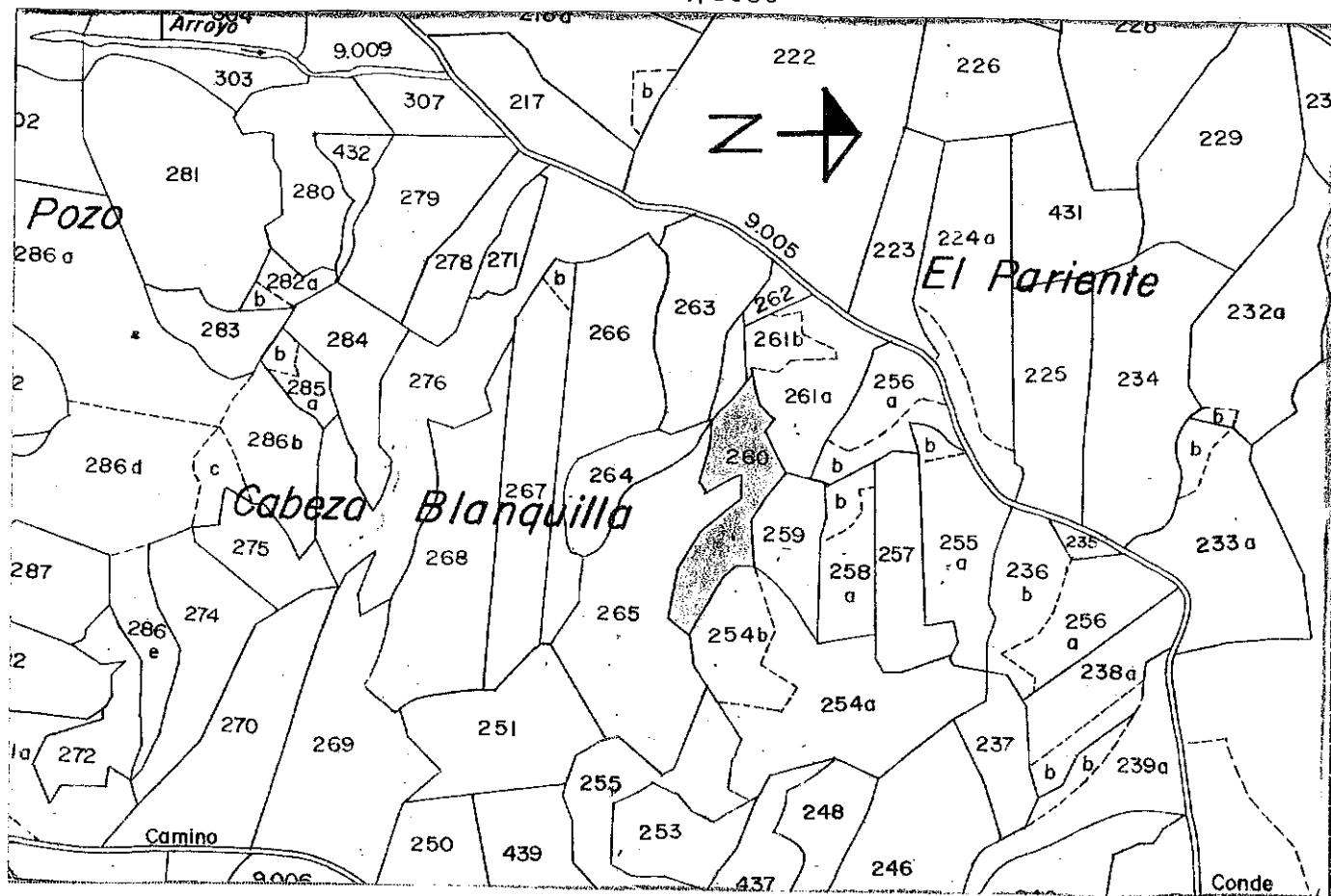
3. DATOS ECONOMICOS.

Año V. Catast. V. Calculd.

91	5,281	0

4. DATOS GRAFICOS.

ESCALA 1/5000



Municipio

VILLACONEJOS

Situación

CABEZA BLANQUILLA

PATRIMONIO MUNICIPAL RUSTICO

DATOS FISICOS Y TECNICOS

DATOS ECONOMICOS

INVT.



FL 06 PR 0276 SP 000

1. DATOS FISICOS. LINDEROS:

Norte	POL.6 PARC.263,266,267 Y 268
Sur	POL.6 PARC.268,271,278,284 Y 285A
Este	POLIGONO 6 PARCELAS 269 Y 275
Oeste	SENDERILLO

Epigr N0Ord PGCP Clf Expl

12B0 37 0200 OP FT

Ref.Catas

060276000

2. DATOS TECNICOS.

Calificación PASTOS

I.P. E-00

Superficie

Ha	A	Ca
1	68	75

Observaciones:

EN EL AVANCE CATASTRAL DE RUSTICA DE 1910
CONSTA COMO LA PARCELA 24 DEL POLIGONO 27.

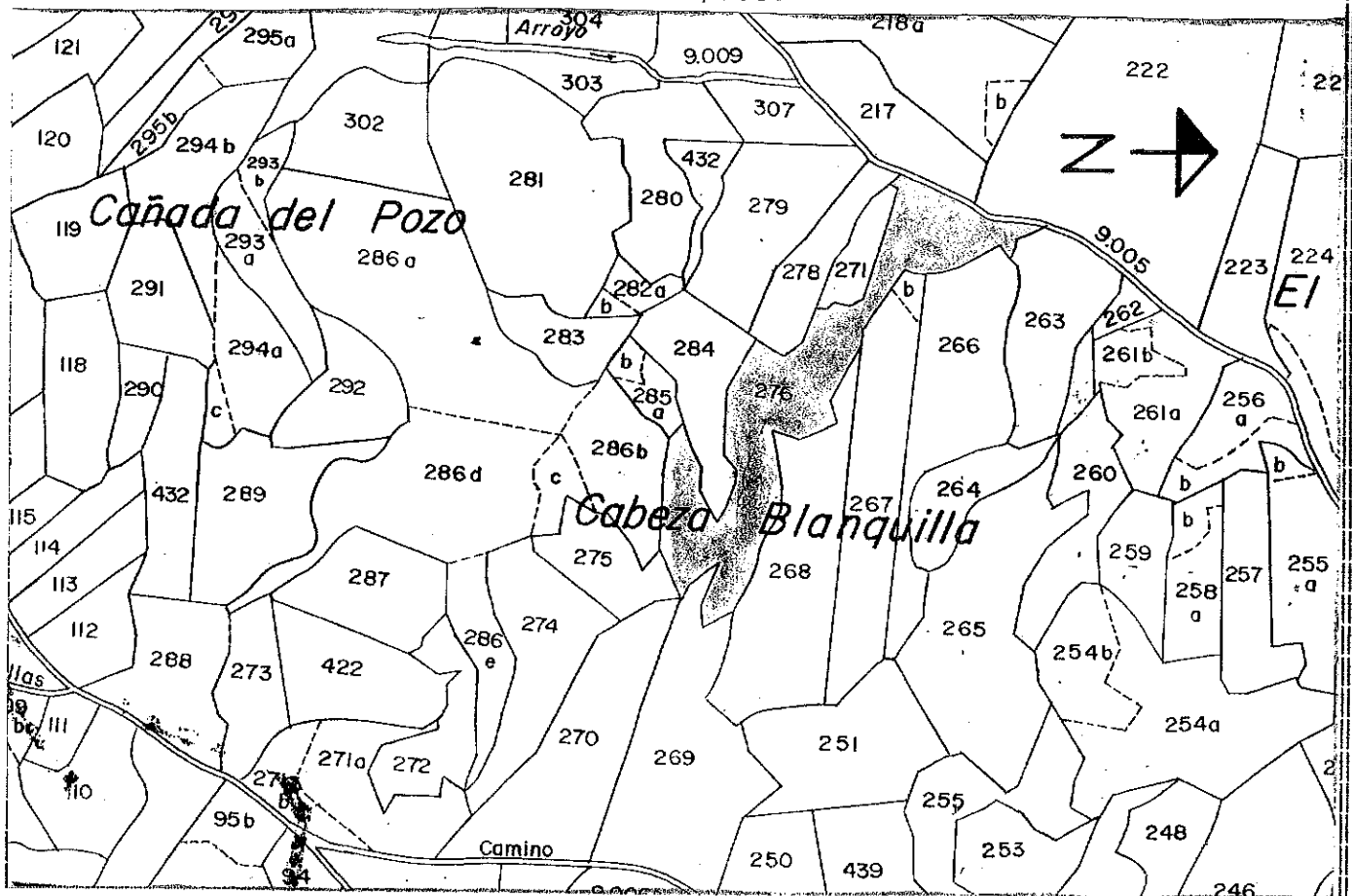
3. DATOS ECONOMICOS.

Año V. Catast. V. Calculd.

91	15,502	0

4. DATOS GRAFICOS.

ESCALA 1/5000



Municipio

VILLACONEJOS

Situación

CABEZA BLANQUILLA

PATRIMONIO MUNICIPAL RUSTICO

INVT.

DATOS FISICOS Y TECNICOS

DATOS ECONOMICOS

PL 06 PR 0280 SP 000



1. DATOS FISICOS. LINDEROS:

Norte	POLIGONO 6 PARCELAS 307 Y 432
Sur	POLIGONO 6 PARCELA 281
Este	POLIGONO 6 PARCELA 282A
Oeste	POLIGONO 6 PARCELA 303 Y SENDERO

Epigr N90rd PGCP Clf Expl

12B0 38 0200 OP PT

Ref. Catas

060280000

2. DATOS TECNICOS.

Calificación PASTOS

I.P. E-00

Superficie

Ha	A	Ca
0	73	75

Observaciones:

EN EL AVANCE CATASTRAL DE RUSTICA DE 1910
FIGURA COMO LA PARCELA 28 DEL POLIGONO 27.

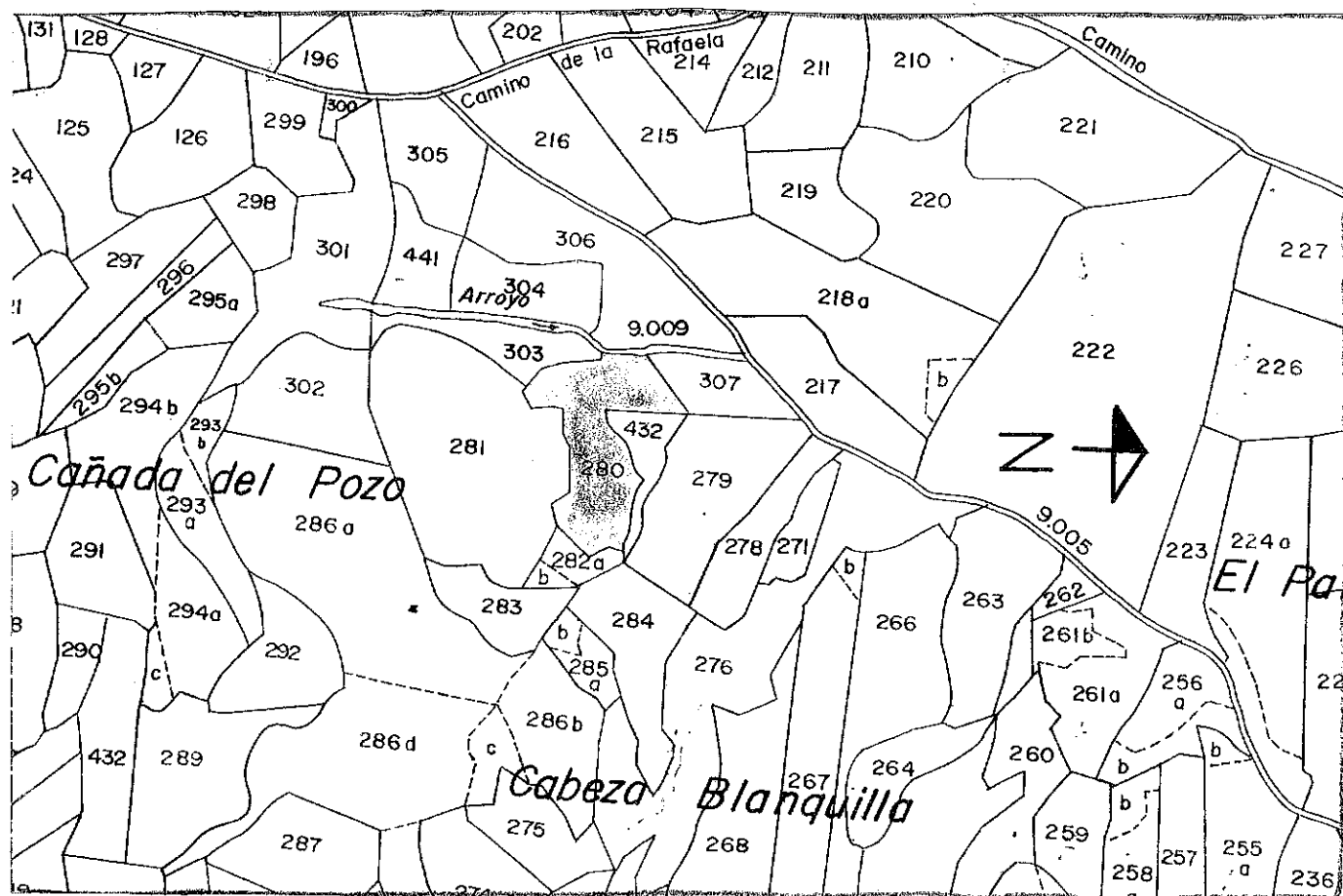
3. DATOS ECONOMICOS.

Año V. Catast. V. Calculd.

91	4,740	0

4. DATOS GRAFICOS.

ESCALA 1/5000



Municipio

VILLACONEJOS

Situación

VALTARAOSO

PATRIMONIO MUNICIPAL RUSTICO

DATOS FISICOS Y TECNICOS

DATOS ECONOMICOS

INVT.



1. DATOS FISICOS. LINDEROS:

Norte	POLIGONO 4 PARCELAS 64A Y 72A
Sur	POLIGONO 4 PARCELA 74
Este	POLIGONO 4 PARCELA 64A
Oeste	POLIGONO 4 PARCELAS 72B Y 77

Epigr N90rd PGCP Clf Exp

12B0

21

0200

OP

PT

Ref. Catas

040073000

2. DATOS TECNICOS.

Calificación PASTOS

I.P. E-00

Ha	A	Ca
0	57	50

Superficie

Observaciones:

EN EL AVANCE CATASTRAL DE RUSTICA DE 1910
FIGURA COMO PARTE DE LA PARCELA 20 DEL
POLIGONO 24.

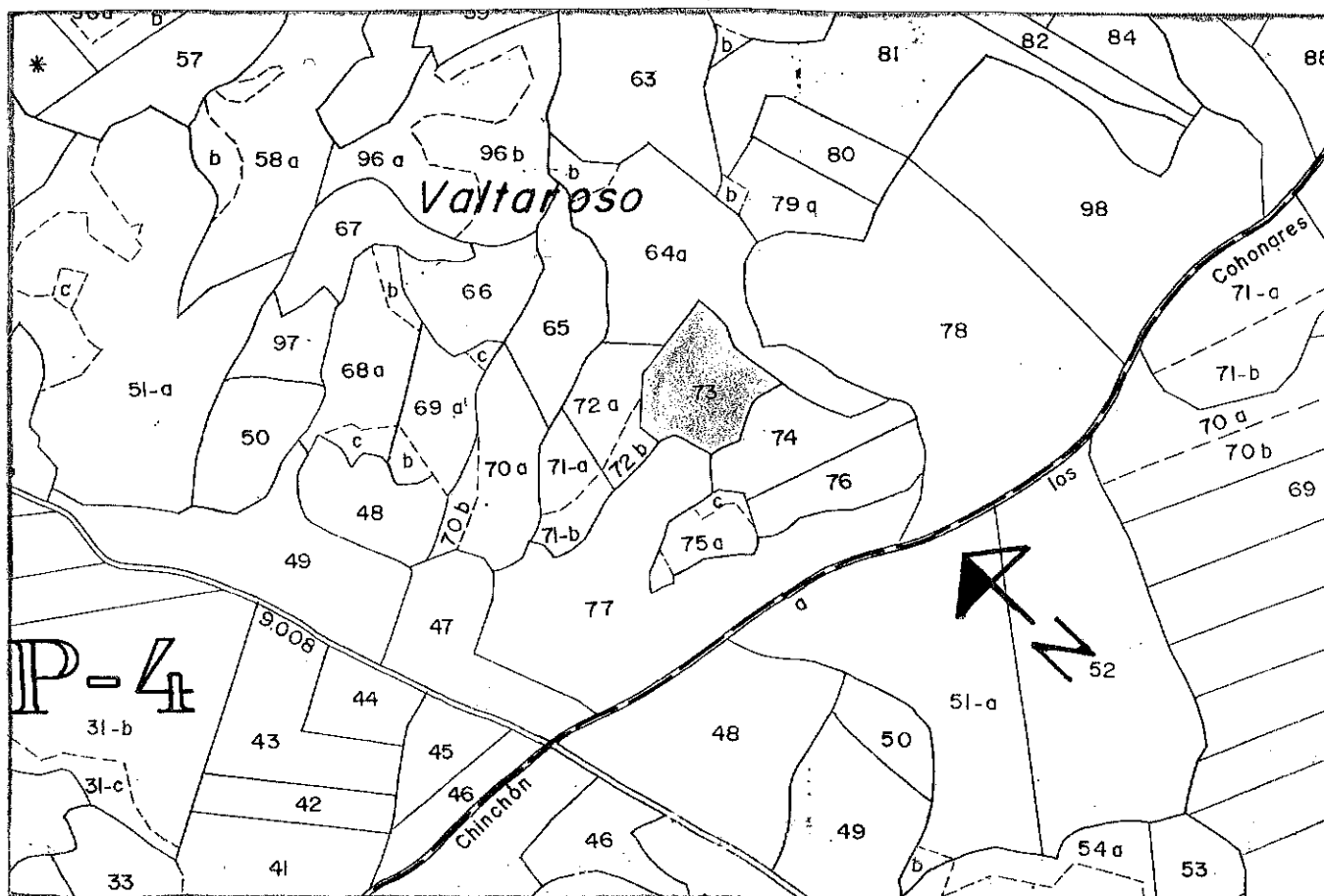
3. DATOS ECONOMICOS.

Año V. Catast. V. Calculd.

91	5,281	0

4. DATOS GRAFICOS.

ESCALA 1/5000



Municipio

VILLACONEJOS

Situación

VALTARAOSO

PATRIMONIO MUNICIPAL RUSTICO

DATOS FISICOS Y TECNICOS

DATOS ECONOMICOS

INVT.



PL 05 PR 0080 SP 000

1. DATOS FISICOS. LINDEROS:

Norte	POLIGONO 5 PARCELA 79
Sur	POLIGONO 5 PARCELA 81
Este	CAMINO DEL VALLE DE LAS FUENTES
Oeste	POLIGONO 5 PARCELAS 79 Y 81

Epigr N00rd PGCP Clf Expl

12B0 24 0200 OP PT

Ref. Catas

050080000

2. DATOS TECNICOS.

Calificación PASTOS

I.P. E-00

Observaciones:

Superficie

Ha	A	Ca
0	31	25

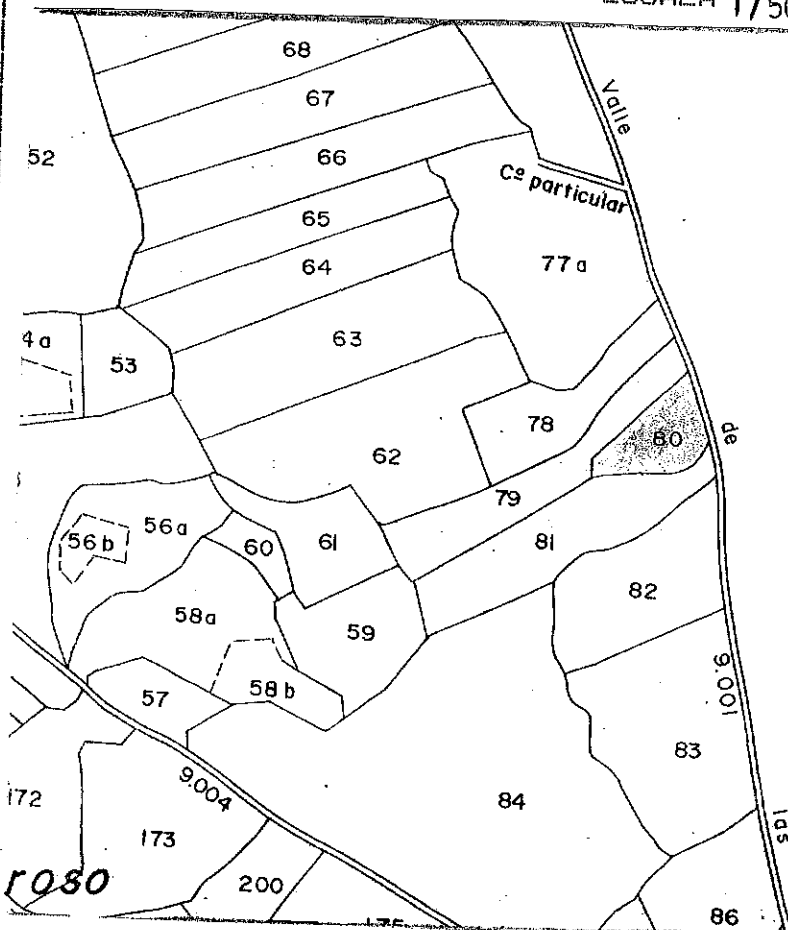
3. DATOS ECONOMICOS.

Año V. Catast. V. Calculd.

91	2,871	0

4. DATOS GRAFICOS.

ESCALA 1/5000



Polígono 6

Municipio

VILLACONEJOS

Situación

LA ERA VIEJA

PATRIMONIO MUNICIPAL RUSTICO

INVT.

DATOS FISICOS Y TECNICOS

DATOS ECONOMICOS

PL 13 PR 0239 SP 00A



1. DATOS FISICOS. LINDEROS:

Norte	POLIGONO 13 PARCELA 281
Sur	CAMINO DE LA CASILLA
Este	POLIGONO 13 PARCELA 281
Oeste	POLIGONO 13 PARCELAS 238, 140A Y 241A

Epigr NroOrd PGCP Clf Expl

12B0 124 0200 OP PT

Ref. Catas

13023900A

2. DATOS TECNICOS.

Calificación PASTOS

I.P. E-00

Ha	A	Ca
0	62	43

Superficie

Observaciones:

EN EL AVANCE CATASTRAL DE RUSTICA DE 1910
CONSTA COMO LA PARCELA 63 DEL POLIGONO 6.

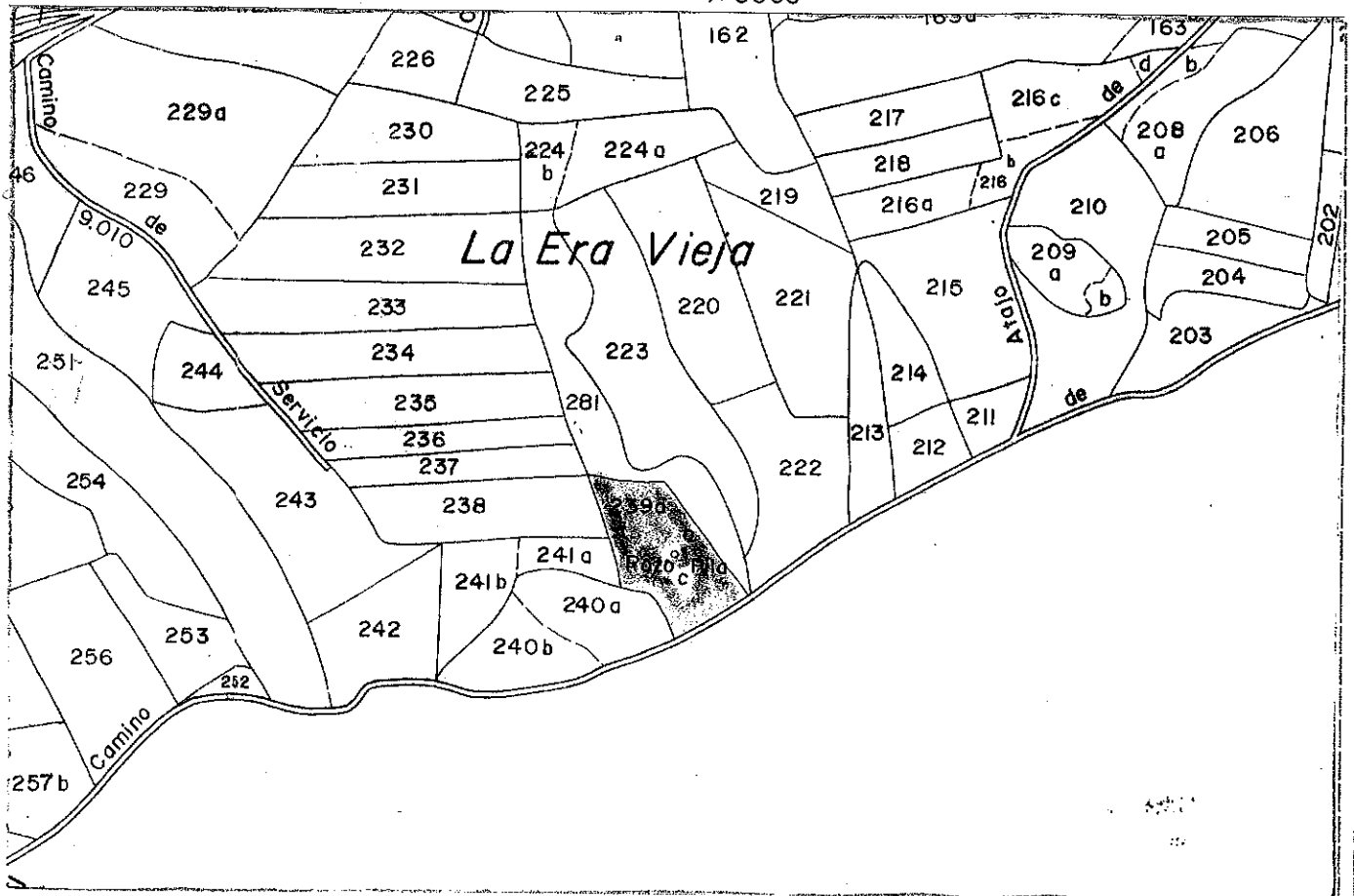
3. DATOS ECONOMICOS.

Año V. Catast. V. Calculd.

91	5,734	0

4. DATOS GRAFICOS.

ESCALA 1/5000



Municipio

VILLACONEJOS

Situación

LA ABUBILLA

PATRIMONIO MUNICIPAL RUSTICO

INVT.

DATOS FISICOS Y TECNICOS

DATOS ECONOMICOS

PL 13 PR 0247 SP 000



1. DATOS FISICOS. LINDEROS:

Norte	CAMINO DEL PUENTE LARGO
Sur	CAMINO DEL PUENTE LARGO
Este	CAMINO DEL PUENTE LARGO
Oeste	CAMINO DEL PUENTE LARGO

Epigr N00rd PGCP Clf Expl

12B0 12B 0200 OP PT

Ref. Catas

130247000

2. DATOS TECNICOS.

Calificación PASTOS

I.P. E-00

Ha	A	Ca
0	6	25

Observaciones:

EN EL AVANCE CATASTRAL DE RUSTICA DE 1910
CONSTA COMO LA PARCELA 85 DEL POLIGONO 6.

Superficie

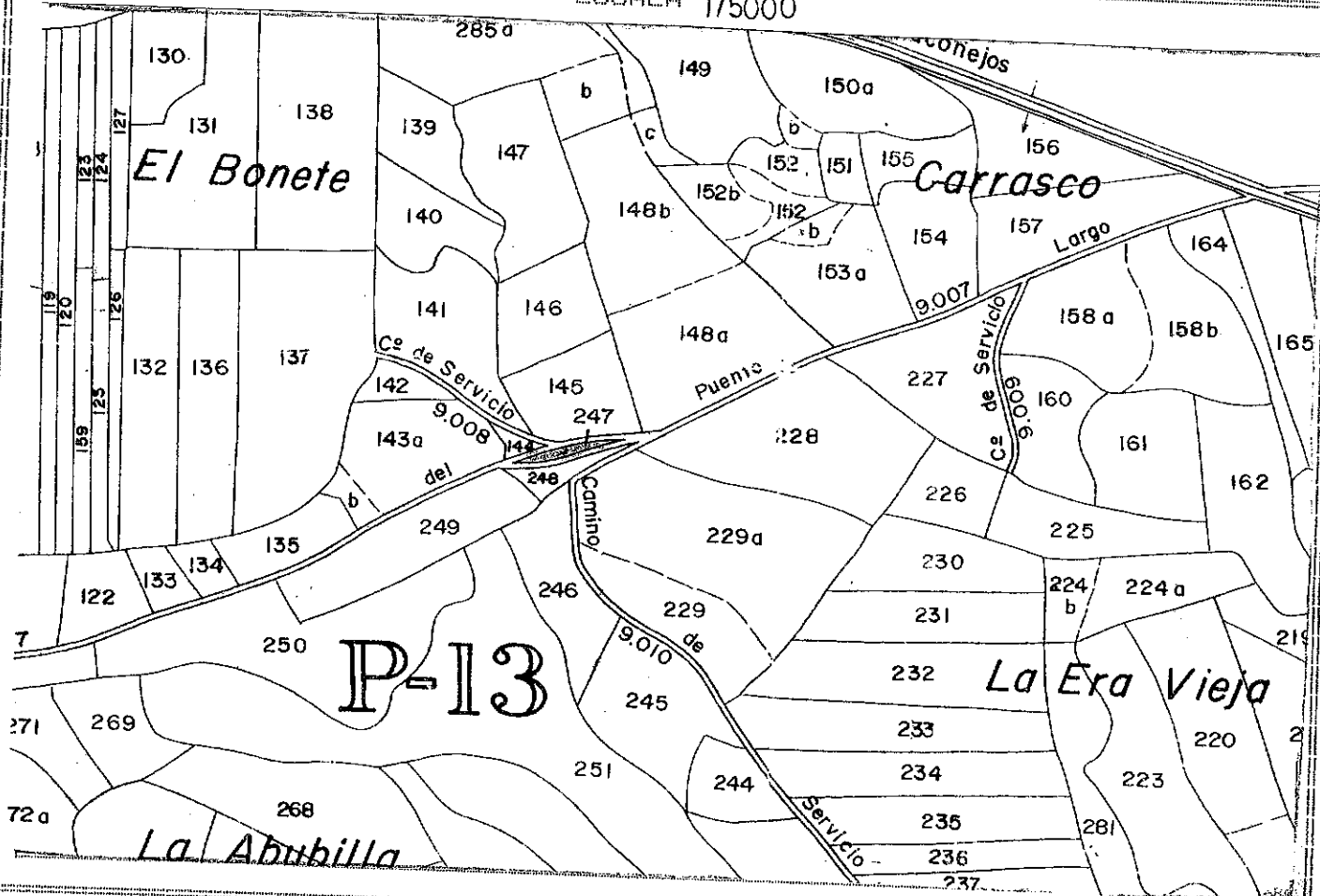
3. DATOS ECONOMICOS.

Año V. Catast. V. Calculd.

91	574	0

4. DATOS GRAFICOS.

ESCALA 1/5000



Municipio

VILLACONEJOS

Situación

LA ABUBILLA

PATRIMONIO MUNICIPAL RUSTICO

INVT.

DATOS FISICOS Y TECNICOS

DATOS ECONOMICOS

PL 13 PR 0258 SP 000



1. DATOS FISICOS. LINDEROS:

Norte	POLIGONO 13 PARCELAS 259A Y 259B
Sur	TERMINO MPAL. DE COLMENAR DE OREJA
Este	POLIGONO 13 PARCELA 257A
Oeste	TERMINO MPAL. DE COLMENAR DE OREJA

Epigr N0Ord PGCP Clf Expl

12B0 130 0200 OP PT

Ref. Catas

130258000

2. DATOS TECNICOS.

Calificación PASTOS

I.P. E-00

Ha	A	Ca
0	57	50

Observaciones:

Superficie

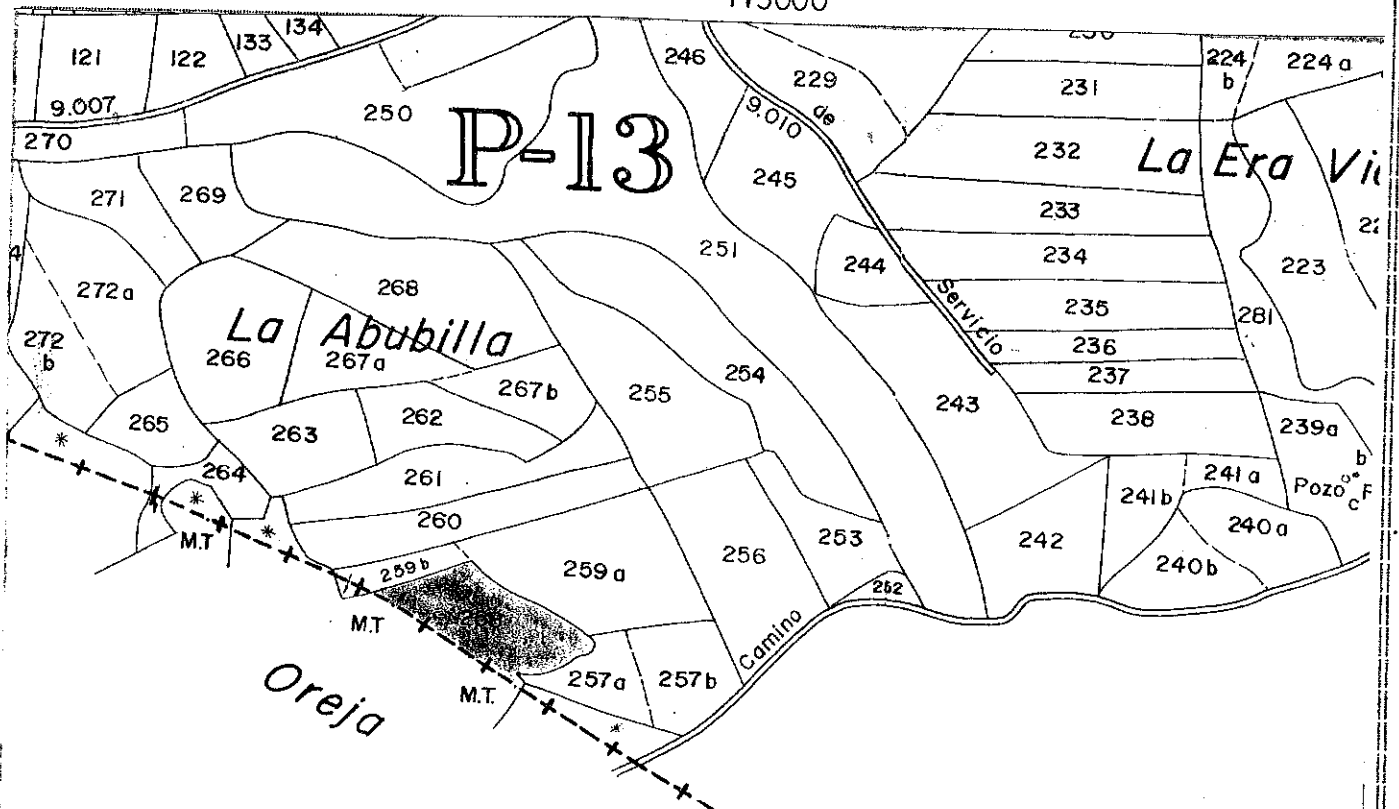
3. DATOS ECONOMICOS.

Año V. Catast. V. Calculd.

91	5,281	0

4. DATOS GRAFICOS.

ESCALA 1/5000



Municipio

VILLACONEJOS

Situación

LA ABUBILLA

PATRIMONIO MUNICIPAL RUSTICO

INVT.

DATOS FISICOS Y TECNICOS

DATOS ECONOMICOS

PL 13 PR 0275 SP 000



1. DATOS FISICOS. LINDEROS:

Norte	POLIGONO 13 PARCELAS 272B, 274 Y 276B
Sur	TERMINO MPAL. DE COLMENAR DE OREJA
Este	TERMINO MPAL. DE COLMENAR DE OREJA
Oeste	POLIGONO 13 PARCELA 276

Epigr N00rd PGCP Clf Expl

12B0 131 0200 OP PT

Ref. Catas

130275000

2. DATOS TECNICOS.

Calificación PASTOS

I.P. E-00

Superficie

Ma	A	Ca
0	70	0

Observaciones:

APARECE EN EL AVANCE CATASTRAL DE RUSTICA DE 1910 COMO LA PARCELA 111 DEL POLIGONO 6.

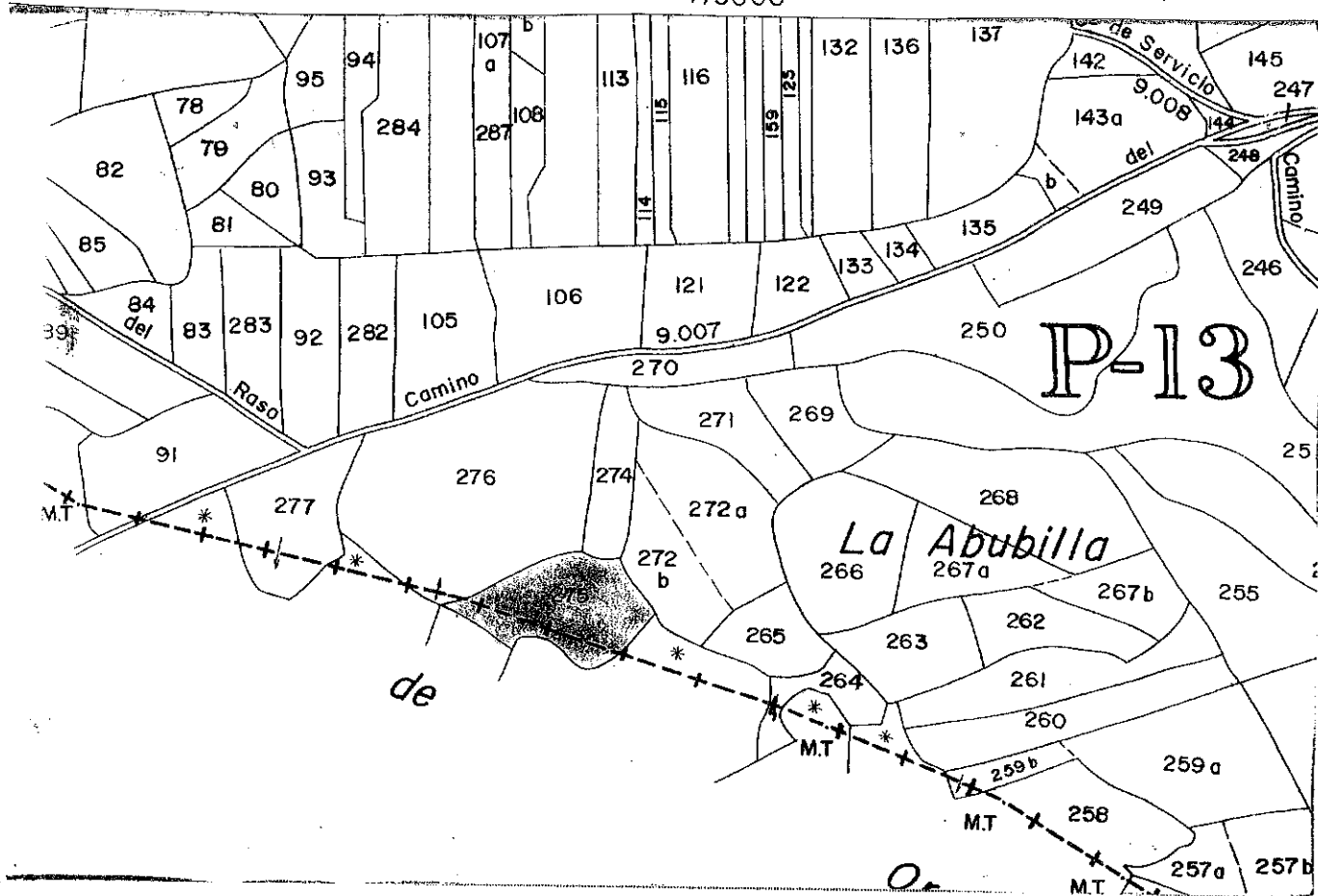
3. DATOS ECONOMICOS.

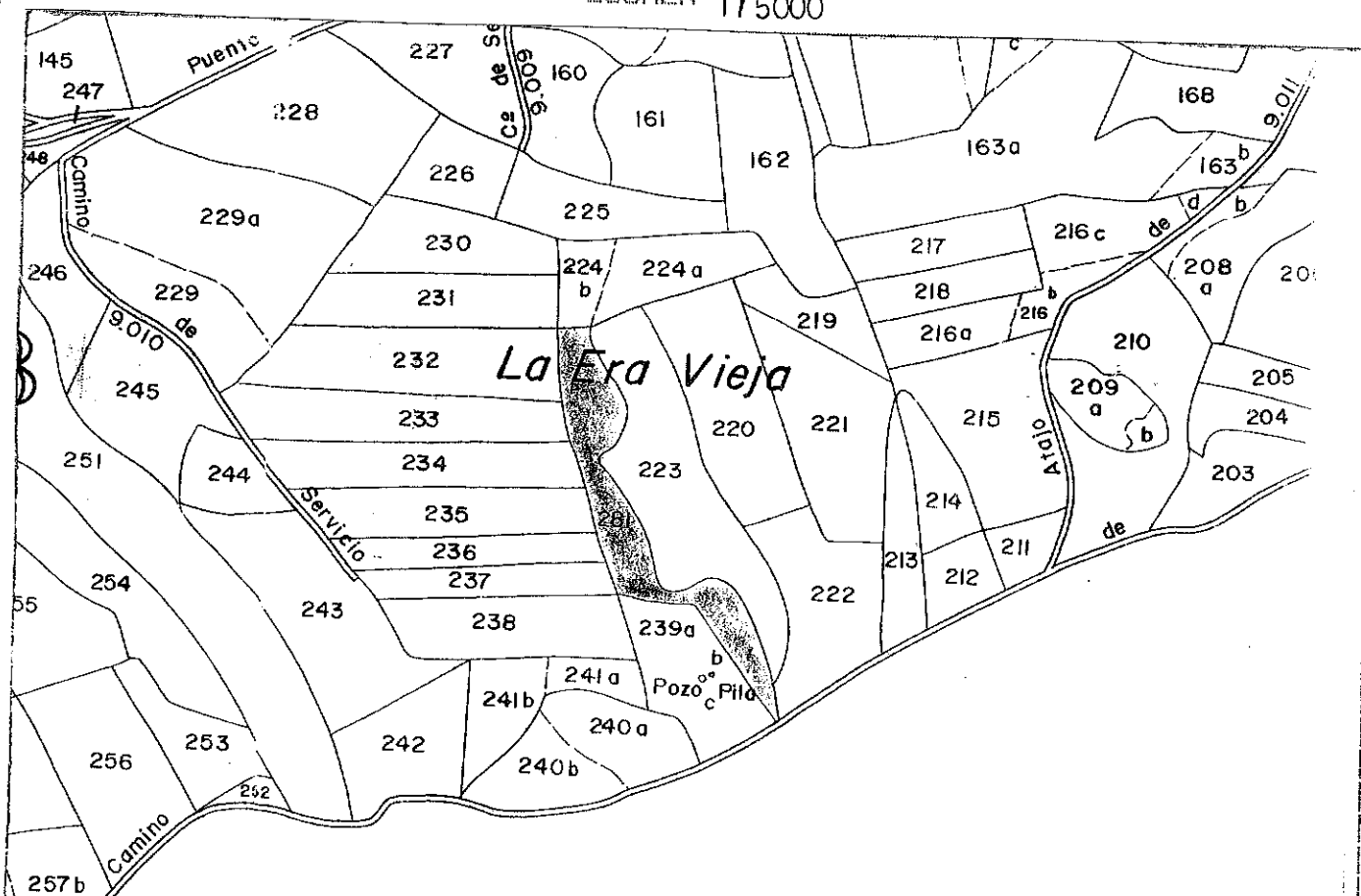
Año V. Catast. V. Calculd.

91	6,430	0

4. DATOS GRAFICOS.

ESCALA 1/5000





Municipio

VILLACONEJOS

Situación

ZARAGÜELLES

PATRIMONIO MUNICIPAL RUSTICO

INVT.

DATOS FISICOS Y TECNICOS

DATOS ECONOMICOS

PL 19 PR 0029 SP 000



1. DATOS FISICOS. LINDEROS:

Norte	POLIGONO 19 PARCELA 30
Sur	POLIGONO 19 PARCELA 53
Este	POLIGONO 19 PARCELA 53
Oeste	POLIGONO 19 PARCELA 28

Epigr N2Ord P6CP Clf Exp1

12B0 152 0200 OP PT

Ref. Catas

190029000

2. DATOS TECNICOS.

Calificación PASTOS I.P. E-00

Ha	A	Ca
0	11	65

Observaciones:

Superficie

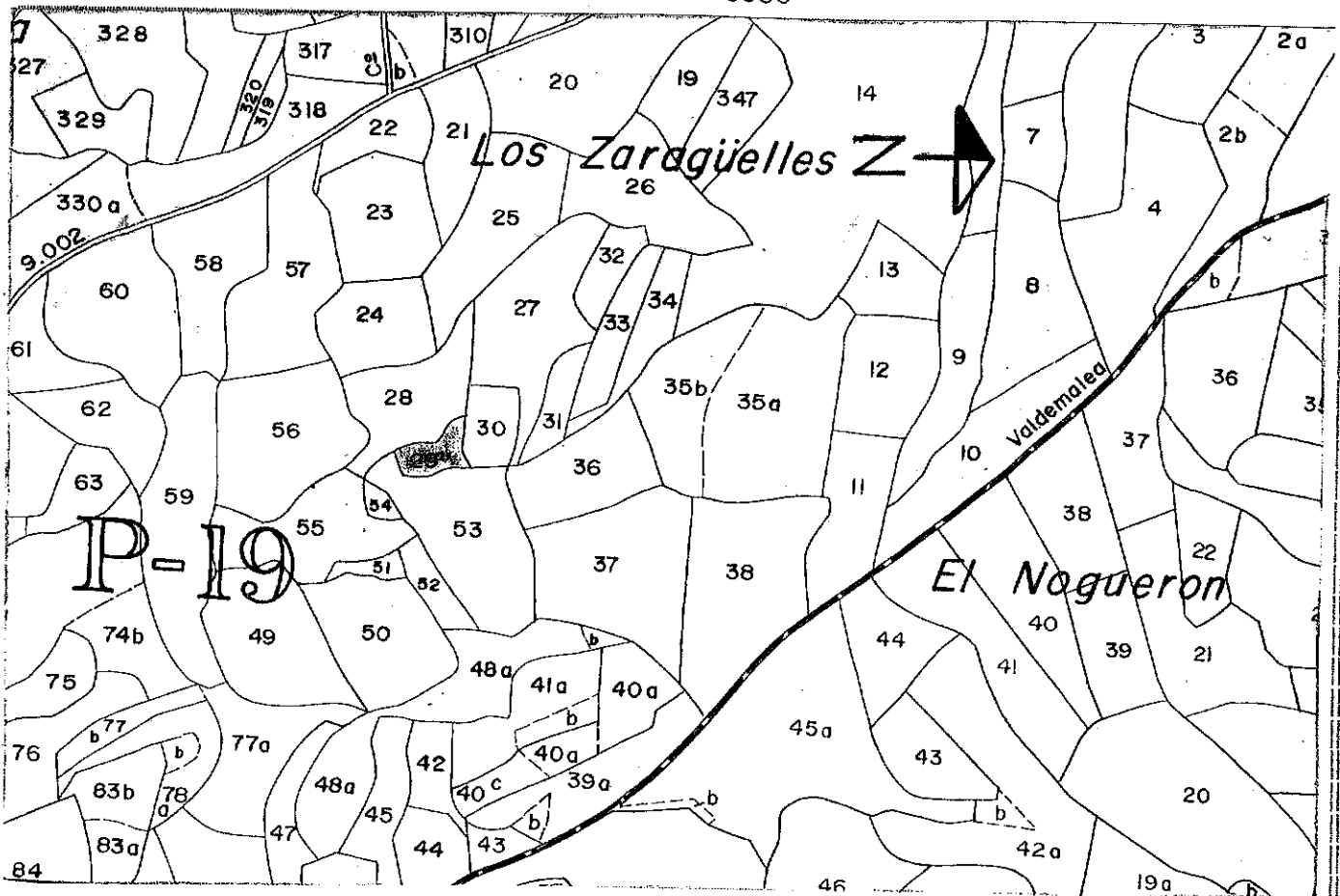
3. DATOS ECONOMICOS.

Año V. Catast. V. Calculd.

91	10,071	0

4. DATOS GRAFICOS.

ESCALA 1/5000



Municipio

VILLACONEJOS

Situación

ZARAGUELLES

PATRIMONIO MUNICIPAL RUSTICO

DATOS FISICOS Y TECNICOS

DATOS ECONOMICOS

INVT.



PL 19 PR 0051 SP 000

1. DATOS FISICOS. LINDEROS:

Norte	POLIGONO 19 PARCELA 52
Sur	POLIGONO 19 PARCELA 55
Este	POLIGONO 19 PARCELA 50
Oeste	POLIGONO 19 PARCELA 55

Epigr N2Ord PGCP Clf Expl

12B0 154 0200 OP PT

Ref. Catas

190051000

2. DATOS TECNICOS.

Calificación PASTOS I.P. E-00

Observaciones:

Superficie

Ha	A	Ca
0	5	10

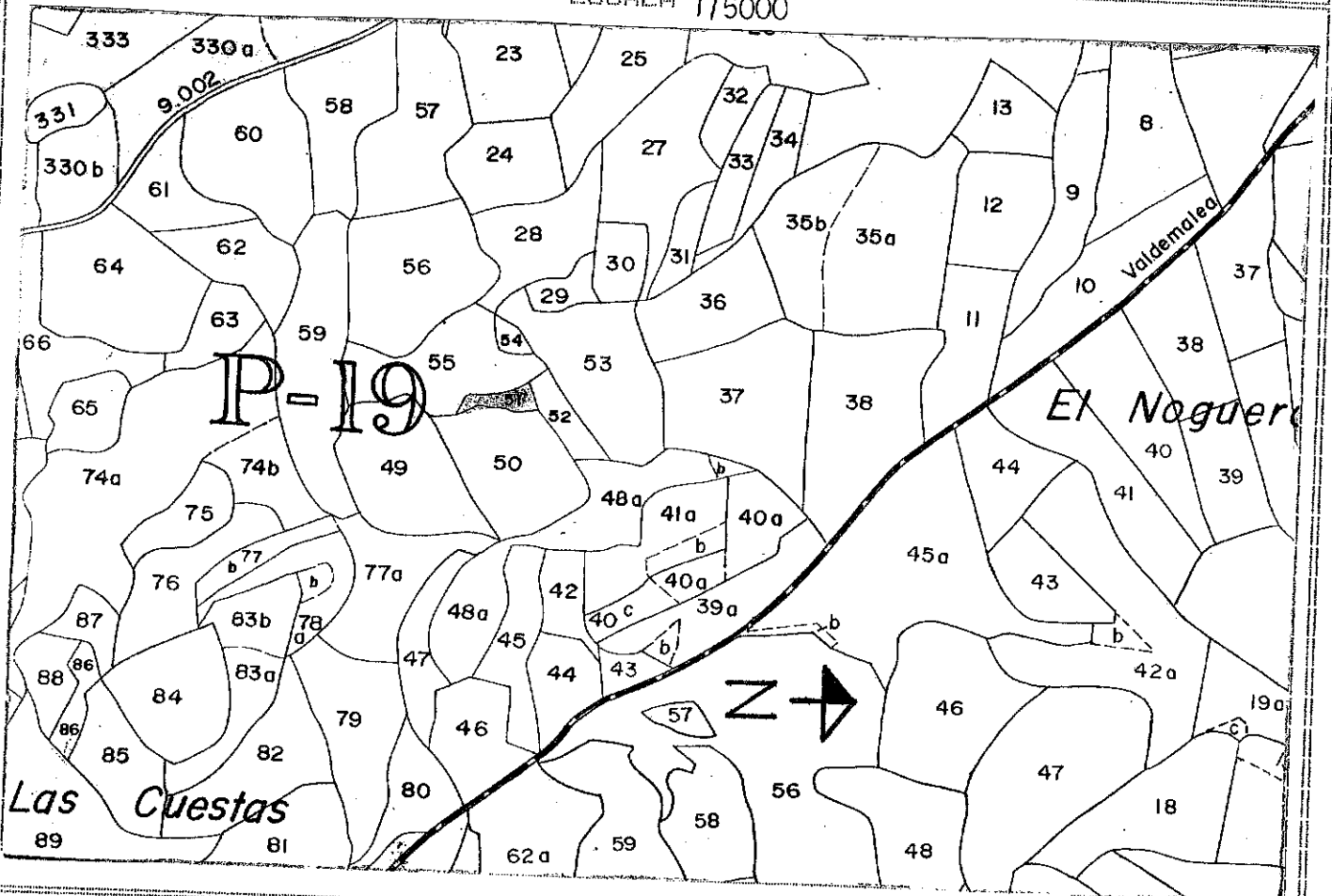
3. DATOS ECONOMICOS.

Año V. Catast. V. Calculd.

91	466	0

4. DATOS GRAFICOS.

ESCALA 1/5000



Municipio

VILLACONEJOS

Situación

ZARAGÜELLES

PATRIMONIO MUNICIPAL RUSTICO

DATOS FISICOS Y TECNICOS

DATOS ECONOMICOS

INVT.



PL 19 PR 0054 SP 000

1. DATOS FISICOS. LINDEROS:

Norte	POLIGONO 19 PARCELA 53
Sur	POLIGONO 19 PARCELA 55
Este	POLIGONO 19 PARCELA 55
Oeste	POLIGONO 19 PARCELAS 28 Y 53

Epigr N00rd PGCP Clf Expl

12B0 155 0200 OP PT

Ref. Catas

190054000

2. DATOS TECNICOS.

Calificación

PASTOS

I.P.

E-00

Observaciones:

Superficie

Ha	A	Ca
0	4	70

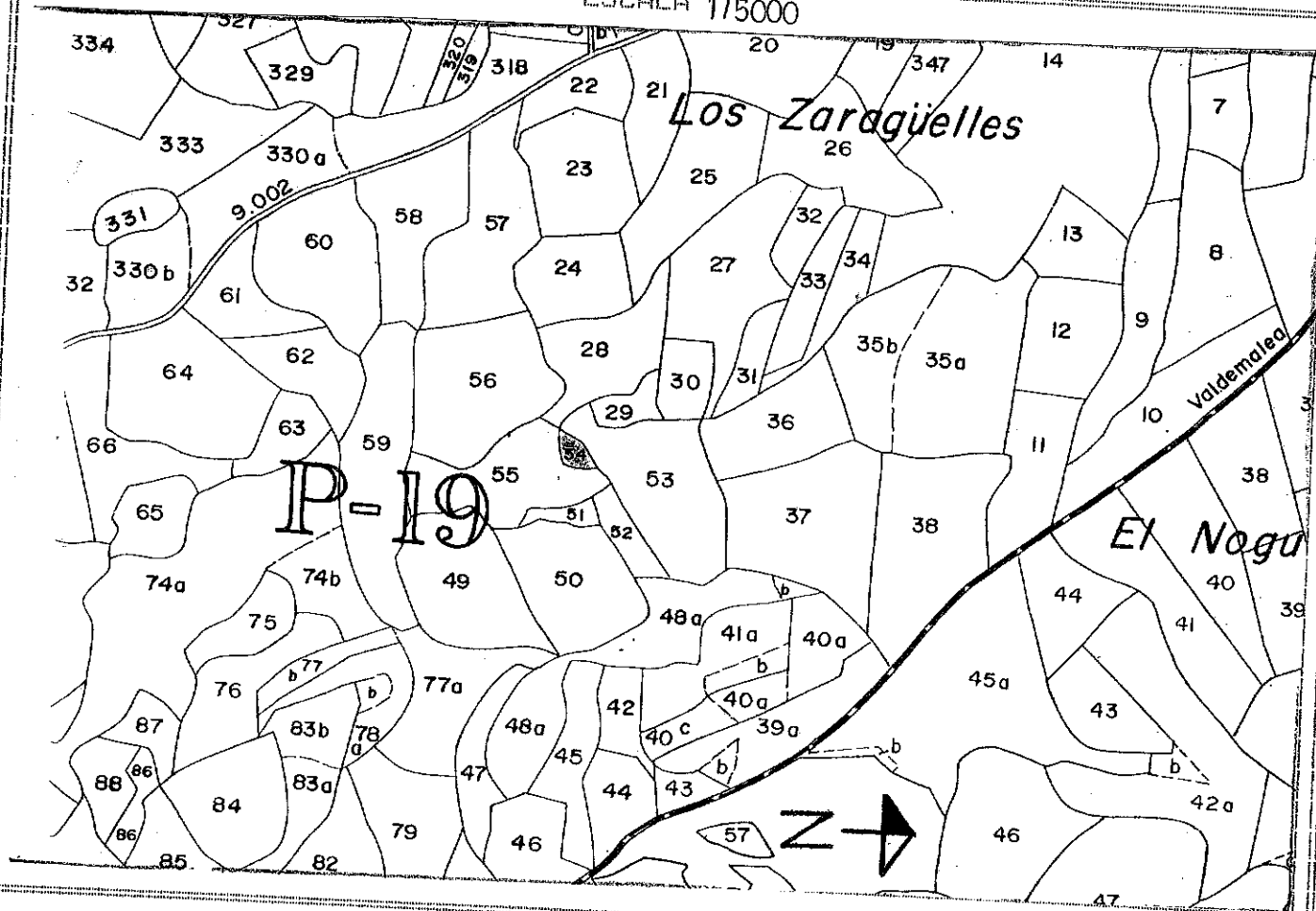
3. DATOS ECONOMICOS.

Año V. Catast. V. Calculd.

91	430	0

4. DATOS GRAFICOS.

ESCALA 1/5000



Fwd: Terrenos Madrid_Contrato Ayuntamiento de Villaconejos

Julián García-Borbolla González <jgarciaorbolla@greentiecapital.com>

Jue 08/04/2021 11:19

Para: Adolfo Alcalde Pacheco Sanchez <adolfo011alcalde@hotmail.es>

Julián García Borbolla
Director RRII / Emplazamientos
Promoción España
GREEN TIE CAPITAL

De: Victoria Azancot <victoria@greentiecapital.com>

Enviado: Thursday, April 8, 2021 10:05:46 AM

Para: Julián García-Borbolla González <jgarciaorbolla@greentiecapital.com>

Cc: Carlos Gomez Rabanal <c.gomez@greentiecapital.com>

Asunto: Terrenos Madrid_Contrato Ayuntamiento de Villaconejos

Hola Julián

Te paso las fincas para firmar del Ayuntamiento de Villaconejos. Serán dos contratos:

• Contrato de la Torrecilla, 2.3383 has					
Villaconejos	28170A013002390000EF	13	239 Melon	Ayuntamiento de Villaconejo	Ayuntamiento de Villaconejos
Villaconejos	28170A013002470000ED	13	247 Melon	Ayuntamiento de Villaconejo	Ayuntamiento de Villaconejos
Villaconejos	28170A013002580000EH	13	258 Melon	Ayuntamiento de Villaconejo	Ayuntamiento de Villaconejos
Villaconejos	28170A013002750000EM	13	275 Melon	Ayuntamiento de Villaconejo	Ayuntamiento de Villaconejos
Villaconejos	28170A013002810000ER	13	281 Melon	Ayuntamiento de Villaconejo	Ayuntamiento de Villaconejos
• Contrato de Vallecás, 7.8604has					
Villaconejos	28170A019000029	19	29 VC Norte*	Ayuntamiento de Villaconejos	Ayuntamiento de Villaconejos
Villaconejos	28170A004000073	4	73 VC Norte	Ayuntamiento de Villaconejos	Ayuntamiento de Villaconejos
Villaconejos	28170A005000080	5	80 VC Norte	Ayuntamiento de Villaconejos	Ayuntamiento de Villaconejos
Villaconejos	28170A019000051	19	51 VC Norte*	Ayuntamiento de Villaconejos	Ayuntamiento de Villaconejos
Villaconejos	28170A0190000510000	19	51 VC Norte	Ayuntamiento de Villaconejos	Ayuntamiento de Villaconejos
Villaconejos	28170A006000237	6	237 VC Norte	Ayuntamiento de Villaconejos	Ayuntamiento de Villaconejos
Villaconejos	28170A006000240	6	240 VC Norte	Ayuntamiento de Villaconejos	Ayuntamiento de Villaconejos
Villaconejos	28170A006000246	6	246 VC Norte	Ayuntamiento de Villaconejos	Ayuntamiento de Villaconejos
Villaconejos	28170A006000247	6	247 VC Norte	Ayuntamiento de Villaconejos	Ayuntamiento de Villaconejos
Villaconejos	28170A006000260	6	260 VC Norte	Ayuntamiento de Villaconejos	Ayuntamiento de Villaconejos
Villaconejos	28170A006000276	6	276 VC Norte	Ayuntamiento de Villaconejos	Ayuntamiento de Villaconejos
Villaconejos	28170A006000280	6	280 VC Norte	Ayuntamiento de Villaconejos	Ayuntamiento de Villaconejos
Villaconejos	28170A006000438	6	438 VC Norte	Ayuntamiento de Villaconejos	Ayuntamiento de Villaconejos

Saludos
Vicky



C/ Gonzalo Jimenez de Quesada 2, pl-18
Torre Sevilla, Sevilla, Spain.
T: 954 296 900
www.greentiecapital.com

Victoria Azancot Amador
Socia-Directora de Desarrollo
M: 615 134 914
victoria@greentiecapital.com



Villaconejos 21 de Mayo 2021

Exmo. Sr. Alcalde

Ayuntamiento de Villaconejos

Estimados Señor ,

Por la presente le indicamos en esta notificación nuestra intención de entrar en el proceso de Alquiler de suelos municipales, para Planta Solar Fotovoltaica que estamos proyectando e implantando en el municipio de Villaconejos .

Le detallamos los proyectos con las sociedades explotadoras y las parcelas referidas para dicho alquiler :

Carolina Solar PV (Siendo Útil SL - B90368861) Vallecas:

28170A00400073	4	73	0,5987
28170A00500080	5	80	0,304
28170A01900029	19	29	0,1227
28170A01900051	19	51	0,0449
28170A01900054	19	54	0,0646
28170A00600237	6	237	0,2781
28170A00600240	6	240	1,0928
28170A00600246	6	246	1,8878
28170A00600247	6	247	0,3315
28170A00600260	6	260	0,6892
28170A00600276	6	276	1,612
28170A00600280	6	280	0,7461
28170A00600438	6	438	0,1077

V Solar 1 (Mystery Inspiration SL - B88268057) La Torrecilla:

28170A013002390000EF	13	239	0,6013
28170A013002470000ED	13	247	0,1153
28170A013002580000EH	13	258	0,4631
28170A013002750000EM	13	275	0,328
28170A013002810000ER	13	281	0,8306



La presente oferta entraría en vigor en la fecha de su firma y su duración se regulará de la siguiente manera:

- Fase I - Periodo de Reserva: un periodo inicial que comprenderá desde la firma del Contrato hasta la Fecha Límite de la Condición Suspensiva, o sus prórrogas correspondientes.
- Fase II - Arrendamiento: una duración de CUARENTA (40) años a contar desde el cumplimiento de la Condición Suspensiva o su renuncia de conformidad con el mecanismo detallado en la Cláusula Primera anterior. Llegado el plazo de vencimiento anterior, y salvo que el Arrendatario comunique fehacientemente con una antelación de TRES (3) meses lo contrario, el Contrato se entenderá automáticamente prorrogado por un periodo de CINCO (5) años. Posteriormente, salvo que las Partes comuniquen fehacientemente lo contrario, se puede prorrogar hasta un máximo de DOS (2) prórrogas sucesivas de CINCO (5) años de duración cada una. Las Partes tendrán derecho a comunicar la finalización del Contrato dentro del plazo señalado anteriormente en cada una de las dos últimas prórrogas.

1. A efectos aclaratorios, las Partes hacen constar que, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Primera anterior, el derecho de arrendamiento quedará sujeto al cumplimiento o renuncia por el Arrendatario de la Condición Suspensiva, momento a partir del cual dará comienzo la Fase II de duración del Contrato.

TERCERA. - PRECIO DE RESERVA Y RENTA ARRENDATICIA.

1. El Arrendatario se obliga a pagar a favor del Propietario los siguientes importes dependiendo de la fase del Contrato:

- Fase I. Precio de Reserva: Un importe equivalente a 100,00 €/ha arrendada, que se restará de la renta a percibir durante la primera anualidad de la contraprestación de la Fase II. Si el Arrendatario desistiese del Contrato antes del inicio de la Fase II, dicha renta de 100 €/ha arrendada no será reembolsable por el propietario bajo ningún concepto. Dicha renta se devengará en el momento de la firma del presente Contrato, y se abonará en los quince días posteriores a la misma, previa entrega por parte del Propietario de la factura correspondiente.

En caso de primera prórroga del periodo inicial, es decir transcurridos los DIECIOCHO (18) meses iniciales, el Propietario percibirá una renta de 100€/ha arrendada, que se restará de la renta a percibir durante la primera anualidad de la contraprestación de la Fase II. Dicha renta será abonada por el Arrendatario en los términos y condiciones descritos en el párrafo anterior.

En caso de segunda prórroga del periodo inicial es decir transcurridos los DIECIOCHO (18) meses iniciales y los DOCE (12) meses de primera prórroga, el Propietario percibirá una renta de 120 €/ha arrendada que será abonada por el Arrendatario en los términos y condiciones descritos en el párrafo anterior sin que esta cantidad se reste de la renta a percibir durante la primera anualidad de la contraprestación de la Fase II.

- Fase II. Renta: Una renta anual equivalente a 1900 €/ ha arrendada, que comenzará a partir del cumplimiento o renuncia por el Arrendatario de la Condición Suspensiva, y durante toda la vigencia del Contrato, incluyendo el periodo de desmantelamiento.



2. La Renta será incrementada anualmente a partir del segundo año del inicio de la Fase II – Arrendamiento, conforme a las variaciones del índice de Precios al Consumo para el conjunto nacional (IPC), tal como viene publicado para el año natural precedente a la fecha de la actualización, por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo sustituya en el futuro.

2. La Renta se pagará por anualidades anticipadas dentro del primer mes de cada anualidad desde la entrada en vigor de la Fase II previa entrega por parte del Propietario de la factura correspondiente, que será dentro de los cinco primeros días del primer mes de cada anualidad, realizándose el pago en los 60 días posteriores a la recepción de la misma. El pago de la Renta se realizará por transferencia bancaria

3. Los importes establecidos en la presente Cláusula se entienden sin IVA y sin considerar retenciones de cualquier impuesto sobre la renta. Los importes arriba establecidos se aumentarán por IVA y serán sujetos a retención de impuestos sobre la renta en concordancia con las regulaciones aplicables del Derecho fiscal español.

FINALIDAD Y ALCANCE DEL USO DE LA SUPERFICIE ARRENDADA

1. El arrendamiento de la Superficie Arrendada se le concede al Arrendatario durante la Fase II, única y exclusivamente para el desarrollo, la construcción, la puesta en marcha, la conexión a red y la operación del Proyecto FV.
2. El uso de la Superficie Arrendada concedido en virtud del presente Contrato tiene el siguiente alcance, entre otros:
 - El Arrendatario puede utilizar la superficie, el subsuelo hasta un máximo de 5 metros, y el espacio aéreo de la Superficie Arrendada sin limitación alguna, para la finalidad arriba especificada, y siempre con sujeción a las regulaciones, permisos, autorizaciones y licencias legales y administrativas vigentes en cada momento. Serán de obligación y cuenta del Arrendatario, de conformidad con la legislación administrativa que le sea de aplicación, la obtención de las licencias y autorizaciones administrativas necesarias para la implantación de tales usos, así como la realización de todas las actuaciones y obras e instalaciones necesarias para ello.
 - En caso de que el Propietario quisiera hacer uso de los acuíferos situados a una profundidad mayor de 5 metros, además de proceder acorde a los requisitos que establece la legislación vigente, deberá solicitar al Arrendatario la instalación de cualquier tubería y/o elemento de extracción y bombeo, que deberá, en todo caso, instalarse fuera del vallado de la Superficie Arrendada. Dicha autorización le será concedida siempre y cuando no suponga un menoscabo para la instalación, operación y mantenimiento óptimo de la planta. Los permisos, autorizaciones y licencias legales necesarios para los usos descritos anteriormente, serán por cuenta del Propietario, quien será el único responsable de la
 - El derecho de realizar cualesquiera medidas de compensación ambiental, según puedan haber sido impuestas por las autoridades competentes, previa comunicación al Propietario.

GREEN TIE CAPITAL®



- El derecho de construir vallas y puertas, incluyendo pilares para cámaras, y otras instalaciones de seguridad que sean necesarias para el desarrollo del Proyecto FV.
3. Además, el Propietario expresamente consiente al aplanamiento de la Superficie Arrendada, únicamente en aquella parte concreta necesaria para el desarrollo del Proyecto FV al objeto de facilitar una construcción de la planta fotovoltaica sobre una superficie lo más horizontal posible.

[Handwritten signature in green ink]

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE FINCA RÚSTICA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO

En Villaconejos, a [*] de [*] de 2021

REUNIDOS

De una Parte:

[*]

En adelante, se identificará como la “Arrendadora”.

Y de Otra:

En adelante, se identificará como el “Arrendatario”.

En adelante, la Arrendadora y el Arrendatario serán referidos conjuntamente como las “Partes” y cualquiera de ellas, separadamente, como una “Parte”.

Ambas Partes se reconocen plena capacidad de obrar para formalizar y obligarse por el presente contrato (el “Contrato”) a la par que,

EXPONEN

- I.- Que la Arrendadora es titular de la/s siguiente/s parcela/s rústica/s catastrales en el término municipal de [*] (en adelante, conjuntamente, las “Parcelas”):

[*]

Se adjuntan como **Anexo I** documentación de título de la propiedad de las Parcelas: copia de las notas simples registrales de la Finca (en el caso que no existiera en la fecha de firma del presente Contrato, incluir tan pronto se emitiera), certificados catastrales, y cualquier documento adicional que se estime conveniente. A estos efectos, la Arrendadora se compromete a formalizar a su coste en el plazo de dos (2) meses desde la firma del presente Contrato, la correspondiente escritura acreditativa de titularidad de la Finca, comprometiéndose las Partes a anexar la referida escritura al Contrato tan pronto como la Arrendadora disponga de ella.

- II.- Que, el Arrendatario tiene la intención de desarrollar un proyecto fotovoltaico conectado a red, y a construirlo en las Parcelas objeto de arrendamiento (en adelante, el “Proyecto FV”).

El Arrendatario está interesado en arrendar las Parcelas para el periodo de desarrollo del Proyecto FV, su construcción y puesta en marcha, su operación durante todo el ciclo de explotación y el periodo final de desmantelamiento del Proyecto FV.

El Arrendatario manifiesta conocer la situación jurídica, urbanística y medioambiental de las Parcelas.

- III. Que, estando la Arrendadora dispuesta a ceder en arrendamiento al Arrendatario las Parcelas para la instalación del citado Proyecto FV, indicado en el Expositivo II anterior, y para el aprovechamiento energético a cambio de una renta; y a tal efecto, las Partes llevan a efecto el presente Contrato de arrendamiento de parcelas rústicas que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y CAUSA

- 1.1 Es objeto del presente Contrato la cesión en arrendamiento por la Arrendadora de las Parcelas descrita en el Expositivo I para la instalación de Proyecto FV de generación de electricidad mediante energía solar fotovoltaica de las características indicadas en el Expositivo III a cambio de una renta anual a abonar por el Arrendatario.
- 1.2 Asimismo, el Arrendatario manifiesta en el día de hoy la idoneidad de las Parcelas para el desarrollo del Proyecto desde un punto de vista medioambiental y de tramitación administrativa (la "**Fecha de Efectos**").

En adelante, el conjunto de Parcelas será identificado como la "**Finca**".

- 1.3 Para el caso de no existir concordancia entre la extensión de la Finca según la nota simple registral de la Finca y el catastro, o cualquier problema de regularización de la Finca, la Arrendadora se obliga a su coste a realizar cualquier actuación necesaria para lograr dicha coordinación. Hasta dicho momento se tendrá como extensión de la Finca a los efectos de este Contrato la superficie que conste en la nota simple registral de la Finca y, para los casos que este no esté emitido, se tendrá como extensión de la Finca provisoriamente los datos de catastro.

De forma alternativa, la Arrendataria podrá decidir asumir parte o totalidad de la gestión y costes de regularización de la Finca. Para estos casos, dicho costes deberán ser demostrados y descontados del primer año de renta de la Finca.

Las Partes acuerdan el derecho de rescisión del presente Contrato por parte de la Arrendataria con notificación previa en caso de que la Finca no se encuentre libre de cargas y gravámenes y de cualesquiera tipos de derechos otorgados a favor de terceros sobre las misma y sus activos.

SEGUNDA.- RENTA

- 2.1 Las Partes han acordado el pago de una contraprestación inicial a favor de la Arrendadora por importe de **100 euros por cada hectárea de la Finca**, impuestos no incluidos, cantidad que se satisfará en la Fecha de Efectos.

Este pago se repetirá en la primera anualidad del Contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique la Arrendadora.

- 2.2 Adicionalmente, las Partes han acordado el pago de una renta anual por el arrendamiento de la Finca, por importe de **1.900 euros anuales por cada hectárea arrendada**, incrementada en el 21% de I.V.A. o tipo que sea aplicable al momento del pago de la renta.

El pago de la renta anual se realizará por el Arrendatario de forma anual anticipada, en un solo pago, durante los primeros quince días naturales del mes de Enero de cada año de vigencia de arrendamiento, siendo el domicilio de pago de dicha renta, con efectos para todos la Arrendadora, la cuenta corriente que a tal efecto señalen éstos, sirviendo para el Arrendatario el justificante bancario de ingreso como carta de pago, salvo protesta de la Arrendadora, y sin perjuicio de la facturación que conforme a la legislación vigente en cada momento tenga que realizarse, a fin de lo cual la Arrendadora remitirán al Arrendatario dentro de los primeros cinco días naturales siguientes a cada periodo anual una factura por

el importe correspondiente a la renta. El plazo de pago de cada factura se regirá por Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y a la demora en el pago de la misma se le aplicarán los intereses previstos en dicha ley, que se devengarán automáticamente, sin necesidad de intimación previa por parte de la Arrendadora.

Dicha renta anual se revisará anualmente, sólo en caso de aumento, de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.) emitido por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya. La primera revisión se producirá con efectos desde el 1 de enero del año siguiente al año natural en el que según lo dispuesto en el párrafo siguiente se inicie el pago de la renta íntegra pactada, incrementada en el 21% de I.V.A. o tipo que a su devengo corresponda.

La Arrendadora concede al Arrendatario un **periodo de carencia** del pago de la renta, siendo este periodo de carencia todo el tiempo que transcurra entre la firma del presente Contrato y la toma de posesión de la Finca (según lo dispuesto en la cláusula 14ª siguiente), con un **máximo de 24 meses desde la presente fecha**. Por tanto, el devengo de la primera renta anual se producirá a partir de la toma de posesión de la Finca según la regulación del presente Contrato, sin perjuicio de que la entrada en vigor del mismo se produce en la fecha de su firma.

TERCERA.- AVAL

El Arrendatario se obliga a presentar un aval bancario o de Seguro de caución por el importe de la renta anual más su correspondiente IVA, que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en este Contrato y que deberá hacer entrega una vez se devengue la renta pactada por el arrendamiento.

La citada garantía deberá constituirse en forma de aval bancario o seguro de caución irrevocable a primer requerimiento, otorgado por una entidad de crédito o aseguradora de reconocida solvencia y con renuncia de los beneficios de orden, división y excusión, y del derecho a formular otras excepciones al pago. Por consiguiente, el Banco o la aseguradora deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario asumidas en virtud del presente Contrato, que se establecen hasta un importe igual a una anualidad de la renta pactada.

El aval tendrá un periodo de validez de un (1) año, debiendo el Arrendatario suplementar o reemplazar esta garantía como mínimo 30 días antes de su vencimiento por otra garantía con exactamente las mismas condiciones, con entrega simultánea por la Arrendadora del aval a sustituir, y por periodos de igual duración hasta la terminación del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas. Si, habiendo concluido el plazo de vigencia del aval, el Arrendatario no ha sustituido o complementado la garantía en las condiciones aquí establecidas, la Arrendadora será libre de ejecutar el aval hasta el importe máximo total garantizado, y a retener esos importes para su utilización en cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario de la misma manera prevista en el aval.

La Arrendadora deberá proceder a la restitución del saldo de los montantes depositados contra la entrega del nuevo aval o complementario, en las condiciones pactadas.

La existencia del aval no afectará, impedirá ni menoscabará en modo alguno los derechos de la Arrendadora de resolver el Contrato por falta de pago de cualquiera de los importes liquidables en virtud del presente Contrato.

Transcurrida la duración del Contrato, y cumplidas todas las obligaciones por el Arrendatario, la Arrendadora devolverá dicho aval. La Arrendadora se reserva la facultad de poder resolver el presente Contrato anticipadamente en el caso de demora en el pago, cuando exista un retraso de,

al menos tres meses, en el pago de la renta (o en cualquiera de los pagos previstos en el presente Contrato, previo requerimiento fehaciente y siempre que el Arrendatario no haya subsanado el impago en un plazo de treinta días naturales a contar desde dicho incumplimiento. En cualquier caso, la resolución por impago de la renta respetará lo dispuesto en la cláusula NOVENA siguiente.

CUARTA.- DURACION

La duración del presente Contrato será de treinta (30) años, contados desde la fecha en que el Proyecto inicie su funcionamiento efectivo (fecha de COD). No obstante, transcurridos los treinta años, dicho plazo se prorrogará automáticamente hasta dos sucesivos periodos de cinco años cada uno, siempre que el Arrendatario comunique de forma fehaciente a la Arrendadora su voluntad de prorrogar el Contrato con al menos 1 año de antelación a la fecha de terminación o de la primera prórroga. Tanto a la terminación, como en caso de resolución anticipada, el Arrendatario se obliga a retirar todas las instalaciones, llevando a cabo la plena restitución de los terrenos de la Finca afectados

Esta obligación de restitución también comprende el deber del Arrendatario de hacer las gestiones administrativas necesarias para que la Finca vuelvan a tener el uso rústico anterior, asumiendo todos los gastos necesarios para ello, salvo que la Arrendadora optasen por continuar con el mismo uso.

La restitución física de la Finca deberá realizarse en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la terminación del Contrato o cualquier de sus prórrogas. No se asume la obligación de restituir la Finca al uso rústico en dicho plazo, dado que es una actuación que depende de las administraciones públicas. No obstante, los Arrendatarios se obligan a realizar sus mejores esfuerzos para ello.

El Arrendatario se obliga a devolver los terrenos de la Finca tal y como le fueron entregados, todo ello de conformidad con la legislación vigente.

QUINTA.- USO DE LA FINCA ARRENDADA

La Finca se cede en arrendamiento única y exclusivamente a los efectos de desarrollo, construcción, y operación de la planta de generación de electricidad mediante energía solar fotovoltaica (Proyecto FV), no pudiendo ser destinada por el Arrendatario a actividades económicas distintas a las de contenido energético.

El uso de la Finca concedido en virtud del presente Contrato tiene el siguiente alcance:

- El Arrendatario debe utilizar la superficie, el subsuelo y el espacio aéreo de los terrenos que conforman la Finca para la finalidad arriba especificada, y siempre con sujeción a las regulaciones, permisos, autorizaciones y licencias legales y administrativas.
- El uso de la Finca incluye el derecho de acceso a la misma, conforme a lo establecido en la presente cláusula. El acceso a la Finca por parte del Arrendatario y sus contratistas será único, correspondiendo al Arrendatario su mantenimiento y conservación. Se adjunta al presente Contrato como **Anexo III** plano identificativo del referido acceso a la Finca. Si el Arrendatario quisiera modificar dicho acceso, la Arrendadora deberá aceptarlo siempre que el Arrendatario asuma los costes que ello implique y que mantenga a la Arrendadora indemnes de cualquier perjuicio o sobre coste que dicha alteración suponga.
- El uso de la Finca incluye el derecho de paso libre por su superficie de personas, vehículos y máquinas, así como la constitución de una servidumbre para tubería y cableado subterráneo, y cables y líneas eléctricas volando por encima de la Finca.

- El derecho de erigir pilares en la Finca, para la construcción de líneas eléctricas aéreas.
- El derecho de almacenar temporalmente, durante las obras, piezas de repuesto, máquinas, herramientas y accesorios en la Finca, o en edificios, contenedores u otras construcciones, o simplemente en el suelo, a excepción.
- El derecho de realizar cualesquiera medidas de compensación ambiental, según puedan haber sido impuestas por las autoridades competentes.
- El derecho de construir vallas y puertas que delimiten la Finca, o sus accesos, incluyendo pilares para cámaras, y otras instalaciones de seguridad.
- El derecho de modificar las vías, caminos, vías pecuarias, arroyos y otros recorridos externos a la Finca, siempre y cuando se haya obtenido la autorización de las Administraciones Públicas competentes cuando sean necesarias o se hayan realizado las comunicaciones pertinentes.

Además, la Arrendadora expresamente consiente el aplanamiento de la superficie de los terrenos de la Finca, eliminación o modificación de cualquier edificación, balsa o pozos, piscinas, depósitos, o cualquier otro tipo de instalación que pueda afectar al diseño de la misma, al objeto de facilitar una construcción de la Planta FV sobre una superficie lo más horizontal posible, siempre y cuando el Arrendatario disponga de las autorizaciones públicas pertinentes si fueran exigibles. En estos dos casos, se exime al Arrendatario de la obligación de reponer los terrenos de la Finca a su estado actual a la finalización del presente arrendamiento, salvo que dicha reposición sea exigida por las autoridades administrativas.

La Arrendadora se compromete a colaborar con el Arrendatario para que éste obtenga un punto de enganche de energía eléctrica y acceso telefónico, siendo por cuenta del Arrendatario la realización de las gestiones relativas a la contratación con la suministradora y todos los gastos que la instalación del referido punto de enganche pudiera conllevar.

SEXTA.-

USOS DE BUENA VECINDAD

La Arrendadora hará lo necesario por no interferir en el ejercicio de las actividades de explotación de la planta y prestarán su colaboración, en su calidad de propietarios, en aquellas gestiones o autorizaciones necesarias para la obtención a favor del Arrendatario de las licencias y autorizaciones que se precisen de ahora en adelante para la construcción, actividad y funcionamiento de la planta de generación, permitiendo la incorporación de todas las modificaciones o mejoras en los equipos, obras e instalaciones que el desarrollo tecnológico haga posible a lo largo de la vida útil de la Planta, e igualmente colaborará, en su calidad de propietarios, a la obtención de las restantes autorizaciones necesarias. En justa correspondencia, todos los costes, daños y perjuicios que se puedan causar en la Finca o en sus aprovechamientos por causas imputables o por necesidad del Arrendatario o personal a su cargo, con exclusión de los supuestos de fuerza mayor, serán de cuenta y cargo del Arrendatario mediante la correspondiente indemnización a la Arrendadora.

En tanto no comience el pago efectivo de la renta conforme a la Estipulación Segunda, la Arrendadora podrá destinar la Finca en su integridad a los cultivos que tuviesen por conveniente, haciendo suyas las cosechas y beneficios que de las siembras dimanen. Para el caso que a la fecha de la toma de posesión regulada en este Contrato, exista una cosecha pendiente de recogida, el Arrendatario autoriza a la Arrendadora a su recolección, y en el caso de que dicha recolección no fuera posible, ya que obstaculizara las obras de instalación o construcción del Proyecto FV, el Arrendatario indemnizará a la Arrendadora por las pérdidas de las cosechas pendientes. El importe de dicha indemnización corresponderá con el valor de la cosecha, según datos histórico.

No obstante, su cuantificación definitiva se realizará de mutuo acuerdo, o en su defecto por Perito independiente designado a tal efecto por las Partes.

En caso de desacuerdo sobre la designación del perito en el plazo de 15 días naturales, cualquiera de las Partes podrá dirigirse al Decano del colegio de peritos agrícolas con competencias en la ubicación de la Finca para la designación del mismo por su parte.

SÉPTIMA.-

OTRAS OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA

A partir de la firma del presente Contrato, la Arrendadora se compromete:

- A omitir, en la Finca y cualquier otro terreno de su propiedad colindante con el Proyecto FV, cualesquiera actuaciones que puedan molestar, limitar o, en general, afectar el uso de la Finca por el Arrendatario para los fines establecidos en este Contrato. A título de ejemplo, la Arrendadora no deberá realizar trabajos, plantaciones o construcciones que puedan establecer sombras a la superficie de la planta que puedan limitar, ensuciar (más allá del resultado propio de las labores agrícolas ordinarias) las instalaciones del Proyecto FV, reducir o afectar la producción de energía eléctrica por el Proyecto FV y a título expreso, las actividades de extracción de áridos y canteras que claramente perjudicarían la actividad de la planta por la emisión de polvo y suciedad.

En cualquier caso, el inicio de tales actividades requerirá del acuerdo previo con el Arrendatario previsto en el último párrafo del apartado anterior.

- Facilitar -si dispone de ella- la información o documentación que requiera el posible financiador de la Planta FV,
- Colaborar en la inscripción de las servidumbres que pudieran constituirse en el presente Contrato, asumiendo el Arrendatario cualquier coste asociado a dicha inscripción.
- Garantizar la pacífica ocupación de la Finca y no permitir interferencias, embargos, acciones judiciales o extrajudiciales que puedan implicar una limitación de los derechos del Arrendatario concedidos en este Contrato. Deberá informar al Arrendatario inmediatamente de cualquier perturbación de la que sea conocedor.

OCTAVA.-

OTRAS OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

El Arrendatario estará irrevocable e incondicionalmente obligado a dismantelar la Planta FV al final de su explotación, por su propia cuenta y gastos, de acuerdo con las imposiciones contractuales, legales o administrativamente establecidas, y sin dejar en la Finca o el subsuelo o vuelo de las mismas, cualesquiera elementos, piezas, aparatos, vallas, pilares, construcciones, cables o desperdicios.

A estos efectos, las Partes girarán visita de inspección conjunta con el fin de corroborar el correcto dismantelamiento de la Finca.

Cualquier daño que se pudiera ocasionar en la Finca como consecuencia de las instalaciones existentes del Arrendatario, y de su incorrecta o incompleta dismantelación, sobre todo en materia de contaminación del suelo, será responsabilidad en exclusiva del Arrendatario, debiendo quedar solventado desde que se le requiera por parte de la Arrendadora y se acredite la responsabilidad del Arrendatario.

El Arrendatario satisfará desde el momento que el presente Contrato despliegue su eficacia, conforme a las previsiones de la primera estipulación, el incremento en la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles que conlleve la puesta en marcha del Proyecto FV, durante todos los años que dure el arriendo y hasta la restitución de la Finca en las condiciones pactadas en el presente

Contrato. Así mismo abonará a su cargo cualquier otro tributo, arbitrio, tasa, gravamen y gasto que puedan recaer sobre la Finca por los usos relacionados con el Proyecto FV. El pago de cualquiera de ellos se abonará en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde el siguiente en que la Arrendadora le remitiera la oportuna liquidación. En caso de impago, la Arrendadora podrá ejecutar el aval a que se refiere la cláusula 2 hasta el importe que proceda para el pago de la deuda.

El Arrendatario asume la responsabilidad de los riesgos que puedan derivarse de su ocupación de los terrenos de la Finca arrendados y se hace directa y exclusivamente responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a terceras personas o cosas, y sean consecuencia directa o indirecta del negocio instalado, eximiendo de toda responsabilidad a la Arrendadora. A estos efectos, el Arrendatario se obliga a contratar antes del inicio de las obras de construcción de la Planta FV un seguro de, al menos, un millón de euros con compañía de primera línea de responsabilidad civil para cubrir el riesgo en las personas y en las cosas que se pueda derivar de la actividad a desarrollar por el Arrendatario en la Finca. El Arrendatario se obliga a acreditar la formalización de este segundo mediante exhibición de la póliza.

Con la excepción de las molestias normales y recurrentes durante la fase de construcción de la Planta FV, el Arrendatario se compromete a no causar molestias o daños a los colindantes.

NOVENA.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO FV

El Proyecto FV podrá ser total o parcialmente financiado (la “**Financiación del Proyecto**”) por parte de una entidad de crédito o un tercer (el “**Financiador**”).

A tal efecto el Arrendatario tiene previsto suscribir con un Financiador una serie de documentos financieros (los “**Documentos Financieros**”), incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo, un contrato de financiación principal, un contrato de financiación IVA y un contrato de garantías.

En aras a la obtención por el Arrendatario de la Financiación del Proyecto, la Arrendadora se compromete a entregar al Financiador cuanta documentación le sea razonablemente solicitada por ésta. Asimismo, la Arrendadora se obliga a colaborar de buena fe en la suscripción de los documentos que pueda requerir el Financiador en relación con la Financiación del Proyecto, incluyendo (a) la toma de conocimiento de la prendas o hipotecas que puedan constituirse sobre los derechos de crédito del Arrendatario resultantes del Contrato de arrendamiento o sobre otros derechos derivados de este Contrato, y (b) la suscripción de acuerdos directos (o *direct agreements*) con el Financiador en virtud de los cuales se pacten derechos de subrogación (o *step-in*), o condiciones habituales para este tipo de acuerdos directos en operaciones de financiación de proyectos. Dichos documentos en ningún caso supondrán otra obligación para la Arrendadora que la estrictamente derivada de tal condición de acuerdo con la Ley.

Sin perjuicio de la generalidad de los referidos compromisos adquiridos por la Arrendadora en el párrafo anterior, y en atención a que:

- a) La vigencia del presente Contrato resulta fundamental para la pacífica explotación del Proyecto FV propiedad del Arrendatario situado en la Finca;
- b) Al hecho de que el Proyecto FV propiedad del Arrendatario podrá ser objeto de financiación por parte del Financiador; y
- c) Al hecho de que los derechos del Arrendatario en el presente Contrato podrán ser objeto de pignoración a favor del Financiador en garantía del cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario en los Documentos Financieros.

Las Partes acuerdan establecer los siguientes pactos especiales a favor del Financiadore en caso de ser requeridos por el Financiadore:

- 1) Con fundamento en la circunstancia de la pignoración que va a efectuar el Arrendatario de sus derechos derivados de este Contrato a favor del Financiadore, todas las comunicaciones entre las Partes deberán ser notificadas al mismo tiempo al Financiadore en la dirección indicada por la misma.
- 2) El Contrato será elevado a escritura pública e inscrito en el Registro de la Propiedad, comprometiéndose las partes a otorgar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios para su inscripción registral incluyendo escrituras de rectificación o subsanación. El elemento de la inscripción registral se establece como circunstancia esencial de este Contrato.
- 3) La Arrendadora no estará facultada para resolver anticipadamente el presente Contrato de arrendamiento por causa alguna, incluido el impago de rentas, cánones o gastos, o incluso por mutuo acuerdo de las Partes, hasta transcurrido el término de tres (3) meses desde que la Arrendadora haya comunicado fehacientemente la circunstancia del impago o la causa de resolución o la voluntad de resolver el Contrato por ambas o alguna de las Partes, al Financiadore, en la dirección que figure conforme al apartado 1) anterior, y siempre y cuando el Financiadore notifique a la Arrendadora que asume el pago de la renta o canon pendiente, en el plazo de dos (2) meses a contar desde haber recibido la notificación fehaciente del impago o concurrencia de causa de resolución o voluntad de resolver el Contrato por ambas o alguna de las Partes. A estos efectos, en el caso de resolución del Contrato, la Arrendadora concede un derecho de subrogación en la posición jurídica del Arrendatario en los mismo términos, rentas, condiciones y plazos, al Financiadore o a la entidad que éste designe, a los efectos de continuar con la pacífica explotación del Proyecto FV situado en la Finca sobre los que se concede el derecho de arrendamiento hasta la efectiva recuperación por dicha entidad del importe total del préstamo o préstamos concedidos al amparo de la Financiación del Proyecto.
- 4) Igualmente, la Arrendadora se compromete a no gravar la Finca sin el consentimiento expreso del Arrendatario y del Financiadore. Asimismo, ni a transmitir la Finca sobre las que se concede el derecho de arrendamiento a terceros sin comunicarlo previa y fehacientemente al Arrendatario y al Financiadore, quedando el nuevo propietario subrogado en este Contrato. A estos efectos, la Arrendadora comunicará al comprador la existencia, vigencia y plena validez de este Contrato sobre la Finca durante las negociaciones y, en todo caso, en el momento de la venta o transmisión que supondrá la subrogación del comprador en la posición de la Arrendadora. En caso contrario, la Arrendadora indemnizará al Arrendatario por todos los daños causados.

A efectos aclaratorios, el Arrendatario no estará obligado a suscribir pacto alguno que suponga un empeoramiento de su situación contractual bajo el presente Contrato.

El Arrendatario asumirá todos los costes relacionados con las actuaciones antedichas, incluidos todos los gastos, aranceles e impuestos derivados del otorgamiento de escrituras públicas y la inscripción en el registro de la propiedad.

El Arrendatario no tendrá derecho de tanteo y retracto en caso de transmisión por la Arrendadora de la propiedad de la Finca arrendada.

DÉCIMA.-

CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Además de las causas legales de resolución la Arrendadora o el Arrendatario podrá resolver el presente Contrato una vez haya constancia de resolución firme en vía administrativa por la que el

Arrendatario no pueda obtener los permisos administrativos previos a los municipales, o en su caso, los municipales posteriores o carezca de las autorizaciones particulares de las personas físicas o jurídicas para la instalación y explotación de la planta de generación de electricidad mediante energía solar fotovoltaica, siempre sin derecho de la Arrendadora a percibir indemnización alguna.

En cualquier caso, si en el plazo de 24 meses de la firma del presente Contrato no se notificara por el Arrendatario la toma de posesión de la Finca, se producirá la resolución del presente Contrato sin necesidad de ningún tipo de comunicación de las Partes, ni de indemnización más allá de la pérdida de cualquier cantidad entregada por el Arrendatario.

Además de las causas anteriormente reseñadas, las Partes acuerdan expresamente que, el Contrato podrá quedar resuelto por el incumplimiento de cualquier cláusula del presente Contrato o bien por inviabilidad económica u administrativa del Proyecto FV. Esta causa de resolución del Contrato podrá ser ejecutada por el Arrendatario en cualquier momento, sin necesidad de indemnizar a la Arrendadora con importe alguno, más allá de que la Arrendadora hará suyos y mantendrá en su posesión cualquier importe que el Arrendatario pueda haber abonado bajo este Contrato.

En caso de que se comunicara la resolución del Contrato por parte de la Arrendadora al Arrendatario, éste se compromete a devolver la Finca en su estado físico original en el plazo máximo de 12 meses, aplicándose las garantías pactada en este Contrato en caso de incumplimiento. La restitución jurídica a uso rústico se realizará bajo los procedimientos y plazos previstos en la normativa aplicable, no asumiendo el Arrendatario obligación temporal alguna.

Si la resolución se produce por algún incumplimiento de la Arrendadora, esta no podrá exigir la restitución al estado anterior de la Finca y el Arrendatario podrá reclamarle la devolución de todas las cantidades entregadas hasta la fecha y la compensación de los daños y perjuicios causados.

Si por cualquier motivo que no le sea imputable, el Arrendatario cesa en la explotación del Proyecto FV, podrá resolver el Contrato, estando obligado a reponer la Finca a su estado originario en el plazo acordado por las Partes.

UNDÉCIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO. SUBARRENDAMIENTO

La Arrendadora tendrá libre disposición sobre el presente Contrato, pudiendo subrogar en el mismo a cualquier persona con suficiente capacidad financiera, cediendo total o parcialmente, sus derechos bajo el presente Contrato, siempre en las mismas condiciones en el presente Contrato pactadas; debiendo en todo caso comunicar fehacientemente dicha circunstancia al Arrendatario.

El Arrendatario, tendrá derecho a la cesión total o parcial de los terrenos arrendados de manera plenamente libre, únicamente condicionado a: (i) la comunicación previa a la Arrendadora con un plazo de preaviso de treinta (30) días; y (ii) la constitución por el cesionario de un aval o seguro de caución a primer requerimiento, en las mismas condiciones que las reguladas en el Contrato, en la parte proporcional que corresponda. Por supuesto, el cesionario deberá asumir por completo el presente Contrato, sin reservas, con todos los derechos y obligaciones que de él se desprenden.

Con la entrega por el cesionario del aval o seguro de caución a primer requerimiento referidos en el punto anterior, la Arrendadora deberá entregar de manera inmediata al Arrendatario el aval original que le haya sido entregado por éste de acuerdo con la Estipulación Segunda de este Contrato.

La cesión del Contrato incluye la cesión de las servidumbres constituidas que, en su caso, sean precisas para la continuación de la explotación del Proyecto FV.

Adicionalmente, el Arrendatario queda facultado para subarrendar, total o parcialmente, la Finca, en las condiciones que estime oportunas. En este caso, el Arrendatario se mantendrá como único responsable del cumplimiento del Contrato ante la Arrendadora.

Ni la cesión ni el subarriendo, total o parcial, dará derecho a la Arrendadora o al Arrendatario al incremento de renta..

DUODÉCIMA.- RENUNCIAS

El Arrendatario hace expresa renuncia a todo derecho de adquisición preferente (tanteo o retracto), así como a cualquier indemnización derivada de la extinción de este Contrato, y en particular a indemnización por extinción por el transcurso del término convencional del arrendamiento de la Finca, aún en el caso de expresar el Arrendatario su voluntad de renovar o prorrogar el Contrato cualquiera que fuere la renta ofrecida.

El Arrendatario renuncia a instar la ejecución de la potestad expropiatoria que se deriva de la declaración de utilidad pública del Proyecto FV respecto de la Finca al disponer la misma de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica en cuestión, en virtud de título hábil que el presente Contrato le confiere, como es el arrendamiento existente, lo que hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria, careciendo de causa y justificación que legitime la privación del derecho de propiedad al Arrendatario. Lo establecido en el presente párrafo se entiende sin perjuicio de la efectiva constitución de aquellas servidumbres de paso eléctrico que en virtud del presente Contrato y para buen fin del Proyecto FV se constituyen en este Contrato. La constitución de aquellas servidumbres de paso eléctrico que en virtud del presente Contrato y para buen fin del Proyecto FV sea necesario constituir, se entenderán incluidas en la renta del Contrato según ha sido establecida, sin que la Arrendadora tengan derecho alguno a exigir indemnización o aumento de las rentas.

Las instalaciones y obras del Arrendatario no podrán pasar a formar parte de la propiedad de la Arrendadora en ningún momento, acordando las Partes de forma expresa no aplicar el principio de accesión.

DECIMOTERCERA.- GASTOS, IMPUESTOS Y ARBITRIOS

Todos los gastos de anteproyecto, proyecto de ejecución, obra civil, sistemas eléctricos, placas solares, ingeniería, dirección, licencias y cualesquiera otros necesarios hasta la puesta en funcionamiento de la planta de generación de electricidad mediante energía solar fotovoltaica y su puesta en práctica, así como los de su mantenimiento, renovación y explotación de la misma serán de cuenta y cargo del Arrendatario

Así mismo, será de cuenta y cargo del Arrendatario el pago del incremento que en la cuota del IBI conlleve la puesta en marcha del Proyecto FV, así como de la compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

Cualquier impuesto derivado de la instalación o explotación de la planta de generación de electricidad mediante energía solar fotovoltaica será de cuenta del Arrendatario que se pudiera producir por la instalación de la planta de generación y anejos y anexos.

La Arrendadora manifiesta que es sujeto pasivo de IVA, teniendo el terreno objeto de este Contrato afecto a su actividad, por lo que la presente operación se encuentra sujeta a IVA, a efectos del devengo se estará a lo dispuesto en su normativa reguladora, emitiéndose para ello las correspondientes facturas en su debido momento.

DECIMOCUARTA.- POSESIÓN

Sin perjuicio de la entrada en vigor de este Contrato desde su firma, la toma de posesión de la Finca cedida en arrendamiento se producirá, a elección del Arrendatario, al momento de la concesión de la licencia de obras para la instalación del Proyecto FV, concesión que se comunicará a la Arrendadora a efectos de la toma de posesión, o cuando así lo comunique el Arrendatario con, al menos, 30 días de antelación a la toma de posesión, lo que suceda antes, sin perjuicio de que el Arrendatario pueda acceder a la Finca, en los términos del Contrato desde su entrada en vigor, para cuantas cuestiones sean necesarias y/o convenientes para la preparación del Proyecto FV y realizar las actuaciones necesarias para la obtención de las autorizaciones y licencias pertinentes.

Para la toma de posesión de la Finca, el Arrendatario se compromete a abonar a la Arrendadora los eventuales gastos comprobados y derivados de la cancelación de subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid a la producción de olivos ecológicos en la Finca.

DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

15.1 Cada parte se compromete, durante todo el término del presente Contrato y para un periodo de dos años a partir de su vencimiento, a no facilitar a cualquier persona información confidencial alguna en relación a la existencia y el contenido del presente Contrato, salvo que sea permitido según el párrafo segundo siguiente.

15.2 Cualquiera de las partes podrá facilitar información confidencial:

- (i) A sus empleados, directivos, representantes o asesores quienes necesiten conocer dicha información al objeto de ejecutar y administrar el presente Contrato. Cada parte tendrá que asegurar que sus empleados, directivos, representantes o asesores a los que han facilitado información confidencial cumplan con la obligación de confidencialidad.
- (ii) Si así fuese requerido por Ley, a un tribunal de la jurisdicción competente o cualquier autoridad gubernamental o regulatoria.

DECIMOSEXTA.- MISCELANEA

16.1 Supervivencia de cláusulas

Si cualquiera de las cláusulas del presente Contrato resultase ser legalmente nula o inválida, esto no impedirá o limitará de cualquier manera la validez de las cláusulas restantes.

La cláusula nula o inválida se da por sustituida por la cláusula legalmente válida que mejor refleje las intenciones de las partes a la hora de acordar la cláusula que ha resultado ser legalmente nula o inválida.

16.2 Partes integrales del Contrato

Todos los titulares, Expositivos y apéndices constituyen una parte integral del presente Contrato.

16.3 Notificaciones

Todas y cada una de las notificaciones realizadas por cualquiera de las Partes a la otra, en relación al presente Contrato tendrán que hacerse por escrito, bien mediante carta certificada, burofax o cualquier otro medio de transmisión que deja prueba indudable y certificada de la notificación correcta a la otra parte, y el contenido de la notificación.

Las notificaciones tendrán que hacerse a la dirección de la otra parte que viene indicada en la cabecera del presente Contrato, salvo que la otra parte haya debidamente notificado un cambio de su dirección.

DÉCIMOSÉPTIMA.- ELEVACIÓN A PÚBLICO

Las partes acuerdan que el presente documento podrá ser elevado a escritura pública a petición del Arrendatario, siendo los gastos de dicho otorgamiento por su cuenta.

Por medio del presente Contrato las Partes convienen en facultar al Arrendatario para que lleve a cabo aquellas actuaciones sean necesarias para la elevación a público del presente Contrato, en caso de que la Arrendadora no atendiera la petición del Arrendatario. En especial, la Arrendadora apodera especialmente al Arrendatario a comparecer ante cualquier Notario público español y elevar a público el presente Contrato, aunque con ello incurra en autocontratación, doble o múltiple representación o conflicto de interés.

En caso de que cualquiera de las Partes desatienda la solicitud de elevación a público, transcurrido un plazo de quince (15) días desde dicha solicitud, la parte incumplidora deberá abonar a la parte solicitante una penalidad convencional ascendente a 500€ por día natural, hasta que efectivamente se produzca la elevación a público.

DÉCIMO OCTAVA.- LEY Y FUERO

Este Contrato se rige por lo acordado en él por las Partes, y en lo no previsto por ellas por el ordenamiento español aplicable.

Ambas partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a los Tribunales de Madrid, por ser el correspondiente por la ubicación de la Finca, para cualquier litigio que tenga su origen en el presente Contrato.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

ARRENDADORA

ARRENDATARIO

RECIBO

REGISTRO DE ENTRADA		
OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2021-E-RC-1650	20/05/2021 13:34
RESUMEN		
SOLICITUD DE ALQUILER DE SUELOS MUNICIPALES		
TERCERO	NIF/CIF/DIR3	NOMBRE
Interesado	N/I	GREEN TIE CAPITAL

DOCUMENTOS
Nombre del fichero: MX-5071_20210520_123151.pdf
Tipo de documento: Solicitud
Validez: Original
CSV: -
Huella digital: b6432ea835ee1290efe37ed261bb040672a27d38

Referencia catastral	28170A013002390000EF
Localización	Polígono 13 Parcela 239 ERA VIEJ. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	6.013
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A013002470000ED
Localización	Polígono 13 Parcela 247 ABUBILLA. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	1.153
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A013002580000EH
Localización	Polígono 13 Parcela 258 ABUBILLA. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	4.631
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A013002750000EM
Localización	Polígono 13 Parcela 275 ABUBILLA. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	3.280
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A013002810000ER
Localización	Polígono 13 Parcela 281 ERA VIEJ. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	8.306
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A019000290000EP
Localización	Polígono 19 Parcela 29 ZARAG}EL. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	1.227
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A019000510000ES
Localización	Polígono 19 Parcela 51 ZARAG}EL. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	449
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A004000730000EX
Localización	Polígono 4 Parcela 73 VALTAROS. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	5.987
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A005000800000ER
Localización	Polígono 5 Parcela 80 VALTAROS. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	3.040
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002370000ET
Localización	Polígono 6 Parcela 237 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	2.781
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002400000ET
Localización	Polígono 6 Parcela 240 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	10.928
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002460000ED
Localización	Polígono 6 Parcela 246 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	18.329
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002470000EX
Localización	Polígono 6 Parcela 247 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	3.315
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002600000EH
Localización	Polígono 6 Parcela 260 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	6.892
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002760000EK
Localización	Polígono 6 Parcela 276 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	16.120
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002800000ER
Localización	Polígono 6 Parcela 280 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	7.461
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006004380000EX
Localización	Polígono 6 Parcela 438 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	1.077
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Expediente nº:186/2021

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Cesión de bienes Inmuebles por concurso.

Fecha de iniciación: 08/04/2021

Documento firmado por: El Alcalde

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes inmuebles:

Referencia catastral	28170A013002390000EF
Localización	Polígono 13 Parcela 239 ERA VIEJ. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	6.013
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A013002470000ED
Localización	Polígono 13 Parcela 247 ABUBILLA. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	1.153
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción	SI



Inventario	
------------	--

Referencia catastral	28170A013002580000EH
Localización	Polígono 13 Parcela 258 ABUBILLA. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	4.631
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A013002750000EM
Localización	Polígono 13 Parcela 275 ABUBILLA. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	3.280
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A013002810000ER
Localización	Polígono 13 Parcela 281 ERA VIEJ. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	8.306
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI



Referencia catastral	28170A019000290000EP
Localización	Polígono 19 Parcela 29 ZARAG}EL. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	1.227
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A019000510000ES
Localización	Polígono 19 Parcela 51 ZARAG}EL. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	449
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A004000730000EX
Localización	Polígono 4 Parcela 73 VALTAROS. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	5.987
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI



Referencia catastral	28170A005000800000ER
Localización	Polígono 5 Parcela 80 VALTAROS. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	3.040
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002370000ET
Localización	Polígono 6 Parcela 237 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	2.781
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002400000ET
Localización	Polígono 6 Parcela 240 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	10.928
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002460000ED
----------------------	----------------------



Localización	Polígono 6 Parcela 246 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	18.329
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002470000EX
Localización	Polígono 6 Parcela 247 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	3.315
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002600000EH
Localización	Polígono 6 Parcela 260 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	6.892
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002760000EK
----------------------	----------------------



Localización	Polígono 6 Parcela 276 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	16.120
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002800000ER
Localización	Polígono 6 Parcela 280 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	7.461
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006004380000EX
Localización	Polígono 6 Parcela 438 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	1.077
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI



A la vista de que dichos bienes no se destinan en este momento a ningún uso.

Considerando el interés en la proyección de un huerto solar por la mercantil Green Tie Capital.

Considerando que es conveniente para este Municipio el arrendamiento del bien referido por los siguientes motivos:

1-La obtención de un rendimiento patrimonial ,que no existe en la actualidad.

2-La posibilidad de que el proyecto de huertos solares se permita por las Administraciones competentes y conlleve un crecimiento para el municipio.

3-La posibilidad de generar puestos de trabajo en el municipio, relacionados directa o indirectamente con el proyecto iniciado.

A la vista de lo anterior, se propone el arrendamiento mediante concurso del bien descrito, por ello

DISPONGO

Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Que por el arquitecto se proceda a la valoración de las parcelas descritas en la presente providencia.

EL PRESIDENTE

Fdo. Adolfo Pacheco Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Expediente nº: 186/2021

Informe de Secretaría

Procedimiento: Arrendamiento/cesión de bienes Inmuebles por Concurso

Naturaleza del informe: ☐ Borrador ☐ Provisional ☒ Definitivo

Documento firmado por: El Secretario

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 10 de mayo de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Son bienes patrimoniales los que, siendo propiedad de la Entidad Local, no están destinados directamente al uso público o afectados a un servicio público de competencia local, o al aprovechamiento por el común de los vecinos y puedan constituir una fuente de ingresos para su erario. Si no consta la afectación de un bien, se presume su carácter patrimonial.

En virtud del artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán **por concurso** salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.



SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 8.1, 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Los artículos 76, 79, 83 y 111 a 125 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Los artículos 5, 47.2.j) y 80.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están excluidos del ámbito de aplicación de la norma, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.

La legislación patrimonial a la que deberemos remitirnos, será la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

De conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de



junio, el arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las entidades locales se registrará, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las entidades locales.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la LCSP y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la LCSP.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las Disposiciones adicionales 15, 16 y 17, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

CUARTO. El arrendamiento es una forma de cesión onerosa del uso de bienes, por la que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.543 y siguientes del Código Civil, una de las partes (Ayuntamiento), se obliga a dar a la otra el goce o uso de un bien (en este caso inmueble patrimonial de una Entidad Local), por tiempo determinado y precio cierto.

[Los títulos I y IV en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, serán aplicables de forma imperativa a todos los arrendamientos urbanos. Respetando esto, los arrendamientos de vivienda se registrarán por los pactos, cláusulas y condiciones determinados por la voluntad de las partes, en el marco de lo establecido en el título II de la citada Ley y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil; y los arrendamientos para uso distinto del de vivienda se rigen por la voluntad de las partes, en su defecto, por lo dispuesto en el título III de la referida Ley y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil.]

Los efectos y extinción del arrendamiento de los bienes patrimoniales se registrarán por las normas de derecho privado que le sean de aplicación, según su naturaleza.

QUINTO. Posibilidad de derecho de superficie

Se llama superficie a todo lo que hay sobre el suelo (edificios, plantaciones etc.) y derecho de superficie al que una persona tiene sobre construcciones o plantas adheridas al suelo ajeno. El derecho de superficie es de naturaleza real; y por él una persona otorga a otra el derecho a levantar en el suelo de su propiedad edificios de los que deviene titular bajo determinadas y ciertas condiciones.

Para *Roca Sastre*, el elemento fundamental de este derecho real es el de «tener o mantener en suelo o terreno ajeno una edificación en propiedad».

En la doctrina va prevaleciendo la concepción de la superficie como una forma de propiedad o como una figura mixta de derecho real sobre cosa ajena y propiedad separada. En la actualidad es indiscutible el reconocimiento legal de la superficie como un derecho autónomo.

Legislación aplicable:

a) por los arts. 53) y 54 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

b) por la legislación civil en lo no previsto por él

c) por el título constitutivo del derecho. Son complementarias, sobre todo las normas del art. 16 del Reglamento Hipotecario , aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947.

La legislación urbanística autonómica podrá complementar, dentro del respeto a la legislación estatal, el régimen del derecho de superficie constituido por las Administraciones autonómicas y locales, sin que pueda afectar al derecho de superficie constituido por particulares, donde la competencia estatal es exclusiva. Igualmente, es exclusiva la competencia estatal en materia de la forma de su constitución, carácter normativo, transmisión gravamen y extinción de tal derecho; sea constituido por una Administración o por un sujeto jurídico privado.

El derecho de superficie ostenta la fisonomía moderna, mixta, de derecho real en suelo ajeno y de derecho de propiedad sobre lo edificado. Es siempre un derecho temporal. Su duración es la que se hubiese hecho constar en el acto de constitución pero no podrá exceder de 99 años . Su constitución, tanto cuando se haga por un sujeto público como cuando lo sea por un sujeto jurídico privado, solo puede efectuarse cuando el sujeto sea titular o propietario del bien inmueble sobre el que se constituya el derecho de superficie, a tenor del art. 53.2.

El derecho de superficie es susceptible de transmisión inter vivos y mortis causa, a título oneroso o a título gratuito, y de gravamen, por tiempo no superior al de la vigencia del derecho de superficie (art. 53.3 LS 2015.)

En cuanto a su enajenación por el Ayuntamiento titular del mismo, hay que resaltar que el art. 80 TRRL, precepto básico, establece que el procedimiento de enajenación será la subasta.

Hoy, conforme a la Ley de Contratos del Sector público, toda enajenación de bienes está sometida a los principios de publicidad y libre concurrencia con arreglo a un criterio de adjudicación que, lógicamente, será el económico. Regla que afecta a la enajenación de la propiedad o de cualquier otro derecho real limitado.

SEXTO. La gestión y administración de los bienes y derechos patrimoniales, por las Administraciones Públicas, deben ajustarse, entre otros principios, a los regulados en los apartados b) y c) del artículo 8 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, «eficacia y rentabilidad en la explotación de estos bienes y derechos» y «publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición, explotación y enajenación de estos bienes».

La renta será libremente estipulada por las partes, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 92.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el arrendatario deberá satisfacer un precio o canon, que no podrá ser inferior al 6% del valor en venta del bien.

SEXTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Justificada la **necesidad o conveniencia municipal** de llevar a cabo el arrendamiento, la cesión o el derecho de superficie del inmueble, por los Servicios Técnicos se emitirá informe comprensivo de la **descripción y la valoración técnica del bien**, atendiendo a su valor en venta, calificación y ubicación, a los efectos de fijar el precio del arrendamiento o derecho de superficie de acuerdo con los criterios de máxima rentabilidad y del valor medio del mercado para bienes similares.

De conformidad con lo establecido en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a los **Alcaldes** y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia

para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el **presupuesto base de licitación** no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Corresponde al **Pleno** la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

B. Deberán adjuntarse al expediente **certificado del Inventario de bienes** y nota simple de la inscripción del bien inmueble en el **Registro de la Propiedad**, analizando las cargas que pudiera tener.

C. El órgano competente para acordar el arrendamiento iniciará el expediente, justificando la forma de proceder al arrendamiento y ordenará la redacción del **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** que han de regirlo.

D. Una vez incorporados dichos documentos, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Esta Resolución deberá ser objeto de **publicación en el perfil de contratante**.

E. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El **anuncio de licitación** para la adjudicación del contrato se publicará en el **perfil de contratante** de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

F. Las ofertas de los interesados que deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones y se

presentarán en el plazo de 15 días contados desde la publicación del anuncio del contrato de arrendamiento.

El Ayuntamiento deberá fijar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares un plazo para presentar las ofertas, ya que no hay ninguna referencia en la normativa patrimonial aplicable ni en las normas generales de adjudicación de la LCSP. Si bien se recomienda establecer el plazo mínimo de 15 días -aplicando analógicamente las normas del procedimiento abierto de la LCSP-, con el fin de asegurar la adecuada preparación y presentación de las ofertas por parte de los licitadores.

Las ofertas serán secretas, cada interesado no podrá presentar más de una y se ajustarán a las especificaciones contenidas en el Pliego.

G. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

H. De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP y con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

I. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador, y de su



representante, en su caso, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición (SOBRE «A»).

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los solicitantes deberán presentar la proposición en dos sobres: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (SOBRE «C»), y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (SOBRE «B»).

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, otorgará plazo para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

La **apertura de las ofertas** deberá efectuarse en el plazo máximo de tres días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

El Ayuntamiento deberá fijar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la forma de presentación de las ofertas y el plazo de apertura de las mismas, ya que ni la normativa sectorial aplicable ni las normas generales de adjudicación de la LCSP no lo determinan.

Sería recomendable aplicar analógicamente las normas del procedimiento abierto de la LCSP, y establecer un plazo máximo de 20 días para la apertura de proposiciones.

En cuanto a la forma de presentación también se recomienda la aplicación analógica del artículo 157 de la LCSP, debiendo presentar en un sobre la documentación administrativa y en otro la oferta económica.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar la entrega por parte de los licitadores de un tercer sobre, el SOBRE «C», donde se incluya la documentación precisa para la valoración de criterios que dependan de un juicio de valor

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

J. La valoración de los criterios cuantificables de forma automática (sobre «B»), se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (sobre «C»).



A la vista de ello, la apertura del sobre relativo a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (SOBRE «C») se abrirá en un acto público. En este acto **solo** se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente (sobre «C») entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integra la proposición (sobre «B»).

K. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Dado que para la valoración de las ofertas habrá de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

L. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

M. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.



La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

N. De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Los arrendamientos y demás negocios jurídicos de explotación de inmuebles, cuando sean susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, 1280 del Código Civil y 2.5º de la Ley Hipotecaria según Decreto de 8 de febrero de 1946.

Es cuanto tengo a bien informar, salvo mejor criterio fundamentado en derecho.

LA SECRETARIA

Fdo. Ana Carbajosa García.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CERTIFICADO DE TASACIÓN DE FINCA
POLIGONO 4 PARCELA 73
VILLACONEJOS (MADRID)

ARQUITECTO: ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO
ARQUITECTO MUNICIPAL

TASACIÓN
Parcelas 4 del Polígono 73. Villaconejos (Madrid)
ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO ARQUITECTO COL. Nº 5478 DE COACM TOLEDO



Cód. Validación: ACPWRTFRW9QMIP95JN65Z4M59M | Verificación: <https://villaconejos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Arquitecto ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO

Colegiado Nº5478 COACM TOLEDO

CERTIFICA: Que a petición de AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS., con domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Villaconejos, 28360, **MADRID**, se ha girado visita de inspección técnico-facultativa a las fincas del Polígono **nº 4 parcela 73** con objeto de efectuar una valoración de las parcelas citadas. Cabe reseñar que la descripción física de estas fincas no coincide con las descritas del Catastro. **28170ª004000730000EX**

ANTECEDENTES:

De acuerdo con la información previa y documentación, facilitada por el Ayuntamiento, la finalidad de tasación es para la ejecución de una Permuta sobre esta y otra parcela para dotar de un nuevo equipamiento dotacional al municipio.

El objeto de esta tasación es para el Ayuntamiento de Villaconejos, en contestación a la valoración realizada sobre dichas fincas.

VISITA DE INSPECCIÓN A LA FINCA:

El día **13 de MAYO de 2021** acompañado de la encargante del presente trabajo, se desplaza el técnico que suscribe a la finca indicada con objeto de proceder a la correspondiente medición y peritación, a fin de calcular el Valor de Tasación de las mismas.

Se observa tres parcelas de forma irregular con la siguiente superficie:

- Polígono 13, parcela 281 con una superficie de 5.987,00 m2.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

Las fincas tienen una superficie de: 5.987,00 m2 en escritura, las cuales se ha podido verificar que coincide con la realidad en base a las mediciones tomadas "in situ".

Disponen de los servicios de infraestructura siguientes:

Acceso rodado.

No existe ninguna edificación la parcela.





CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 28170A004000730000EX

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
Polígono 4 Parcela 73
VALTAROS. VILLACONEJOS [MADRID]

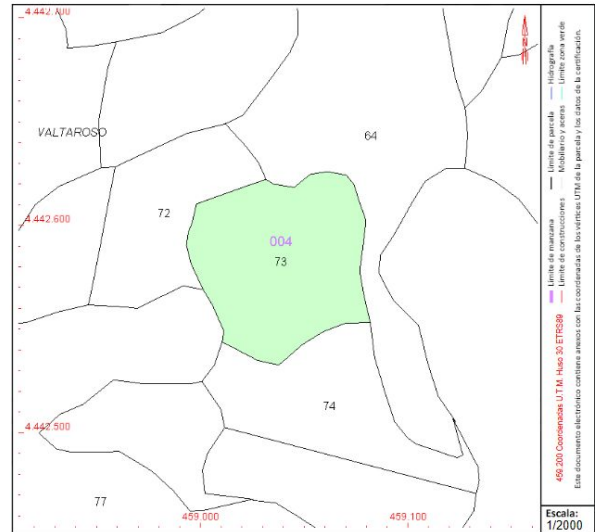
Clase: RÚSTICO
Uso principal: Agrario
Superficie construida:
Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	E- Pastos	00	5.987

PARCELA

Superficie gráfica: 5.987 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

CÁLCULO DEL VALOR DE TASACIÓN:

La presente tasación se realiza teniendo en cuenta lo que determina el Ministerio de Economía y Hacienda en la Orden ECO/805/2003 sobre Normas de Valoración de Bienes Inmuebles para ciertas Entidades Financieras

Se tiene en cuenta para hallar el valor de las parcelas, los datos obtenidos en propiedades similares existentes en el entorno, los cuales han sido obtenidas en un trabajo de campo y de exploración de datos del actual mercado Inmobiliario. El valor de venta del metro cuadrado en Villaconejos es Inferior a 1.00 euro m², datos obtenidos por el estudio de precios de la pagina <http://elcatastro.blogspot.com.es/>

Se tiene también en cuenta que el suelo donde se ubica esta parcela está clasificado de Suelo no urbanizable grado 1, de acuerdo con el NNSS de Villaconejos, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Villaconejos en el año 1983

VALOR REAL DE MERCADO:

Se utiliza el MÉTODO DE COMPARACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, 21, 22 y 23 de la Orden.

Según el estudio de mercado

S = Coste del metro cuadrado de la parcela 73 es = 0,6 €/ m².

- Polígono 10, parcela 56 con una superficie de 5.987,00 m². x 0,60 euros
- **3.592,20 euros**

ESTUDIO DE MERCADO

TASACIÓN

Parcelas 4 del Polígono 73. Villaconejos (Madrid)
ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO ARQUITECTO COL. Nº 5478 DE COACM TOLEDO



Realizado un estudio de mercado dentro de finca de las similares características y dentro del mismo termino municipal.

REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUPERFICIE(M2)	PRECIO
28170A 003000010000EI	3	1	234.690	0,60 e/ m2
28170A 003000300000ER	3	30	11.907	0,60 e/ m2
28170A 003000960000EX	3	30	8.437	0,60 e/ m2
28170A 003001410000EA	3	30	4.421	0,60 e/ m2
28170A 003001630000EJ	3	30	200,238	0,60 e/ m2

- **VALOR TOTAL PARCELAS: 3.592,20 euros**

-

- Por lo tanto el valor de tasación de la finca completa asciende a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS **(3.592,20 euros)**

Con lo que la valoración solar debería ser la que marca el mercado actual, que se ajusta más al escenario económico de crisis que una valoración de repercusión a futuro.

Y para que conste y surja efectos, a fin de que se pueda proceder a la expropiación, redacto y firmo el presente Certificado en Villacanejos a veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Antonio Esquinas García-Bravo

Mayo 2021

Arquitecto col nº 5478 de COACM Toledo



CERTIFICADO DE TASACIÓN DE FINCA
POLIGONO 5 PARCELA 80
VILLACONEJOS (MADRID)

ARQUITECTO: ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO
ARQUITECTO MUNICIPAL

TASACIÓN
Parcelas 5 del Polígono 80. Villaconejos (Madrid)
ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO ARQUITECTO COL. Nº 5478 DE COACM TOLEDO



Cód. Validación: FLWMGSS3DE67ATPEAANDNUC9TK | Verificación: <https://villaconejos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Arquitecto ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO

Colegiado Nº5478 COACM TOLEDO

CERTIFICA: Que a petición de AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS., con domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Villaconejos, 28360, **MADRID**, se ha girado visita de inspección técnico-facultativa a las fincas del Polígono **nº 5 parcela 80** con objeto de efectuar una valoración de las parcelas citadas. Cabe reseñar que la descripción física de estas fincas no coincide con las descritas del Catastro. **28170ª00500080000ER**

ANTECEDENTES:

De acuerdo con la información previa y documentación, facilitada por el Ayuntamiento, la finalidad de tasación es para la ejecución de una Permuta sobre esta y otra parcela para dotar de un nuevo equipamiento dotacional al municipio.

El objeto de esta tasación es para el Ayuntamiento de Villaconejos, en contestación a la valoración realizada sobre dichas fincas.

VISITA DE INSPECCIÓN A LA FINCA:

El día **13 de MAYO de 2021** acompañado de la encargante del presente trabajo, se desplaza el técnico que suscribe a la finca indicada con objeto de proceder a la correspondiente medición y peritación, a fin de calcular el Valor de Tasación de las mismas.

Se observa tres parcelas de forma irregular con la siguiente superficie:

- Polígono 5, parcela 80 con una superficie de 3.040,00 m2.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

Las fincas tienen una superficie de: 3.040,00 m2 en escritura, las cuales se ha podido verificar que coincide con la realidad en base a las mediciones tomadas "in situ".

Disponen de los servicios de infraestructura siguientes:

Acceso rodado.

No existe ninguna edificación la parcela.



Se utiliza el MÉTODO DE COMPARACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, 21, 22 y 23 de la Orden.

Según el estudio de mercado

S = Coste del metro cuadrado de la parcela 80 es = 0,6 €/ m2.

- Polígono 5, parcela 80 con una superficie de 3.040,00 m2. x 0,60 euros
- **1.824,00 euros**

ESTUDIO DE MERCADO

Realizado un estudio de mercado dentro de finca de las similares características y dentro del mismo termino municipal.

REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUPERFICIE(M2)	PRECIO
28170A 003000010000EI	3	1	234.690	0,60 e/ m2
28170A 003000300000ER	3	30	11.907	0,60 e/ m2
28170A 003000960000EX	3	30	8,437	0,60 e/ m2
28170A 003001410000EA	3	30	4,421	0,60 e/ m2
28170A 003001630000EJ	3	30	200,238	0,60 e/ m2

- **VALOR TOTAL PARCELAS: 1.824,00 euros**
- Por lo tanto el valor de tasación de la finca completa asciende a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (**1.824,00 euros**)

Con lo que la valoración solar debería ser la que marca el mercado actual, que se ajusta más al escenario económico de crisis que una valoración de repercusión a futuro.

Y para que conste y surja efectos, a fin de que se pueda proceder a la expropiación, redacto y firmo el presente Certificado en Villacanejos a veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Antonio Esquinas García-Bravo

Mayo 2021

Arquitecto col nº 5478 de COACM Toledo

CERTIFICADO DE TASACIÓN DE FINCA
POLIGONO 6 PARCELA 237
VILLACONEJOS (MADRID)

ARQUITECTO: ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO
ARQUITECTO MUNICIPAL

TASACIÓN
Parcelas 5 del Polígono 237. Villaconejos (Madrid)
ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO ARQUITECTO COL. Nº 5478 DE COACM TOLEDO



Cód. Validación: 46D43LKSESL5FMR9NRAWT6YRP | Verificación: <https://villaconejos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 4

Arquitecto ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO

Colegiado Nº5478 COACM TOLEDO

CERTIFICA: Que a petición de AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS., con domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Villaconejos, 28360, **MADRID**, se ha girado visita de inspección técnico-facultativa a las fincas del Polígono **nº 5 parcela 80** con objeto de efectuar una valoración de las parcelas citadas. Cabe reseñar que la descripción física de estas fincas no coincide con las descritas del Catastro. **28170ª00500080000ER**

ANTECEDENTES:

De acuerdo con la información previa y documentación, facilitada por el Ayuntamiento, la finalidad de tasación es para la ejecución de una Permuta sobre esta y otra parcela para dotar de un nuevo equipamiento dotacional al municipio.

El objeto de esta tasación es para el Ayuntamiento de Villaconejos, en contestación a la valoración realizada sobre dichas fincas.

VISITA DE INSPECCIÓN A LA FINCA:

El día **13 de MAYO de 2021** acompañado de la encargante del presente trabajo, se desplaza el técnico que suscribe a la finca indicada con objeto de proceder a la correspondiente medición y peritación, a fin de calcular el Valor de Tasación de las mismas.

Se observa tres parcelas de forma irregular con la siguiente superficie:

- Polígono 5, parcela 80 con una superficie de 3.040,00 m2.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

Las fincas tienen una superficie de: 3.040,00 m2 en escritura, las cuales se ha podido verificar que coincide con la realidad en base a las mediciones tomadas "in situ".

Disponen de los servicios de infraestructura siguientes:

Acceso rodado.

No existe ninguna edificación la parcela.

Se utiliza el MÉTODO DE COMPARACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, 21, 22 y 23 de la Orden.

Según el estudio de mercado

S = Coste del metro cuadrado de la parcela 80 es = 0,6 €/ m2.

- Polígono 5, parcela 80 con una superficie de 3.040,00 m2. x 0,60 euros
- **1.824,00 euros**

ESTUDIO DE MERCADO

Realizado un estudio de mercado dentro de finca de las similares características y dentro del mismo termino municipal.

REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUPERFICIE(M2)	PRECIO
28170A 003000010000EI	3	1	234.690	0,60 e/ m2
28170A 003000300000ER	3	30	11.907	0,60 e/ m2
28170A 003000960000EX	3	30	8,437	0,60 e/ m2
28170A 003001410000EA	3	30	4,421	0,60 e/ m2
28170A 003001630000EJ	3	30	200,238	0,60 e/ m2

- **VALOR TOTAL PARCELAS: 1.824,00 euros**
- Por lo tanto el valor de tasación de la finca completa asciende a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (**1.824,00 euros**)

Con lo que la valoración solar debería ser la que marca el mercado actual, que se ajusta más al escenario económico de crisis que una valoración de repercusión a futuro.

Y para que conste y surja efectos, a fin de que se pueda proceder a la expropiación, redacto y firmo el presente Certificado en Villacañeros a veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Antonio Esquinas García-Bravo

Mayo 2021

Arquitecto col nº 5478 de COACM Toledo

CERTIFICADO DE TASACIÓN DE FINCA
POLIGONO 13 PARCELA 239
VILLACONEJOS (MADRID)

ARQUITECTO: ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO
ARQUITECTO MUNICIPAL

TASACIÓN
Parcelas 13 del Polígono 239 . Villaconejos (Madrid)
ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO ARQUITECTO COL. Nº 5478 DE COACM TOLEDO



Cód. Validación: 9LGTWLC74JX2A4TS49PCX7AS | Verificación: <https://villaconejos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Arquitecto ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO

Colegiado Nº5478 COACM TOLEDO

CERTIFICA: Que a petición de AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS., con domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Villaconejos, 28360, **MADRID**, se ha girado visita de inspección técnico-facultativa a las fincas del Polígono **nº 13 parcela 239** con objeto de efectuar una valoración de las parcelas citadas. Cabe reseñar que la descripción física de estas finca no coinciden con las descritas del Catastro. **28170A013002390000EF**

ANTECEDENTES:

De acuerdo con la información previa y documentación, facilitada por el Ayuntamiento, la finalidad de tasación es para la ejecución de una Permuta sobre esta y otra parcela para dotar de un nuevo equipamiento dotacional al municipio.

El objeto de esta tasación es para los el Ayuntamiento de Villaconejos, en contestación a la valoración realizada sobre dichas fincas.

VISITA DE INSPECCIÓN A LA FINCA:

El día **13 de MAYO de 2021** acompañado de la encargante del presente trabajo, se desplaza el técnico que suscribe a la finca indicada con objeto de proceder a la correspondiente medición y peritación, a fin de calcular el Valor de Tasación de las mismas.

Se observa tres parcelas de forma irregular con la siguiente superficie:

- Polígono 13, parcela 239 con una superficie de 6.013 m2.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

Las fincas tienen una superficie de: 6.013 m2 en escritura, las cuales se ha podido verificar que coincide con la realidad en base a las mediciones tomadas "in situ".

Disponen de los servicios de infraestructura siguientes:

Acceso rodado pavimentado .

No existe ninguna edificación la parcela.



Se utiliza el MÉTODO DE COMPARACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, 21, 22 y 23 de la Orden.

Según el estudio de mercado

S = Coste del metro cuadrado de la parcela 13 es = 0,6 €/ m2.

- Polígono 10, parcela 56 con una superficie de 6.013,00 m2. x 0,60 euros
- **9.607,80 euros**

ESTUDIO DE MERCADO

Realizado un estudio de mercado dentro de finca de las similares características y dentro del mismo termino municipal.

REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUPERFICIE(M2)	PRECIO
28170A 003000010000EI	3	1	234.690	0,60 e/ m2
28170A 003000300000ER	3	30	11.907	0,60 e/ m2
28170A 003000960000EX	3	30	8,437	0,60 e/ m2
28170A 003001410000EA	3	30	4,421	0,60 e/ m2
28170A 003001630000EJ	3	30	200,238	0,60 e/ m2

VALOR TOTAL PARCELAS: 9.607,80 euros

Por lo tanto el valor de tasación de la finca completa asciende a la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (**9.607,80 euros**)

Con lo que la valoración solar debería ser la que marca el mercado actual, que se ajusta más al escenario económico de crisis que una valoración de repercusión a futuro.

Y para que conste y surja efectos, a fin de que se pueda proceder a la expropiación, redacto y firmo el presente Certificado en Villacanejos a veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Antonio Esquinas García-Bravo

Mayo 2021

Arquitecto col nº 5478 de COACM Toledo

CERTIFICADO DE TASACIÓN DE FINCA
POLIGONO 13 PARCELA 247
VILLACONEJOS (MADRID)

ARQUITECTO: ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO
ARQUITECTO MUNICIPAL

TASACIÓN
Parcelas 13 del Polígono 247. Villaconejos (Madrid)
ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO ARQUITECTO COL. Nº 5478 DE COACM TOLEDO



Cód. Validación: 9RKRWM7ZRFH6WMZLND4Y6GAHZ | Verificación: <https://villaconejos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Arquitecto ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO

Colegiado Nº5478 COACM TOLEDO

CERTIFICA: Que a petición de AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS., con domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Villaconejos, 28360, **MADRID**, se ha girado visita de inspección técnico-facultativa a las fincas del Polígono **nº 13 parcela 247** con objeto de efectuar una valoración de las parcelas citadas. Cabe reseñar que la descripción física de estas fincas no coinciden con las descritas del Catastro. **28170A013002471000ED**

ANTECEDENTES:

De acuerdo con la información previa y documentación, facilitada por el Ayuntamiento, la finalidad de tasación es para la ejecución de una Permuta sobre esta y otra parcela para dotar de un nuevo equipamiento dotacional al municipio.

El objeto de esta tasación es para los el Ayuntamiento de Villaconejos, en contestación a la valoración realizada sobre dichas fincas.

VISITA DE INSPECCIÓN A LA FINCA:

El día **13 de MAYO de 2021** acompañado de la encargante del presente trabajo, se desplaza el técnico que suscribe a la finca indicada con objeto de proceder a la correspondiente medición y peritación, a fin de calcular el Valor de Tasación de las mismas.

Se observa tres parcelas de forma irregular con la siguiente superficie:

- Polígono 13, parcela 239 con una superficie de 1.153,00 m2.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

Las fincas tienen una superficie de: 1.153,00 m2 en escritura, las cuales se ha podido verificar que coincide con la realidad en base a las mediciones tomadas "in situ".

Disponen de los servicios de infraestructura siguientes:

Acceso rodado.

No existe ninguna edificación la parcela.

VALOR REAL DE MERCADO:

Se utiliza el MÉTODO DE COMPARACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, 21, 22 y 23 de la Orden.

Según el estudio de mercado

S = Coste del metro cuadrado de la parcela 13 es = 0,6 €/ m2.

- Polígono 10, parcela 56 con una superficie de 1.153,00 m2. x 0,60 euros
- **691,80 euros**

ESTUDIO DE MERCADO

Realizado un estudio de mercado dentro de finca de las similares características y dentro del mismo termino municipal.

REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUPERFICIE(M2)	PRECIO
28170A 003000010000EI	3	1	234.690	0,60 e/ m2
28170A 003000300000ER	3	30	11.907	0,60 e/ m2
28170A 003000960000EX	3	30	8.437	0,60 e/ m2
28170A 003001410000EA	3	30	4.421	0,60 e/ m2
28170A 003001630000EJ	3	30	200,238	0,60 e/ m2

VALOR TOTAL PARCELAS: 691,80 euros

Por lo tanto el valor de tasación de la finca completa asciende a la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (**691,80 euros**)

Con lo que la valoración solar debería ser la que marca el mercado actual, que se ajusta más al escenario económico de crisis que una valoración de repercusión a futuro.

Y para que conste y surja efectos, a fin de que se pueda proceder a la expropiación, redacto y firmo el presente Certificado en Villacañeros a veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Antonio Esquinas García-Bravo

Mayo 2021

Arquitecto col nº 5478 de COACM Toledo

CERTIFICADO DE TASACIÓN DE FINCA
POLIGONO 13 PARCELA 258
VILLACONEJOS (MADRID)

ARQUITECTO: ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO
ARQUITECTO MUNICIPAL

TASACIÓN
Parcelas 13 del Polígono 258. Villaconejos (Madrid)
ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO ARQUITECTO COL. Nº 5478 DE COACM TOLEDO



Cód. Validación: NHCXCFM3TXZQ7KMXF5SMTMSM | Verificación: <https://villaconejos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Arquitecto ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO

Colegiado Nº5478 COACM TOLEDO

CERTIFICA: Que a petición de AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS., con domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Villaconejos, 28360, **MADRID**, se ha girado visita de inspección técnico-facultativa a las fincas del Polígono nº 13 parcela 258 con objeto de efectuar una valoración de las parcelas citadas. Cabe reseñar que la descripción física de estas fincas no coincide con las descritas del Catastro. **28170A013002580000EH**

ANTECEDENTES:

De acuerdo con la información previa y documentación, facilitada por el Ayuntamiento, la finalidad de tasación es para la ejecución de una Permuta sobre esta y otra parcela para dotar de un nuevo equipamiento dotacional al municipio.

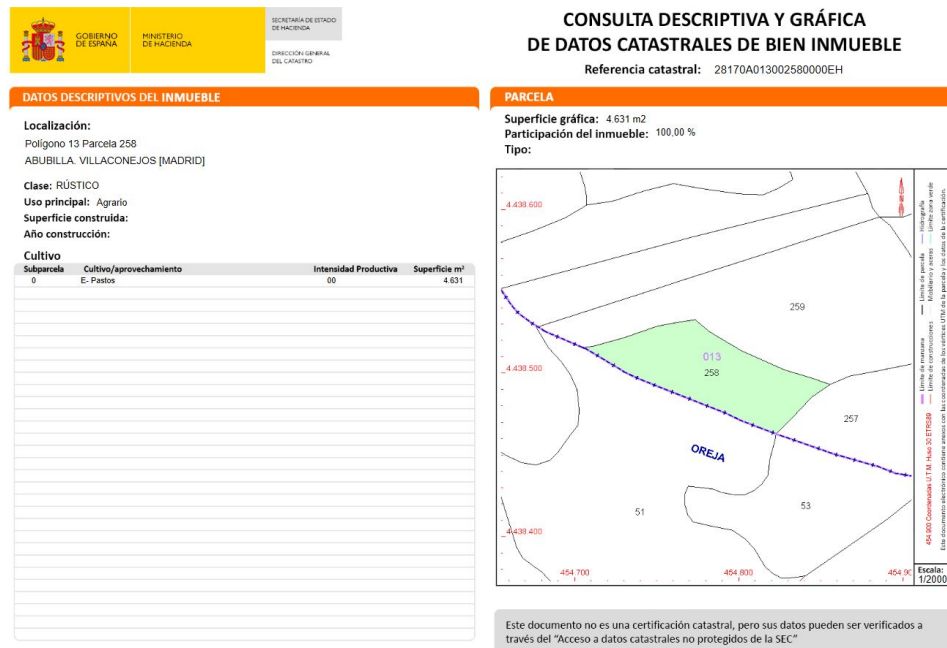
El objeto de esta tasación es para los el Ayuntamiento de Villaconejos, en contestación a la valoración realizada sobre dichas fincas.

VISITA DE INSPECCIÓN A LA FINCA:

El día **13 de MAYO de 2021** acompañado de la encargante del presente trabajo, se desplaza el técnico que suscribe a la finca indicada con objeto de proceder a la correspondiente medición y peritación, a fin de calcular el Valor de Tasación de las mismas.

Se observa tres parcelas de forma irregular con la siguiente superficie:

- Polígono 13, parcela 258 con una superficie de 4.631.00 m2.



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

Las fincas tienen una superficie de: 4.631,00 m² en escritura, las cuales se ha podido verificar que coincide con la realidad en base a las mediciones tomadas “in situ”.

Disponen de los servicios de infraestructura siguientes:

Acceso rodado.

No existe ninguna edificación la parcela.

CÁLCULO DEL VALOR DE TASACIÓN:

La presente tasación se realiza teniendo en cuenta lo que determina el Ministerio de Economía y Hacienda en la Orden ECO/805/2003 sobre Normas de Valoración de Bienes Inmuebles para ciertas Entidades Financieras

Se tiene en cuenta para hallar el valor de las parcelas, los datos obtenidos en propiedades similares existentes en el entorno, los cuales han sido obtenidas en un trabajo de campo y de exploración de datos del actual mercado Inmobiliario. El valor de venta del metro cuadrado en Villacanejos es Inferior a 1.00 euro m², datos obtenidos por el estudio de precios de la pagina <http://elcatastro.blogspot.com.es/>

Se tiene también en cuenta que el suelo donde se ubica esta parcela está clasificado de Suelo no urbanizable grado 1, de acuerdo con el NNSS de Villacanejos, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Villacanejos en el año 1983

VALOR REAL DE MERCADO:

Se utiliza el MÉTODO DE COMPARACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, 21, 22 y 23 de la Orden.

Según el estudio de mercado

S = Coste del metro cuadrado de la parcela 258 es = 0,6 €/ m².

- Polígono 10, parcela 56 con una superficie de 4.631,00 m². x 0,60 euros
- **2.778,60 euros**

ESTUDIO DE MERCADO

Realizado un estudio de mercado dentro de finca de las similares características y dentro del mismo termino municipal.

REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUPERFICIE(M2)	PRECIO
28170A 003000010000EI	3	1	234.690	0,60 e/ m2
28170A 003000300000ER	3	30	11.907	0,60 e/ m2
28170A 003000960000EX	3	30	8.437	0,60 e/ m2
28170A 003001410000EA	3	30	4.421	0,60 e/ m2
28170A 003001630000EJ	3	30	200,238	0,60 e/ m2

- **VALOR TOTAL PARCELAS: 2.778,60 euros**

- Por lo tanto el valor de tasación de la finca completa asciende a la cantidad de DOSMILSETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS OCON SESENTA CENTIMOS **(2.778,60 euros)**

Con lo que la valoración solar debería ser la que marca el mercado actual, que se ajusta más al escenario económico de crisis que una valoración de repercusión a futuro.

Y para que conste y surja efectos, a fin de que se pueda proceder a la expropiación, redacto y firmo el presente Certificado en Villacanejos a veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Antonio Esquinas García-Bravo

Mayo 2021

Arquitecto col nº 5478 de COACM Toledo

CERTIFICADO DE TASACIÓN DE FINCA
POLIGONO 13 PARCELA 258
VILLACONEJOS (MADRID)

ARQUITECTO: ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO
ARQUITECTO MUNICIPAL

TASACIÓN
Parcelas 13 del Polígono 275. Villaconejos (Madrid)
ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO ARQUITECTO COL. Nº 5478 DE COACM TOLEDO



Cód. Validación: WPSJ76WL4LSYNI.S9LZLFWF2RX | Verificación: <https://villaconejos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Arquitecto ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO

Colegiado Nº5478 COACM TOLEDO

CERTIFICA: Que a petición de AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS., con domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Villaconejos, 28360, **MADRID**, se ha girado visita de inspección técnico-facultativa a las fincas del Polígono **nº 13 parcela 275** con objeto de efectuar una valoración de las parcelas citadas. Cabe reseñar que la descripción física de estas fincas no coincide con las descritas del Catastro. **28170A013002750000EM**

ANTECEDENTES:

De acuerdo con la información previa y documentación, facilitada por el Ayuntamiento, la finalidad de tasación es para la ejecución de una Permuta sobre esta y otra parcela para dotar de un nuevo equipamiento dotacional al municipio.

El objeto de esta tasación es para los el Ayuntamiento de Villaconejos, en contestación a la valoración realizada sobre dichas fincas.

VISITA DE INSPECCIÓN A LA FINCA:

El día **13 de MAYO de 2021** acompañado de la encargante del presente trabajo, se desplaza el técnico que suscribe a la finca indicada con objeto de proceder a la correspondiente medición y peritación, a fin de calcular el Valor de Tasación de las mismas.

Se observa tres parcelas de forma irregular con la siguiente superficie:

- Polígono 13, parcela 258 con una superficie de 3.280,00 m2.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

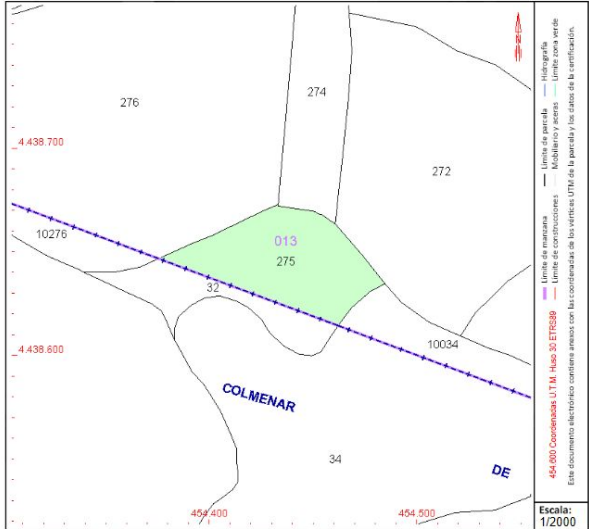
Las fincas tienen una superficie de: 3.280,00 m2 en escritura, las cuales se ha podido verificar que coincide con la realidad en base a las mediciones tomadas "in situ".

Disponen de los servicios de infraestructura siguientes:

Acceso rodado.

No existe ninguna edificación la parcela.



GOBIERNO DE ESPAÑA		MINISTERIO DE HACIENDA	SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA						
		DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO							
CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE									
Referencia catastral: 28170A013002750000EM									
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE		PARCELA							
Localización: Polígono 13 Parcela 275 ABUBILLA, VILLACONEJOS [MADRID]		Superficie gráfica: 3.280 m2 Participación del inmueble: 100,00 % Tipo:							
Clase: RÚSTICO Uso principal: Agrario Superficie construida: Año construcción:									
Cultivo <table border="1"><thead><tr><th>Subparcela</th><th>Cultivo/aprovechamiento</th><th>Intensidad Productiva</th><th>Superficie m²</th></tr></thead><tbody><tr><td>0</td><td>E- Pastos</td><td>00</td><td>3.280</td></tr></tbody></table>				Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²	0	E- Pastos
Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²						
0	E- Pastos	00	3.280						
Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"									

CÁLCULO DEL VALOR DE TASACIÓN:

La presente tasación se realiza teniendo en cuenta lo que determina el Ministerio de Economía y Hacienda en la Orden ECO/805/2003 sobre Normas de Valoración de Bienes Inmuebles para ciertas Entidades Financieras

Se tiene en cuenta para hallar el valor de las parcelas, los datos obtenidos en propiedades similares existentes en el entorno, los cuales han sido obtenidas en un trabajo de campo y de exploración de datos del actual mercado Inmobiliario. El valor de venta del metro cuadrado en Villaconejos es Inferior a 1.00 euro m2, datos obtenidos por el estudio de precios de la pagina <http://elcatastro.blogspot.com.es/>

Se tiene también en cuenta que el suelo donde se ubica esta parcela está clasificado de Suelo no urbanizable grado 1, de acuerdo con el NNSS de Villaconejos, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Villaconejos en el año 1983

VALOR REAL DE MERCADO:

Se utiliza el MÉTODO DE COMPARACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, 21, 22 y 23 de la Orden.

Según el estudio de mercado

$S = \text{Coste del metro cuadrado de la parcela 275} = 0,6 \text{ €/ m2.}$

- Polígono 10, parcela 56 con una superficie de 3.280,00 m2. x 0,60 euros
- **1.968,00 euros**

ESTUDIO DE MERCADO

Realizado un estudio de mercado dentro de finca de las similares características y dentro del mismo termino municipal.

REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUPERFICIE(M2)	PRECIO
28170A 003000010000EI	3	1	234.690	0,60 e/ m2
28170A 003000300000ER	3	30	11.907	0,60 e/ m2
28170A 003000960000EX	3	30	8.437	0,60 e/ m2
28170A 003001410000EA	3	30	4.421	0,60 e/ m2
28170A 003001630000EJ	3	30	200,238	0,60 e/ m2

- **VALOR TOTAL PARCELAS: 1.968,00 euros**

- Por lo tanto el valor de tasación de la finca completa asciende a la cantidad de MILNOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS **(1.968,00 euros)**

Con lo que la valoración solar debería ser la que marca el mercado actual, que se ajusta más al escenario económico de crisis que una valoración de repercusión a futuro.

Y para que conste y surja efectos, a fin de que se pueda proceder a la expropiación, redacto y firmo el presente Certificado en Villacanejos a veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Antonio Esquinas García-Bravo

Mayo 2021

Arquitecto col nº 5478 de COACM Toledo

CERTIFICADO DE TASACIÓN DE FINCA
POLIGONO 13 PARCELA 258
VILLACONEJOS (MADRID)

ARQUITECTO: ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO
ARQUITECTO MUNICIPAL

TASACIÓN
Parcelas 13 del Polígono 275. Villaconejos (Madrid)
ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO ARQUITECTO COL. Nº 5478 DE COACM TOLEDO



Cód. Validación: 5TG23T64YT3SHWCGSEA757RSW | Verificación: <https://villaconejos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Arquitecto ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO

Colegiado Nº5478 COACM TOLEDO

CERTIFICA: Que a petición de AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS., con domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Villaconejos, 28360, **MADRID**, se ha girado visita de inspección técnico-facultativa a las fincas del Polígono **nº 13 parcela 275** con objeto de efectuar una valoración de las parcelas citadas. Cabe reseñar que la descripción física de estas fincas no coincide con las descritas del Catastro. **28170A013002750000EM**

ANTECEDENTES:

De acuerdo con la información previa y documentación, facilitada por el Ayuntamiento, la finalidad de tasación es para la ejecución de una Permuta sobre esta y otra parcela para dotar de un nuevo equipamiento dotacional al municipio.

El objeto de esta tasación es para los el Ayuntamiento de Villaconejos, en contestación a la valoración realizada sobre dichas fincas.

VISITA DE INSPECCIÓN A LA FINCA:

El día **13 de MAYO de 2021** acompañado de la encargante del presente trabajo, se desplaza el técnico que suscribe a la finca indicada con objeto de proceder a la correspondiente medición y peritación, a fin de calcular el Valor de Tasación de las mismas.

Se observa tres parcelas de forma irregular con la siguiente superficie:

- Polígono 13, parcela 258 con una superficie de 3.280,00 m2.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

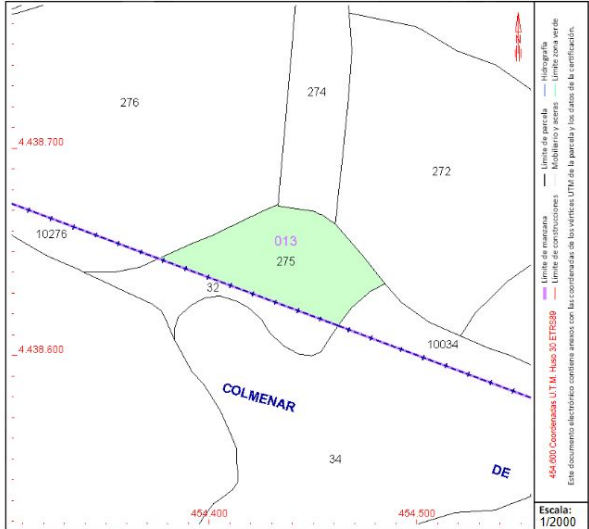
Las fincas tienen una superficie de: 3.280,00 m2 en escritura, las cuales se ha podido verificar que coincide con la realidad en base a las mediciones tomadas "in situ".

Disponen de los servicios de infraestructura siguientes:

Acceso rodado.

No existe ninguna edificación la parcela.



GOBIERNO DE ESPAÑA		MINISTERIO DE HACIENDA	SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA						
		DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO							
CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE									
Referencia catastral: 28170A013002750000EM									
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE		PARCELA							
Localización: Polígono 13 Parcela 275 ABUBILLA, VILLACONEJOS [MADRID]		Superficie gráfica: 3.280 m2 Participación del inmueble: 100,00 % Tipo:							
Clase: RÚSTICO Uso principal: Agrario Superficie construida: Año construcción:									
Cultivo <table border="1"><thead><tr><th>Subparcela</th><th>Cultivo/aprovechamiento</th><th>Intensidad Productiva</th><th>Superficie m²</th></tr></thead><tbody><tr><td>0</td><td>E- Pastos</td><td>00</td><td>3.280</td></tr></tbody></table>				Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²	0	E- Pastos
Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²						
0	E- Pastos	00	3.280						

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

CÁLCULO DEL VALOR DE TASACIÓN:

La presente tasación se realiza teniendo en cuenta lo que determina el Ministerio de Economía y Hacienda en la Orden ECO/805/2003 sobre Normas de Valoración de Bienes Inmuebles para ciertas Entidades Financieras

Se tiene en cuenta para hallar el valor de las parcelas, los datos obtenidos en propiedades similares existentes en el entorno, los cuales han sido obtenidas en un trabajo de campo y de exploración de datos del actual mercado Inmobiliario. El valor de venta del metro cuadrado en Villaconejos es Inferior a 1.00 euro m2, datos obtenidos por el estudio de precios de la pagina <http://elcatastro.blogspot.com.es/>

Se tiene también en cuenta que el suelo donde se ubica esta parcela está clasificado de Suelo no urbanizable grado 1, de acuerdo con el NNSS de Villaconejos, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Villaconejos en el año 1983

VALOR REAL DE MERCADO:

Se utiliza el MÉTODO DE COMPARACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, 21, 22 y 23 de la Orden.

Según el estudio de mercado

$S = \text{Coste del metro cuadrado de la parcela 275} = 0,6 \text{ €/ m2.}$

- Polígono 10, parcela 56 con una superficie de 3.280,00 m2. x 0,60 euros
- **1.968,00 euros**

ESTUDIO DE MERCADO

Realizado un estudio de mercado dentro de finca de las similares características y dentro del mismo termino municipal.

REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUPERFICIE(M2)	PRECIO
28170A 003000010000EI	3	1	234.690	0,60 e/ m2
28170A 003000300000ER	3	30	11.907	0,60 e/ m2
28170A 003000960000EX	3	30	8.437	0,60 e/ m2
28170A 003001410000EA	3	30	4.421	0,60 e/ m2
28170A 003001630000EJ	3	30	200,238	0,60 e/ m2

- **VALOR TOTAL PARCELAS: 1.968,00 euros**

- Por lo tanto el valor de tasación de la finca completa asciende a la cantidad de MILNOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS **(1.968,00 euros)**

Con lo que la valoración solar debería ser la que marca el mercado actual, que se ajusta más al escenario económico de crisis que una valoración de repercusión a futuro.

Y para que conste y surja efectos, a fin de que se pueda proceder a la expropiación, redacto y firmo el presente Certificado en Villacanejos a veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Antonio Esquinas García-Bravo

Mayo 2021

Arquitecto col nº 5478 de COACM Toledo

CERTIFICADO DE TASACIÓN DE FINCA
POLIGONO 19 PARCELA 51
VILLACONEJOS (MADRID)

ARQUITECTO: ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO
ARQUITECTO MUNICIPAL

TASACIÓN
Parcelas 19 del Polígono 51. Villaconejos (Madrid)
ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO ARQUITECTO COL. Nº 5478 DE COACM TOLEDO



Cód. Validación: 5Z5KNC6RZZX73D4LSWLNAMQP3 | Verificación: <https://villaconejos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Arquitecto ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO

Colegiado Nº5478 COACM TOLEDO

CERTIFICA: Que a petición de AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS., con domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Villaconejos, 28360, **MADRID**, se ha girado visita de inspección técnico-facultativa a las fincas del Polígono **nº 19 parcela 51** con objeto de efectuar una valoración de las parcelas citadas. Cabe reseñar que la descripción física de estas fincas no coincide con las descritas del Catastro. **28170A0190000510000ES**

ANTECEDENTES:

De acuerdo con la información previa y documentación, facilitada por el Ayuntamiento, la finalidad de tasación es para la ejecución de una Permuta sobre esta y otra parcela para dotar de un nuevo equipamiento dotacional al municipio.

El objeto de esta tasación es para el Ayuntamiento de Villaconejos, en contestación a la valoración realizada sobre dichas fincas.

VISITA DE INSPECCIÓN A LA FINCA:

El día **13 de MAYO de 2021** acompañado de la encargante del presente trabajo, se desplaza el técnico que suscribe a la finca indicada con objeto de proceder a la correspondiente medición y peritación, a fin de calcular el Valor de Tasación de las mismas.

Se observa tres parcelas de forma irregular con la siguiente superficie:

- Polígono 13, parcela 281 con una superficie de 449,00 m2.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

Las fincas tienen una superficie de: 449,00 m2 en escritura, las cuales se ha podido verificar que coincide con la realidad en base a las mediciones tomadas "in situ".

Disponen de los servicios de infraestructura siguientes:

Acceso rodado.

No existe ninguna edificación la parcela.



Realizado un estudio de mercado dentro de finca de las similares características y dentro del mismo termino municipal.

REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUPERFICIE(M2)	PRECIO
28170A 003000010000EI	3	1	234.690	0,60 e/ m2
28170A 003000300000ER	3	30	11.907	0,60 e/ m2
28170A 003000960000EX	3	30	8.437	0,60 e/ m2
28170A 003001410000EA	3	30	4.421	0,60 e/ m2
28170A 003001630000EJ	3	30	200,238	0,60 e/ m2

- **VALOR TOTAL PARCELAS: 269,40 euros**

- Por lo tanto el valor de tasación de la finca completa asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS **(269,40 euros)**

Con lo que la valoración solar debería ser la que marca el mercado actual, que se ajusta más al escenario económico de crisis que una valoración de repercusión a futuro.

Y para que conste y surja efectos, a fin de que se pueda proceder a la expropiación, redacto y firmo el presente Certificado en Villacañeros a veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Antonio Esquinas García-Bravo

Mayo 2021

Arquitecto col nº 5478 de COACM Toledo



CERTIFICADO DE TASACIÓN DE FINCA
POLIGONO 6 PARCELA 240
VILLACONEJOS (MADRID)

ARQUITECTO: ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO
ARQUITECTO MUNICIPAL

TASACIÓN
Parcelas 240 del Polígono 6. Villaconejos (Madrid)
ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO ARQUITECTO COL. Nº 5478 DE COACM TOLEDO



Cód. Validación: 3DNCGFNLQXP C2JZQK55XMK T9 | Verificación: <https://villaconejos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Arquitecto ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO

Colegiado Nº5478 COACM TOLEDO

CERTIFICA: Que a petición de AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS., con domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Villaconejos, 28360, **MADRID**, se ha girado visita de inspección técnico-facultativa a las fincas del Polígono **nº 6 parcela 240** con objeto de efectuar una valoración de las parcelas citadas. Cabe reseñar que la descripción física de estas fincas no coincide con las descritas del Catastro. **28170ª006002400000ET**

ANTECEDENTES:

De acuerdo con la información previa y documentación, facilitada por el Ayuntamiento, la finalidad de tasación es para la ejecución de una Permuta sobre esta y otra parcela para dotar de un nuevo equipamiento dotacional al municipio.

El objeto de esta tasación es para el Ayuntamiento de Villaconejos, en contestación a la valoración realizada sobre dichas fincas.

VISITA DE INSPECCIÓN A LA FINCA:

El día **13 de MAYO de 2021** acompañado de la encargante del presente trabajo, se desplaza el técnico que suscribe a la finca indicada con objeto de proceder a la correspondiente medición y peritación, a fin de calcular el Valor de Tasación de las mismas.

Se observa tres parcelas de forma irregular con la siguiente superficie:

- Polígono 6, parcela 240 con una superficie de 10.928,00 m2.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

Las fincas tienen una superficie de 10.928,00 m2 en escritura, las cuales se ha podido verificar que coincide con la realidad en base a las mediciones tomadas "in situ".

Disponen de los servicios de infraestructura siguientes:

Acceso rodado.

No existe ninguna edificación la parcela.



VALOR REAL DE MERCADO:

Se utiliza el MÉTODO DE COMPARACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, 21, 22 y 23 de la Orden.

Según el estudio de mercado

S = Coste del metro cuadrado de la parcela 240es = 0,6 €/ m2.

- Polígono 6, parcela 240 con una superficie de 10.928,00 m2. x 0,60 euros
- **6.556,80 euros**

ESTUDIO DE MERCADO

Realizado un estudio de mercado dentro de finca de las similares características y dentro del mismo termino municipal.

REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUPERFICIE(M2)	PRECIO
28170A 003000010000EI	3	1	234.690	0,60 e/ m2
28170A 003000300000ER	3	30	11.907	0,60 e/ m2
28170A 003000960000EX	3	30	8,437	0,60 e/ m2
28170A 003001410000EA	3	30	4,421	0,60 e/ m2
28170A 003001630000EJ	3	30	200,238	0,60 e/ m2

- **VALOR TOTAL PARCELAS: 6.556,80 euros**

-

- Por lo tanto el valor de tasación de la finca completa asciende a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS **(6.556,80 euros)**

Con lo que la valoración solar debería ser la que marca el mercado actual, que se ajusta más al escenario económico de crisis que una valoración de repercusión a futuro.

Y para que conste y surja efectos, a fin de que se pueda proceder a la expropiación, redacto y firmo el presente Certificado en Villacanejos a veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Antonio Esquinas García-Bravo

Mayo 2021

Arquitecto col nº 5478 de COACM Toledo

CERTIFICADO DE TASACIÓN DE FINCA
POLIGONO 6 PARCELA 246
VILLACONEJOS (MADRID)

ARQUITECTO: ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO
ARQUITECTO MUNICIPAL

TASACIÓN
Parcelas 246 del Polígono 6. Villaconejos (Madrid)
ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO ARQUITECTO COL. Nº 5478 DE COACM TOLEDO



Cód. Validación: 6WSMIPN2TWLQD67LW5EW5D5DEM | Verificación: <https://villaconejos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Arquitecto ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO

Colegiado Nº5478 COACM TOLEDO

CERTIFICA: Que a petición de AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS., con domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Villaconejos, 28360, **MADRID**, se ha girado visita de inspección técnico-facultativa a las fincas del Polígono **nº 6 parcela 246** con objeto de efectuar una valoración de las parcelas citadas. Cabe reseñar que la descripción física de estas fincas no coincide con las descritas del Catastro. **28170ª006002460000ED**

ANTECEDENTES:

De acuerdo con la información previa y documentación, facilitada por el Ayuntamiento, la finalidad de tasación es para la ejecución de una Permuta sobre esta y otra parcela para dotar de un nuevo equipamiento dotacional al municipio.

El objeto de esta tasación es para el Ayuntamiento de Villaconejos, en contestación a la valoración realizada sobre dichas fincas.

VISITA DE INSPECCIÓN A LA FINCA:

El día **13 de MAYO de 2021** acompañado de la encargante del presente trabajo, se desplaza el técnico que suscribe a la finca indicada con objeto de proceder a la correspondiente medición y peritación, a fin de calcular el Valor de Tasación de las mismas.

Se observa tres parcelas de forma irregular con la siguiente superficie:

- Polígono 6, parcela 240 con una superficie de 18.328,00 m2.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

Las fincas tienen una superficie de 18.328,00 m2 en escritura, las cuales se ha podido verificar que coincide con la realidad en base a las mediciones tomadas "in situ".

Disponen de los servicios de infraestructura siguientes:

Acceso rodado.

No existe ninguna edificación la parcela.





CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 28170A006002460000ED

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
Polígono 6 Parcela 246
CABEZA B. VILLACONEJOS [MADRID]

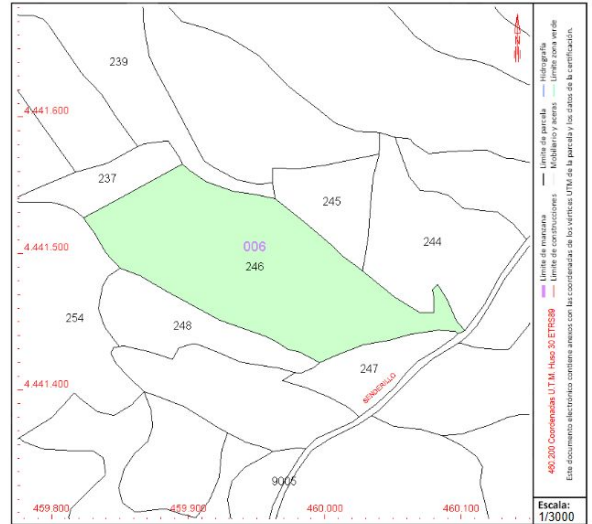
Clase: RÚSTICO
Uso principal: Agrario
Superficie construida:
Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	E- Pastos	00	18.878

PARCELA

Superficie gráfica: 18.329 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

CÁLCULO DEL VALOR DE TASACIÓN:

La presente tasación se realiza teniendo en cuenta lo que determina el Ministerio de Economía y Hacienda en la Orden ECO/805/2003 sobre Normas de Valoración de Bienes Inmuebles para ciertas Entidades Financieras

Se tiene en cuenta para hallar el valor de las parcelas, los datos obtenidos en propiedades similares existentes en el entorno, los cuales han sido obtenidas en un trabajo de campo y de exploración de datos del actual mercado Inmobiliario. El valor de venta del metro cuadrado en Villaconejos es Inferior a 1.00 euro m2, datos obtenidos por el estudio de precios de la pagina <http://elcatastro.blogspot.com.es/>

Se tiene también en cuenta que el suelo donde se ubica esta parcela está clasificado de Suelo no urbanizable grado 1, de acuerdo con el NNSS de Villaconejos, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Villaconejos en el año 1983

TASACIÓN

Parcelas 246 del Polígono 6. Villaconejos (Madrid)
ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO ARQUITECTO COL. Nº 5478 DE COACM TOLEDO



VALOR REAL DE MERCADO:

Se utiliza el MÉTODO DE COMPARACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, 21, 22 y 23 de la Orden.

Según el estudio de mercado

S = Coste del metro cuadrado de la parcela 246 es = 0,6 €/ m2.

- Polígono 6, parcela 246 con una superficie de 18.328,00 m2. x 0,60 euros
- **10.996,80 euros**

ESTUDIO DE MERCADO

Realizado un estudio de mercado dentro de finca de las similares características y dentro del mismo termino municipal.

REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUPERFICIE(M2)	PRECIO
28170A 003000010000EI	3	1	234.690	0,60 e/ m2
28170A 003000300000ER	3	30	11.907	0,60 e/ m2
28170A 003000960000EX	3	30	8,437	0,60 e/ m2
28170A 003001410000EA	3	30	4,421	0,60 e/ m2
28170A 003001630000EJ	3	30	200,238	0,60 e/ m2

- **VALOR TOTAL PARCELAS: 10.996,80 euros**

-

-

- Por lo tanto el valor de tasación de la finca completa asciende a la cantidad de **10.996,80 euros**

Con lo que la valoración solar debería ser la que marca el mercado actual, que se ajusta más al escenario económico de crisis que una valoración de repercusión a futuro.

Y para que conste y surja efectos, a fin de que se pueda proceder a la expropiación, redacto y firmo el presente Certificado en Villacañeros a veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Antonio Esquinas García-Bravo

Mayo 2021

Arquitecto col nº 5478 de COACM Toledo

CERTIFICADO DE TASACIÓN DE FINCA
POLIGONO 6 PARCELA 247
VILLACONEJOS (MADRID)

ARQUITECTO: ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO
ARQUITECTO MUNICIPAL

TASACIÓN
Parcelas 247 del Polígono 6. Villaconejos (Madrid)
ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO ARQUITECTO COL. Nº 5478 DE COACM TOLEDO



Cód. Validación: 63XPASFEKQZSKQSYFPDN57LS | Verificación: <https://villaconejos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 4

Arquitecto ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO

Colegiado Nº5478 COACM TOLEDO

CERTIFICA: Que a petición de AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS., con domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Villaconejos, 28360, **MADRID**, se ha girado visita de inspección técnico-facultativa a las fincas del Polígono **nº 6 parcela 247** con objeto de efectuar una valoración de las parcelas citadas. Cabe reseñar que la descripción física de estas fincas no coincide con las descritas del Catastro. **28170ª006002470000EX**

ANTECEDENTES:

De acuerdo con la información previa y documentación, facilitada por el Ayuntamiento, la finalidad de tasación es para la ejecución de una Permuta sobre esta y otra parcela para dotar de un nuevo equipamiento dotacional al municipio.

El objeto de esta tasación es para el Ayuntamiento de Villaconejos, en contestación a la valoración realizada sobre dichas fincas.

VISITA DE INSPECCIÓN A LA FINCA:

El día **13 de MAYO de 2021** acompañado de la encargante del presente trabajo, se desplaza el técnico que suscribe a la finca indicada con objeto de proceder a la correspondiente medición y peritación, a fin de calcular el Valor de Tasación de las mismas.

Se observa tres parcelas de forma irregular con la siguiente superficie:

- Polígono 6, parcela 247 con una superficie de 3.315,00 m2.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

Las fincas tienen una superficie de 3.315,00 m2 en escritura, las cuales se ha podido verificar que coincide con la realidad en base a las mediciones tomadas "in situ".

Disponen de los servicios de infraestructura siguientes:

Acceso rodado.

No existe ninguna edificación la parcela.



Se utiliza el MÉTODO DE COMPARACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, 21, 22 y 23 de la Orden.

Según el estudio de mercado

S = Coste del metro cuadrado de la parcela 247 es = 0,6 €/ m2.

- Polígono 6, parcela 247 con una superficie de 3.315,00 m2. x 0,60 euros
- **1.989,00 euros**

ESTUDIO DE MERCADO

Realizado un estudio de mercado dentro de finca de las similares características y dentro del mismo termino municipal.

REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUPERFICIE(M2)	PRECIO
28170A 003000010000EI	3	1	234.690	0,60 e/ m2
28170A 003000300000ER	3	30	11.907	0,60 e/ m2
28170A 003000960000EX	3	30	8,437	0,60 e/ m2
28170A 003001410000EA	3	30	4,421	0,60 e/ m2
28170A 003001630000EJ	3	30	200,238	0,60 e/ m2

- **VALOR TOTAL PARCELAS: 1.989,00 euros**

- Por lo tanto el valor de tasación de la finca completa asciende a la cantidad de **1.989,00 euros**

Con lo que la valoración solar debería ser la que marca el mercado actual, que se ajusta más al escenario económico de crisis que una valoración de repercusión a futuro.

Y para que conste y surja efectos, a fin de que se pueda proceder a la expropiación, redacto y firmo el presente Certificado en Villacanejos a veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Antonio Esquinas García-Bravo

Mayo 2021

Arquitecto col nº 5478 de COACM Toledo

CERTIFICADO DE TASACIÓN DE FINCA
POLIGONO 6 PARCELA 276
VILLACONEJOS (MADRID)

ARQUITECTO: ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO
ARQUITECTO MUNICIPAL

TASACIÓN
Parcelas 276 del Polígono 6. Villaconejos (Madrid)
ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO ARQUITECTO COL. Nº 5478 DE COACM TOLEDO



Cód. Validación: 6DXZCCWQ9NNNAZFGRKYLRRGK | Verificación: <https://villaconejos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Arquitecto ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO

Colegiado Nº5478 COACM TOLEDO

CERTIFICA: Que a petición de AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS., con domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Villaconejos, 28360, MADRID, se ha girado visita de inspección técnico-facultativa a las fincas del Polígono nº 6 parcela 276 con objeto de efectuar una valoración de las parcelas citadas. Cabe reseñar que la descripción física de estas fincas no coincide con las descritas del Catastro. 28170A006002760000EK

ANTECEDENTES:

De acuerdo con la información previa y documentación, facilitada por el Ayuntamiento, la finalidad de tasación es para la ejecución de una Permuta sobre esta y otra parcela para dotar de un nuevo equipamiento dotacional al municipio.

El objeto de esta tasación es para el Ayuntamiento de Villaconejos, en contestación a la valoración realizada sobre dichas fincas.

VISITA DE INSPECCIÓN A LA FINCA:

El día **13 de MAYO de 2021** acompañado de la encargante del presente trabajo, se desplaza el técnico que suscribe a la finca indicada con objeto de proceder a la correspondiente medición y peritación, a fin de calcular el Valor de Tasación de las mismas.

Se observa tres parcelas de forma irregular con la siguiente superficie:

- Polígono 6, parcela 276 con una superficie de 16.120,00 m2.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

Las fincas tienen una superficie de 16.120,00 m2 en escritura, las cuales se ha podido verificar que coincide con la realidad en base a las mediciones tomadas "in situ".

Disponen de los servicios de infraestructura siguientes:

Acceso rodado.

No existe ninguna edificación la parcela.



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 28170A006002760000EK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
Polígono 6 Parcela 276
CABEZA B. VILLACONEJOS [MADRID]

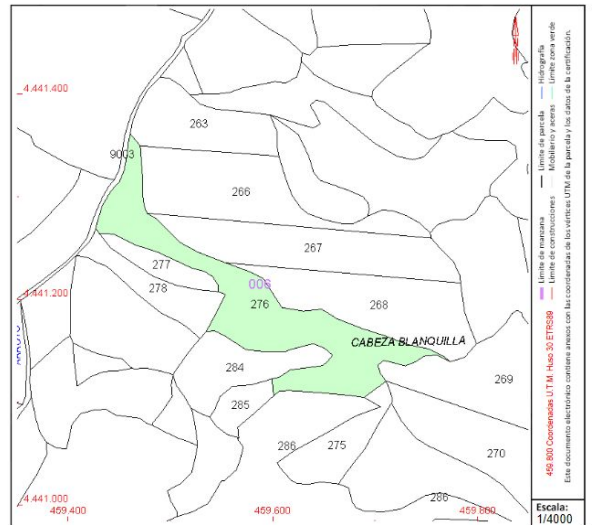
Clase: RÚSTICO
Uso principal: Agrario
Superficie construida:
Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	E- Pastos	00	16.120

PARCELA

Superficie gráfica: 16.120 m²
Participación del inmueble: 100.00 %
Tipo:



Se utiliza el MÉTODO DE COMPARACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, 21, 22 y 23 de la Orden.

Según el estudio de mercado

S = Coste del metro cuadrado de la parcela 276 es = 0,6 €/ m2.

- Polígono 6, parcela 260 con una superficie de 16.120,00 m2. x 0,60 euros
- **9.672,00 euros**

ESTUDIO DE MERCADO

Realizado un estudio de mercado dentro de finca de las similares características y dentro del mismo termino municipal.

REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUPERFICIE(M2)	PRECIO
28170A 003000010000EI	3	1	234.690	0,60 e/ m2
28170A 003000300000ER	3	30	11.907	0,60 e/ m2
28170A 003000960000EX	3	30	8,437	0,60 e/ m2
28170A 003001410000EA	3	30	4,421	0,60 e/ m2
28170A 003001630000EJ	3	30	200,238	0,60 e/ m2

- **VALOR TOTAL PARCELAS: 9.672,00 euros**

- Por lo tanto el valor de tasación de la finca completa asciende a la cantidad de **9.672,00 euros**

Con lo que la valoración solar debería ser la que marca el mercado actual, que se ajusta más al escenario económico de crisis que una valoración de repercusión a futuro.

Y para que conste y surja efectos, a fin de que se pueda proceder a la expropiación, redacto y firmo el presente Certificado en Villacañeros a veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Antonio Esquinas García-Bravo

Mayo 2021

Arquitecto col nº 5478 de COACM Toledo

CERTIFICADO DE TASACIÓN DE FINCA
POLIGONO 6 PARCELA 276
VILLACONEJOS (MADRID)

ARQUITECTO: ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO
ARQUITECTO MUNICIPAL

TASACIÓN
Parcelas 276 del Polígono 6. Villaconejos (Madrid)
ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO ARQUITECTO COL. Nº 5478 DE COACM TOLEDO



Cód. Validación: 96JHC5LMULX3SQSHKZ39KRJ | Verificación: <https://villaconejos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Arquitecto ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO

Colegiado Nº5478 COACM TOLEDO

CERTIFICA: Que a petición de AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS., con domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Villaconejos, 28360, MADRID, se ha girado visita de inspección técnico-facultativa a las fincas del Polígono nº 6 parcela 276 con objeto de efectuar una valoración de las parcelas citadas. Cabe reseñar que la descripción física de estas fincas no coincide con las descritas del Catastro. 28170A006002760000EK

ANTECEDENTES:

De acuerdo con la información previa y documentación, facilitada por el Ayuntamiento, la finalidad de tasación es para la ejecución de una Permuta sobre esta y otra parcela para dotar de un nuevo equipamiento dotacional al municipio.

El objeto de esta tasación es para el Ayuntamiento de Villaconejos, en contestación a la valoración realizada sobre dichas fincas.

VISITA DE INSPECCIÓN A LA FINCA:

El día **13 de MAYO de 2021** acompañado de la encargante del presente trabajo, se desplaza el técnico que suscribe a la finca indicada con objeto de proceder a la correspondiente medición y peritación, a fin de calcular el Valor de Tasación de las mismas.

Se observa tres parcelas de forma irregular con la siguiente superficie:

- Polígono 6, parcela 276 con una superficie de 16.120,00 m2.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

Las fincas tienen una superficie de 16.120,00 m2 en escritura, las cuales se ha podido verificar que coincide con la realidad en base a las mediciones tomadas "in situ".

Disponen de los servicios de infraestructura siguientes:

Acceso rodado.

No existe ninguna edificación la parcela.





CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 28170A006002760000EK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
Polígono 6 Parcela 276
CABEZA B. VILLACONEJOS [MADRID]

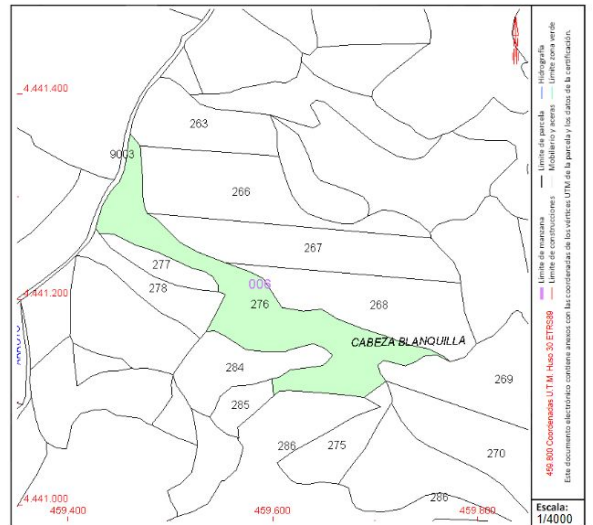
Clase: RÚSTICO
Uso principal: Agrario
Superficie construida:
Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	E- Pastos	00	16.120

PARCELA

Superficie gráfica: 16.120 m²
Participación del inmueble: 100.00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

CÁLCULO DEL VALOR DE TASACIÓN:

La presente tasación se realiza teniendo en cuenta lo que determina el Ministerio de Economía y Hacienda en la Orden ECO/805/2003 sobre Normas de Valoración de Bienes Inmuebles para ciertas Entidades Financieras

Se tiene en cuenta para hallar el valor de las parcelas, los datos obtenidos en propiedades similares existentes en el entorno, los cuales han sido obtenidas en un trabajo de campo y de exploración de datos del actual mercado Inmobiliario. El valor de venta del metro cuadrado en Villaconejos es Inferior a 1.00 euro m², datos obtenidos por el estudio de precios de la pagina <http://elcatastro.blogspot.com.es/>

Se tiene también en cuenta que el suelo donde se ubica esta parcela está clasificado de Suelo no urbanizable grado 1, de acuerdo con el NNSS de Villaconejos, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Villaconejos en el año 1983

VALOR REAL DE MERCADO:



Se utiliza el MÉTODO DE COMPARACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, 21, 22 y 23 de la Orden.

Según el estudio de mercado

S = Coste del metro cuadrado de la parcela 276 es = 0,6 €/ m2.

- Polígono 6, parcela 276 con una superficie de 16.120,00 m2. x 0,60 euros
- **9.672,00 euros**

ESTUDIO DE MERCADO

Realizado un estudio de mercado dentro de finca de las similares características y dentro del mismo termino municipal.

REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUPERFICIE(M2)	PRECIO
28170A 003000010000EI	3	1	234.690	0,60 e/ m2
28170A 003000300000ER	3	30	11.907	0,60 e/ m2
28170A 003000960000EX	3	30	8,437	0,60 e/ m2
28170A 003001410000EA	3	30	4,421	0,60 e/ m2
28170A 003001630000EJ	3	30	200,238	0,60 e/ m2

- **VALOR TOTAL PARCELAS: 9.672,00 euros**

- Por lo tanto el valor de tasación de la finca completa asciende a la cantidad de **9.672,00 euros**

Con lo que la valoración solar debería ser la que marca el mercado actual, que se ajusta más al escenario económico de crisis que una valoración de repercusión a futuro.

Y para que conste y surja efectos, a fin de que se pueda proceder a la expropiación, redacto y firmo el presente Certificado en Villacanejos a veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Antonio Esquinas García-Bravo

Mayo 2021

Arquitecto col nº 5478 de COACM Toledo

CERTIFICADO DE TASACIÓN DE FINCA
POLIGONO 6 PARCELA 280
VILLACONEJOS (MADRID)

ARQUITECTO: ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO
ARQUITECTO MUNICIPAL

TASACIÓN
Parcelas 280 del Polígono 6. Villaconejos (Madrid)
ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO ARQUITECTO COL. Nº 5478 DE COACM TOLEDO



Cód. Validación: 3XMC5ZP9GWZM6LMJMDJ.QSDS9 | Verificación: <https://villaconejos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Arquitecto ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO

Colegiado Nº5478 COACM TOLEDO

CERTIFICA: Que a petición de AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS., con domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Villaconejos, 28360, MADRID, se ha girado visita de inspección técnico-facultativa a las fincas del Polígono nº 6 parcela 280 con objeto de efectuar una valoración de las parcelas citadas. Cabe reseñar que la descripción física de estas fincas no coincide con las descritas del Catastro. 28170A006002800000ER

ANTECEDENTES:

De acuerdo con la información previa y documentación, facilitada por el Ayuntamiento, la finalidad de tasación es para la ejecución de una Permuta sobre esta y otra parcela para dotar de un nuevo equipamiento dotacional al municipio.

El objeto de esta tasación es para el Ayuntamiento de Villaconejos, en contestación a la valoración realizada sobre dichas fincas.

VISITA DE INSPECCIÓN A LA FINCA:

El día **13 de MAYO de 2021** acompañado de la encargante del presente trabajo, se desplaza el técnico que suscribe a la finca indicada con objeto de proceder a la correspondiente medición y peritación, a fin de calcular el Valor de Tasación de las mismas.

Se observa tres parcelas de forma irregular con la siguiente superficie:

- Polígono 6, parcela 280 con una superficie de 7.461,00 m2.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

Las fincas tienen una superficie de 7.461,00 m2 en escritura, las cuales se ha podido verificar que coincide con la realidad en base a las mediciones tomadas "in situ".

Disponen de los servicios de infraestructura siguientes:

Acceso rodado.

No existe ninguna edificación la parcela.



Se utiliza el MÉTODO DE COMPARACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, 21, 22 y 23 de la Orden.

Según el estudio de mercado

S = Coste del metro cuadrado de la parcela 280 es = 0,6 €/ m2.

- Polígono 6, parcela 280 con una superficie de 7.461,00 m2. x 0,60 euros
- **4.476,20 euros**

ESTUDIO DE MERCADO

Realizado un estudio de mercado dentro de finca de las similares características y dentro del mismo termino municipal.

REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUPERFICIE(M2)	PRECIO
28170A 003000010000EI	3	1	234.690	0,60 e/ m2
28170A 003000300000ER	3	30	11.907	0,60 e/ m2
28170A 003000960000EX	3	30	8,437	0,60 e/ m2
28170A 003001410000EA	3	30	4,421	0,60 e/ m2
28170A 003001630000EJ	3	30	200,238	0,60 e/ m2

- **VALOR TOTAL PARCELAS: 9.672,00 euros**

- Por lo tanto el valor de tasación de la finca completa asciende a la cantidad de **4.476,20 euros**

Con lo que la valoración solar debería ser la que marca el mercado actual, que se ajusta más al escenario económico de crisis que una valoración de repercusión a futuro.

Y para que conste y surja efectos, a fin de que se pueda proceder a la expropiación, redacto y firmo el presente Certificado en Villacanejos a veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Antonio Esquinas García-Bravo

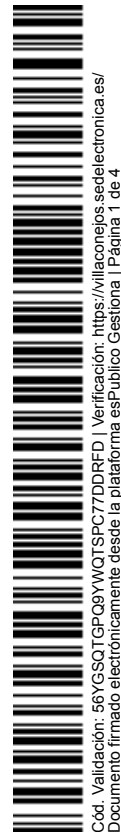
Mayo 2021

Arquitecto col nº 5478 de COACM Toledo

CERTIFICADO DE TASACIÓN DE FINCA
POLIGONO 6 PARCELA 438
VILLACONEJOS (MADRID)

ARQUITECTO: ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO
ARQUITECTO MUNICIPAL

TASACIÓN
Parcelas 438 del Polígono 6. Villaconejos (Madrid)
ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO ARQUITECTO COL. Nº 5478 DE COACM TOLEDO



Arquitecto ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO

Colegiado Nº5478 COACM TOLEDO

CERTIFICA: Que a petición de AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS., con domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Villaconejos, 28360, MADRID, se ha girado visita de inspección técnico-facultativa a las fincas del Polígono nº 6 parcela 438 con objeto de efectuar una valoración de las parcelas citadas. Cabe reseñar que la descripción física de estas fincas no coincide con las descritas del Catastro. 28170A006004380000EX

ANTECEDENTES:

De acuerdo con la información previa y documentación, facilitada por el Ayuntamiento, la finalidad de tasación es para la ejecución de una Permuta sobre esta y otra parcela para dotar de un nuevo equipamiento dotacional al municipio.

El objeto de esta tasación es para el Ayuntamiento de Villaconejos, en contestación a la valoración realizada sobre dichas fincas.

VISITA DE INSPECCIÓN A LA FINCA:

El día **13 de MAYO de 2021** acompañado de la encargante del presente trabajo, se desplaza el técnico que suscribe a la finca indicada con objeto de proceder a la correspondiente medición y peritación, a fin de calcular el Valor de Tasación de las mismas.

Se observa tres parcelas de forma irregular con la siguiente superficie:

- Polígono 6, parcela 438 con una superficie de 16.120,00 m2.

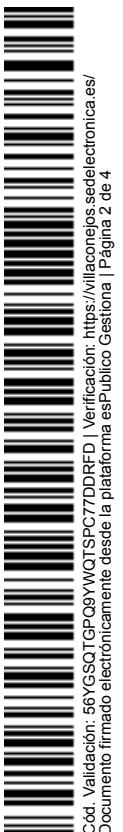
DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

Las fincas tienen una superficie de 1.077,00_m2 en escritura, las cuales se ha podido verificar que coincide con la realidad en base a las mediciones tomadas "in situ".

Disponen de los servicios de infraestructura siguientes:

Acceso rodado.

No existe ninguna edificación la parcela.



VALOR REAL DE MERCADO:

Se utiliza el MÉTODO DE COMPARACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, 21, 22 y 23 de la Orden.

Según el estudio de mercado

S = Coste del metro cuadrado de la parcela 438 es = 0,6 €/ m2.

- Polígono 6, parcela 438 con una superficie de 1.077,00 m2. x 0,60 euros
- **646,20 euros**

ESTUDIO DE MERCADO

Realizado un estudio de mercado dentro de finca de las similares características y dentro del mismo termino municipal.

REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUPERFICIE(M2)	PRECIO
28170A 003000010000EI	3	1	234.690	0,60 e/ m2
28170A 003000300000ER	3	30	11.907	0,60 e/ m2
28170A 003000960000EX	3	30	8,437	0,60 e/ m2
28170A 003001410000EA	3	30	4,421	0,60 e/ m2
28170A 003001630000EJ	3	30	200,238	0,60 e/ m2

- **VALOR TOTAL PARCELAS: 646,20 euros**
-

- Por lo tanto el valor de tasación de la finca completa asciende a la cantidad de **646,20 euros**
-

Con lo que la valoración solar debería ser la que marca el mercado actual, que se ajusta más al escenario económico de crisis que una valoración de repercusión a futuro.

Y para que conste y surja efectos, a fin de que se pueda proceder a la expropiación, redacto y firmo el presente Certificado en Villacañeros a veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Antonio Esquinas García-Bravo

Mayo 2021

Arquitecto col nº 5478 de COACM Toledo



CERTIFICADO DE TASACIÓN DE FINCA
POLIGONO 19 PARCELA 29
VILLACONEJOS (MADRID)

ARQUITECTO: ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO
ARQUITECTO MUNICIPAL

TASACIÓN
Parcelas 19 del Polígono 29. Villaconejos (Madrid)
ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO ARQUITECTO COL. Nº 5478 DE COACM TOLEDO



Cód. Validación: 4PYWACDTYFFH3TCWLED4FFEYD | Verificación: <https://villaconejos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Arquitecto ANTONIO ESQUINAS GARCIA-BRAVO

Colegiado Nº5478 COACM TOLEDO

CERTIFICA: Que a petición de AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS., con domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Villaconejos, 28360, **MADRID**, se ha girado visita de inspección técnico-facultativa a las fincas del Polígono **nº 19 parcela 29** con objeto de efectuar una valoración de las parcelas citadas. Cabe reseñar que la descripción física de estas fincas no coincide con las descritas del Catastro. **28170A0190000290000EP**

ANTECEDENTES:

De acuerdo con la información previa y documentación, facilitada por el Ayuntamiento, la finalidad de tasación es para la ejecución de una Permuta sobre esta y otra parcela para dotar de un nuevo equipamiento dotacional al municipio.

El objeto de esta tasación es para el Ayuntamiento de Villaconejos, en contestación a la valoración realizada sobre dichas fincas.

VISITA DE INSPECCIÓN A LA FINCA:

El día **13 de MAYO de 2021** acompañado de la encargante del presente trabajo, se desplaza el técnico que suscribe a la finca indicada con objeto de proceder a la correspondiente medición y peritación, a fin de calcular el Valor de Tasación de las mismas.

Se observa tres parcelas de forma irregular con la siguiente superficie:

- Polígono 13, parcela 281 con una superficie de 1.227,00 m2.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

Las fincas tienen una superficie de: 1.227,00 m2 en escritura, las cuales se ha podido verificar que coincide con la realidad en base a las mediciones tomadas "in situ".

Disponen de los servicios de infraestructura siguientes:

Acceso rodado.

No existe ninguna edificación la parcela.



Realizado un estudio de mercado dentro de finca de las similares características y dentro del mismo termino municipal.

REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUPERFICIE(M2)	PRECIO
28170A 003000010000EI	3	1	234.690	0,60 e/ m2
28170A 003000300000ER	3	30	11.907	0,60 e/ m2
28170A 003000960000EX	3	30	8,437	0,60 e/ m2
28170A 003001410000EA	3	30	4,421	0,60 e/ m2
28170A 003001630000EJ	3	30	200,238	0,60 e/ m2

- **VALOR TOTAL PARCELAS: 736,00 euros**

- Por lo tanto el valor de tasación de la finca completa asciende a la cantidad de MILNOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS **(736,00 euros)**

Con lo que la valoración solar debería ser la que marca el mercado actual, que se ajusta más al escenario económico de crisis que una valoración de repercusión a futuro.

Y para que conste y surja efectos, a fin de que se pueda proceder a la expropiación, redacto y firmo el presente Certificado en Villacañeros a veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Antonio Esquinas García-Bravo

Mayo 2021

Arquitecto col nº 5478 de COACM Toledo

Expediente nº: 186/2021

Informe de Secretaría

Procedimiento: Arrendamiento de bienes Inmuebles por Concurso

Naturaleza del informe: ☐ Borrador ☐ Provisional ☒ Definitivo

Documento firmado por: El Secretario

CERTIFICADO DE LA INSCRIPCIÓN DEL BIEN EN EL INVENTARIO DE BIENES

Ana Carbajosa García, Secretario de este Ayuntamiento,

CERTIFICO

Que en el libro de Inventario de bienes de este Ayuntamiento, figuran los siguientes inmuebles y con carácter de bien patrimonial, si bien se advierte de la desactualización del inventario en el municipio, por lo que podrían existir inexactitudes y se incorporan al expediente las notas simples del registro de la propiedad.

Referencia catastral	28170A013002390000EF
Localización	Polígono 13 Parcela 239 ERA VIEJ. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	6.013
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A013002470000ED
Localización	Polígono 13 Parcela 247 ABUBILLA. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	1.153
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A013002580000EH
Localización	Polígono 13 Parcela 258 ABUBILLA. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	4.631
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A013002750000EM
Localización	Polígono 13 Parcela 275 ABUBILLA. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	3.280
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A013002810000ER
----------------------	----------------------



Localización	Polígono 13 Parcela 281 ERA VIEJ. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	8.306
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A019000290000EP
Localización	Polígono 19 Parcela 29 ZARAG}EL. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	1.227
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A019000510000ES
Localización	Polígono 19 Parcela 54 ZARAG}EL. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	646
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A019000510000ES
Localización	Polígono 19 Parcela 51 ZARAG}EL.



	VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	449
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A004000730000EX
Localización	Polígono 4 Parcela 73 VALTAROS. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	5.987
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A005000800000ER
Localización	Polígono 5 Parcela 80 VALTAROS. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	3.040
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002370000ET
----------------------	----------------------



Localización	Polígono 6 Parcela 237 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	2.781
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002400000ET
Localización	Polígono 6 Parcela 240 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	10.928
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002460000ED
Localización	Polígono 6 Parcela 246 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	18.329
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002470000EX
----------------------	----------------------



Localización	Polígono 6 Parcela 247 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	3.315
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002600000EH
Localización	Polígono 6 Parcela 260 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	6.892
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002760000EK
Localización	Polígono 6 Parcela 276 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	16.120
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002800000ER
Localización	Polígono 6 Parcela 280 CABEZA B.



	VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	7.461
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006004380000EX
Localización	Polígono 6 Parcela 438 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	1.077
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, expido el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

LA SECRETARIA

Fdo. Ana Carbajosa García.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Villaconejos

Plaza Mayor 1, Villaconejos. 28360 (Madrid). Tfno. 918938214. Fax: 918939000





Expediente nº: 186/2021

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Arrendamiento de bien Inmueble por Concurso

Fecha de iniciación: 08/042021

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de que este ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes:

Referencia catastral	28170A013002390000EF
Localización	Polígono 13 Parcela 239 ERA VIEJ. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	6.013
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A013002470000ED
Localización	Polígono 13 Parcela 247 ABUBILLA. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	1.153
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A013002580000EH
Localización	Polígono 13 Parcela 258 ABUBILLA. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	4.631
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A013002750000EM
Localización	Polígono 13 Parcela 275 ABUBILLA. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	3.280
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A013002810000ER
Localización	Polígono 13 Parcela 281 ERA VIEJ. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	8.306
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A019000290000EP
Localización	Polígono 19 Parcela 29 ZARAGJEL. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	1.227
Coeficiente:	100 %



Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A019000510000ES
Localización	Polígono 19 Parcela 54 ZARAGJEL. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	646
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A019000510000ES
Localización	Polígono 19 Parcela 51 ZARAGJEL. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	449
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A004000730000EX
Localización	Polígono 4 Parcela 73 VALTAROS. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	5.987
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI



Referencia catastral	28170A005000800000ER
Localización	Polígono 5 Parcela 80 VALTAROS. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	3.040
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002370000ET
Localización	Polígono 6 Parcela 237 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	2.781
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002400000ET
Localización	Polígono 6 Parcela 240 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	10.928
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002460000ED
Localización	Polígono 6 Parcela 246 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	18.329
Coeficiente:	100 %



Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002470000EX
Localización	Polígono 6 Parcela 247 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	3.315
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002600000EH
Localización	Polígono 6 Parcela 260 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	6.892
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002760000EK
Localización	Polígono 6 Parcela 276 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	16.120
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006002800000ER
----------------------	----------------------

Ayuntamiento de Villaconejos

Plaza Mayor 1, Villaconejos. 28360 (Madrid). Tfno. 918938214. Fax: 918939000



Localización	Polígono 6 Parcela 280 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	7.461
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Referencia catastral	28170A006004380000EX
Localización	Polígono 6 Parcela 438 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	1.077
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

A la vista de que dichos bienes no se destinan en este momento a ningún uso, y los principios regulados en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas son los siguientes:

1. La gestión y administración de los bienes y derechos patrimoniales por las Administraciones públicas se ajustarán a los siguientes principios:

- a) Eficiencia y economía en su gestión.*
 - b) Eficacia y rentabilidad en la explotación de estos bienes y derechos.*
 - c) Publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición, explotación y enajenación de estos bienes.*
 - d) Identificación y control a través de inventarios o registros adecuados.*
 - e) Colaboración y coordinación entre las diferentes Administraciones públicas, con el fin de optimizar la utilización y el rendimiento de sus bienes.*
- 2. En todo caso, la gestión de los bienes patrimoniales deberá coadyuvar al desarrollo y ejecución de las distintas políticas públicas en vigor y, en particular, al de la política de vivienda, en coordinación con las Administraciones competentes.*



Considerando que es conveniente para este Municipio el arrendamiento del bien referido por los siguientes motivos:

- 1-La obtención de un rendimiento patrimonial ,que no existe en la actualidad.
- 2-La posibilidad de que el proyecto de huertos solares se permita por las Administraciones competentes y conlleve un crecimiento para el municipio.
- 3-La posibilidad de generar puestos de trabajo en el municipio, relacionados directa o indirectamente con el proyecto iniciado.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	13/05/2021	
Informe de los Servicios Técnicos	20/05/2021	
Certificado del Inventario de Bienes	21/05/2021	

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la adjudicación por concurso del arrendamiento de los bienes patrimoniales propiedad de este Ayuntamiento descrito en los antecedentes.

SEGUNDO. Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Incorporado el Pliego al expediente, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

CUARTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente nº: 186/2021

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Arrendamiento de bien Inmueble por Concurso

Documento firmado por: El Alcalde

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ARRENDAMIENTO
PARCELAS MUNICIPALES.**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento de los siguientes bienes calificados como patrimoniales:

PRIMERO

Referencia catastral	28170A013002390000EF
Localización	Polígono 13 Parcela 239 ERA VIEJ. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	6.013
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	
Valoración realizada.	9.607,80€

SEGUNDO

Referencia catastral	28170A013002470000ED
Localización	Polígono 13 Parcela 247 ABUBILLA. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	1.153
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario

Ayuntamiento de Villaconejos

Plaza Mayor 1, Villaconejos. 28360 (Madrid). Tfno. 918938214. Fax: 918939000

Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	Finca 3693 bis, Tomo 1585, libro 44 Folio 117
Valoración realizada.	691,80€

TERCERO

Referencia catastral	28170A013002580000EH
Localización	Polígono 13 Parcela 258 ABUBILLA. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	4.631
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	Finca 3694, Tomo 1585, libro 44 Folio 118
Valoración realizada.	2.778,60 €

CUARTO

Referencia catastral	28170A013002750000EM
Localización	Polígono 13 Parcela 275 ABUBILLA. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	3.280
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	Finca 3695, Tomo 1585, libro 44 Folio 119
Valoración realizada.	1.968,00€

QUINTO

Referencia catastral	28170A013002810000ER
Localización	Polígono 13 Parcela 281 ERA VIEJ. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	8.306
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario

Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	
Valoración realizada.	1.968,00€

SEXTO

Referencia catastral	28170A019000290000EP
Localización	Polígono 19 Parcela 29 ZARAGEL. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	1.227
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	Finca 3712,Tomo 1585,libro 44 Folio 136
Valoración realizada.	736,00€

SÉPTIMO

Referencia catastral	28170A019000510000ES
Localización	Polígono 19 Parcela 51 ZARAGEL. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	449
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	Finca 3714,Tomo 1585,libro 44 Folio 138
Valoración realizada.	269,40€

OCTAVO

Referencia catastral	28170A004000730000EX
Localización	Polígono 4 Parcela 73 VALTAROS. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	5.987
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI

Registro de la Propiedad	Finca 3630Tomo 1585,libro 44 Folio 54
Valoración realizada.	3.592,20 euros

NOVENO

Referencia catastral	28170A005000800000ER
Localización	Polígono 5 Parcela 80 VALTAROS. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	3.040
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	Finca 3632,Tomo 1585,libro 44 Folio 56
Valoración realizada.	1.824,00€

DÉCIMO

Referencia catastral	28170A006002370000ET
Localización	Polígono 6 Parcela 237 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	2.781
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	
Valoración realizada.	1.824,00 €

DECIMOPRIMERO

Referencia catastral	28170A006002400000ET
Localización	Polígono 6 Parcela 240 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	10.928
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	Finca 3637,Tomo 1585,libro 44 Folio 61

Valoración realizada.	6.556,80 €
-----------------------	------------

DECIMOSEGUNDO

Referencia catastral	28170A006002460000ED
Localización	Polígono 6 Parcela 246 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	18.329
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	
Valoración realizada.	10.996,80€

DECIMOTERCERO

Referencia catastral	28170A006002470000EX
Localización	Polígono 6 Parcela 247 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	3.315
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	Finca 3638,Tomo 1585,libro 44 Folio 62
Valoración realizada.	1.989,00€

DECIMOCUARTO

Referencia catastral	28170A006002600000EH
Localización	Polígono 6 Parcela 260 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	6.892
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	Finca 3640 Tomo 1585,libro 44 Folio 64
Valoración realizada.	9.672,00€



DECIMOQUINTO

Referencia catastral	28170A006002760000EK
Localización	Polígono 6 Parcela 276 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	16.120
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	Finca 3642 bis, Tomo 1585, libro 44 Folio 66
Valoración realizada.	9.672,00€

DECIMOSEXTO

Referencia catastral	28170A006002800000ER
Localización	Polígono 6 Parcela 280 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	7.461
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	Finca 3643, Tomo 1585, libro 44 Folio 67
Valoración realizada.	4.476,20

DECIMOSÉPTIMO

Referencia catastral	28170A006004380000EX
Localización	Polígono 6 Parcela 438 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	1.077
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	
Valoración realizada.	646,20€



El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación con base en al mejor precio lo que se establece en la cláusula octava.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://villacanejos.sedelectronica.es/>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 4.156,12€ euros, dado que la renta anual del global de las parcelas asciende a dicha cantidad, cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios de Consumo.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en un máximo de 20 años, de carácter prorrogable.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de adecuación de dichos medios en este Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor Nº 1, 28360, Villacañeros, Madrid, en horario de 9:00h a 14:00h, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobre, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento parcelas municipales».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento de lote de varias parcelas municipales, de carácter patrimonial en polígonos: 4, 5, 6, 13 y 19.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

Ayuntamiento de Villaconejos

Plaza Mayor 1, Villaconejos. 28360 (Madrid). Tfno. 918938214. Fax: 918939000

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»

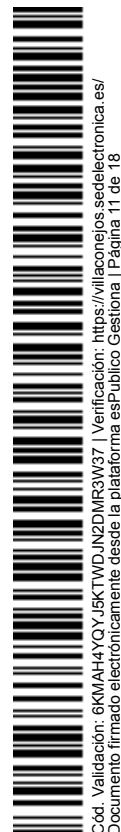
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Ayuntamiento de Villacanejos

Plaza Mayor 1, Villacanejos. 28360 (Madrid). Tfno. 918938214. Fax: 918939000



« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento de lote de varias parcelas municipales, de carácter patrimonial en polígonos: 4, 5, 6, 13 y 19 mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación con base al artículo 146 LCSP, relacionado con los costes, atendiendo al mayor precio ofertado, por renta anual del global de las parcelas.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— Importe anual ofrecido, con un mínimo de 4.156,12€, mejorable al alza.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el

que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 3 días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Finalmente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos

previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de 5.000€

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

- Utilizar el inmueble conforme a su propia naturaleza.
- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de las actividades que puedan realizarse, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.
- Abonar la renta, que se derivará del procedimiento de licitación de forma anual, tomando como referencia la fecha del primer pago tras la adjudicación, en el siguiente número de cuenta:
ES73 2100 4197 4422 0000 0718
- Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.
- No superar los límites de la explotación.
- Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.
- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.
- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

— Finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. . Confidencialidad y tratamiento de datos

18.1 Confidencialidad

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la



protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

18.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Villacañeros, cuya finalidad es el contacto con sus representantes y empleados en virtud del presente concurso, así como los otros intercambiados por el licitador para aportar al contrato, se utilizarán con la única finalidad del desarrollo del proceso de contratación, siendo tratados sobre la base de dicha relación precontractual. Por tanto, es obligatorio que el licitador facilite sus datos, ya que, en caso contrario, no podría ser valorada su participación. Los datos de los licitadores admitidos y excluidos serán publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado- Perfil del contratante del Ayuntamiento de Villacañeros.

Para esta finalidad, el tratamiento de datos personales se considerará fundada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, según el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD).

El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición de los datos del tratamiento ante el responsable del fichero Ayuntamiento de Villacañeros, protecciondatos@ayto-villacanejos.com, Plaza Mayor 1-28360-Villacañeros, lo que se informa en cumplimiento del artículo 12 de la LOPDPGDD.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26

de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

EL ALCALDE

Fdo. Adolfo Pacheco Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO DE ALCALDÍA

A la vista de la redacción de los pliegos para la licitación del arrendamiento de lote de varias parcelas municipales ,de carácter patrimonial en polígonos:4,5,6,13 y 19.

RESUELVO

1.- Aprobar la constitución de la Mesa de Contratación y nombrar a los intervinientes en la misma, para la licitación del contrato de

Presidente:

- Titular: D. Adolfo Pacheco Sánchez, Alcalde.
- Suplente: D^a Simona Andrea Redondo Moscheni, Concejala.

Secretaria:

- Titular: Gema Cámara, Auxiliar administrativo del Ayuntamiento
- Suplente: D^a Yoana Olivar Díaz, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento

Vocales:

- Titular: Doña Ana Carbajosa García, Secretaria municipal
- Suplente: Quien legalmente le sustituya
- Titular: D. Agustín Carral Álvarez, Técnico municipal.
- Suplente: Diana Muñoz Cámara, Auxiliar Administrativo departamento urbanismo.

2.- Comunicar a todos los interesados dicho nombramiento.

En Villacónes a 3 de Noviembre de 2021

El Alcalde-Presidente

Adolfo Pacheco Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Expediente nº: 186/2021

Informe-Propuesta de Secretaría

Procedimiento: Arrendamiento de bien Inmueble por Concurso

Naturaleza del informe: ☐ Borrador ☐ Provisional ☒ Definitivo

Documento firmado por: El Secretario

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el procedimiento de arrendamiento de diversas parcelas de carácter patrimonial en los polígonos:4,5,6,13 y 19.

Y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2021 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de que este Ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes:

PRIMERO

Referencia catastral	28170A013002390000EF
Localización	Polígono 13 Parcela 239 ERA VIEJ. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	6.013
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	
Valoración realizada.	9.607,80€

SEGUNDO

Ayuntamiento de Villaconejos

Plaza Mayor 1, Villaconejos. 28360 (Madrid). Tfno. 918938214. Fax: 918939000

Referencia catastral	28170A013002470000ED
Localización	Polígono 13 Parcela 247 ABUBILLA. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	1.153
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	Finca 3693 bis, Tomo 1585, libro 44 Folio 117
Valoración realizada.	691,80€

TERCERO

Referencia catastral	28170A013002580000EH
Localización	Polígono 13 Parcela 258 ABUBILLA. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	4.631
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	Finca 3694, Tomo 1585, libro 44 Folio 118
Valoración realizada.	2.778,60 €

CUARTO

Referencia catastral	28170A013002750000EM
Localización	Polígono 13 Parcela 275 ABUBILLA. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	3.280
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	Finca 3695, Tomo 1585, libro 44 Folio 119
Valoración realizada.	1.968,00€

QUINTO

Referencia catastral	28170A013002810000ER
----------------------	----------------------

Localización	Polígono 13 Parcela 281 ERA VIEJ. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	8.306
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	
Valoración realizada.	1.968,00€

SEXTO

Referencia catastral	28170A019000290000EP
Localización	Polígono 19 Parcela 29 ZARAGEL. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	1.227
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	Finca 3712,Tomo 1585,libro 44 Folio 136
Valoración realizada.	736,00€

SÉPTIMO

Referencia catastral	28170A019000510000ES
Localización	Polígono 19 Parcela 51 ZARAG}EL. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	449
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	Finca 3714,Tomo 1585,libro 44 Folio 138
Valoración realizada.	269,40€

OCTAVO

Referencia catastral	28170A004000730000EX
Localización	Polígono 4 Parcela 73 VALTAROS. VILLACONEJOS (MADRID)

Clase:	RÚSTICO
Superficie:	5.987
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	Finca 3630Tomo 1585,libro 44 Folio 54
Valoración realizada.	3.592,20 euros

NOVENO

Referencia catastral	28170A005000800000ER
Localización	Polígono 5 Parcela 80 VALTAROS. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	3.040
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	Finca 3632,Tomo 1585,libro 44 Folio 56
Valoración realizada.	1.824,00€

DÉCIMO

Referencia catastral	28170A006002370000ET
Localización	Polígono 6 Parcela 237 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	2.781
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	
Valoración realizada.	1.824,00 €

DECIMOPRIMERO

Referencia catastral	28170A006002400000ET
Localización	Polígono 6 Parcela 240 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO



Superficie:	10.928
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	Finca 3637,Tomo 1585,libro 44 Folio 61
Valoración realizada.	6.556,80 €

DECIMOSEGUNDO

Referencia catastral	28170A006002460000ED
Localización	Polígono 6 Parcela 246 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	18.329
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	
Valoración realizada.	10.996,80€

DECIMOTERCERO

Referencia catastral	28170A006002470000EX
Localización	Polígono 6 Parcela 247 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	3.315
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	Finca 3638,Tomo 1585,libro 44 Folio 62
Valoración realizada.	1.989,00€

DECIMOCUARTO

Referencia catastral	28170A006002600000EH
Localización	Polígono 6 Parcela 260 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	6.892



Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	Finca 3640 Tomo 1585, libro 44 Folio 64
Valoración realizada.	9.672,00€

DECIMOQUINTO

Referencia catastral	28170A006002760000EK
Localización	Polígono 6 Parcela 276 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	16.120
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	Finca 3642 bis, Tomo 1585, libro 44 Folio 66
Valoración realizada.	9.672,00€

DECIMOSEXTO

Referencia catastral	28170A006002800000ER
Localización	Polígono 6 Parcela 280 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	7.461
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	Finca 3643, Tomo 1585, libro 44 Folio 67
Valoración realizada.	4.476,20

DECIMOSÉPTIMO

Referencia catastral	28170A006004380000EX
Localización	Polígono 6 Parcela 438 CABEZA B. VILLACONEJOS (MADRID)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	1.077
Coeficiente:	100 %



Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Registro de la Propiedad	
Valoración realizada.	646,20€

A la vista de que dichas parcelas no se destinan a ningún uso actualmente.

SEGUNDO. Considerando que es conveniente para este Municipio el arrendamiento del bien referido por los siguientes motivos:

A la vista de que dichos bienes no se destinan en este momento a ningún uso, y los principios regulados en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas son los siguientes:

1. La gestión y administración de los bienes y derechos patrimoniales por las Administraciones públicas se ajustarán a los siguientes principios:

a) Eficiencia y economía en su gestión.

b) Eficacia y rentabilidad en la explotación de estos bienes y derechos.

c) Publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición, explotación y enajenación de estos bienes.

d) Identificación y control a través de inventarios o registros adecuados.

e) Colaboración y coordinación entre las diferentes Administraciones públicas, con el fin de optimizar la utilización y el rendimiento de sus bienes.

2. En todo caso, la gestión de los bienes patrimoniales deberá coadyuvar al desarrollo y ejecución de las distintas políticas públicas en vigor y, en particular, al de la política de vivienda, en coordinación con las Administraciones competentes.

De esta forma se cumplirán los siguientes objetivos:

1-La obtención de un rendimiento patrimonial , que no existe en la actualidad.

2-La posibilidad de que el proyecto de huertos solares se permita por las Administraciones competentes y conlleve un crecimiento para el municipio.

3-La posibilidad de generar puestos de trabajo en el municipio, relacionados directa o indirectamente con el proyecto iniciado.

TERCERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	13/05/2021	



Informe de los Servicios Técnicos	20/05/2021	
Certificado del Inventario de Bienes	21/05/2021	
Certificado del Registro de la Propiedad	02/06/2021	
Resolución de inicio	24/05/2021	
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	03/11/2021	

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 8.1, 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— El artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

— Los artículos 76, 79, 83 y 111 a 125 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— Los artículos 5, 47.2.j) y 80.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento de las parcelas descritas en los antecedentes, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso, en los términos que figuran en el expediente.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidente:

- Titular: D. Adolfo Pacheco Sánchez, Alcalde.
- Suplente: D^a Simona Andrea Redondo Moscheni, Concejala.

Secretaria:

- Titular: Gema Cámara, Auxiliar administrativo del Ayuntamiento
- Suplente: D^a Yoana Olivar Díaz, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento

Vocales:

- Titular: Doña Ana Carbajosa García, Secretaria municipal
- Suplente: Quien legalmente le sustituya
- Titular: D. Agustín Carral Álvarez, Técnico municipal.
- Suplente: Diana Muñoz Cámara, Auxiliar Administrativo departamento urbanismo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

LA SECRETARIA

Fdo. Ana Carbajosa García.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHINCHON
Plaza Hermanos Ortiz de Zárate,1
C.P: 28370 Chinchón (Madrid)



NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 25/06/2021

Solicitud: 1317

Solicitante: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS

Interés Legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

FINCA DE VILLACONEJOS N°: 3640/BIS

C.R.U.: 28157000396957

DATOS REGISTRALES

Tomo: 1585 Libro: 44 Folio: 64 Inscripción: 1

DESCRIPCION

Tierra en término de Villaconejos, al sitio llamado Cabeza Blanquilla, parcela 260 del polígono 6, con una superficie de cincuenta y siete áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, 259 de Alejandro Mesas García; Sur, 265 de Francisco Mesas Juvera; Este, 261 y 264 de Gregorio Ruiz Ruiz y Sotero Guerrero Fernandez y Oeste, 254-b de Adelaida Rodriguez Maroto.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No consta.

TITULARES ACTUALES

Nombre	: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS
C.I.F.	: P28170001
Título	: Adjudicación
Naturaleza del Derecho	: Propiedad
Participación	: pleno dominio
Fecha Escritura	: 3 de Julio de 1975
Notario	: D/Dª. Gregorio Rodriguez Garcia
Población	: Villaconejos.
Inscripción	: 1ª
Fecha inscripción	: 11/01/51
Tomo/Libro/Folio	: 1585/44/64

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de MARIA JOSE MARTI GARCIA, con CIF/DNI 50671240D, en union de siete fincas más y sin distribuirse la responsabilidad entre las fincas, para responder de cinco mil ochocientos veinticuatro euros y cincuenta y siete céntimos de euro de principal y mil setecientos euros estimadas para costas, intereses y gastos; dimanante de autos seguidos con el número 168/2014 en el Juzgado de Primera Instancia número tres de Aranjuez, según resulta de la anotación letra A, de fecha trece de octubre de dos mil catorce.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de MARIA JOSE MARTI GARCIA, con CIF/DNI 50671240D, en union de cincuenta y nueve fincas más y sin distribuirse la responsabilidad entre las fincas, para responder de cincuenta y tres mil novecientos veintinueve euros y once céntimos de euro de principal y dieciséis mil euros estimadas para costas e intereses ; dimanante de autos cuenat de abogado seguidos con el número 50/2009-01 en el Juzgado de CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

número veintinueve de MADRID, según resulta de la anotación letra B, de fecha veinte de octubre de dos mil catorce.

Embargo a favor de JUAN NICOLAS GÓMEZ E HIJOS CONSTRUCCIONES, S.A., sobre reclamación de doscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y siete euros con cinco céntimos de euro, según Mandamiento en el que se inserta Decreto de fecha 18 de septiembre de dos mil quince; Ejecución de títulos judiciales 69/2012 (procedimiento ordinario 111/2006) expedido por don Francisco Javier Sánchez Cerrjero, Secretario del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid con la misma fecha. Todo ello resulta de la anotación letra C, de fecha 18 de Noviembre de 2015.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 18/11/15, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación C, al folio 16 del tomo 2.421, libro 69.

La anotación de embargo letra "B" precedente, queda PRORROGADA por un plazo de cuatro años más, por la anotación letra "D", de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 04/10/18, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación D, al folio 16 del tomo 2.421, libro 69.

La anotación de embargo letra "A" precedente, queda PRORROGADA por un plazo de cuatro años más, por la anotación letra "E", de fecha once de octubre de dos mil dieciocho.

La anotación de embargo letra "C", número de autos de ejecución de títulos judiciales 69/2012, queda PRORROGADA por un plazo de CUATRO AÑOS más, por la anotación letra "F", de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve.

La anotación de embargo letra "*" precedente, queda PRORROGADA por un plazo de cuatro años más, por la anotación letra "F", de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de MARIA JOSE MARTI GARCIA, con CIF/DNI 50671240D, para responder de cinco mil ochocientos veinticuatro euros y cincuenta y siete céntimos de euro de principal y estimadas para costas, intereses y gastos; dimanante de autos seguidos con el número 168/2014 en el Juzgado de 1ª Instancia número tres de Aranjuez, según resulta de la anotación letra G, de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 30/10/19, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación G, al folio 16 del tomo 2.421, libro 69.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme a los Arts. 222 y siguientes de la LHP. con valor puramente informativo que no da fé del contenido de los asientos

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHINCHON
Plaza Hermanos Ortiz de Zárate,1
C.P: 28370 Chinchón (Madrid)

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 25/06/2021

Solicitud: 1317

Solicitante: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS

Interés Legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

FINCA DE VILLACONEJOS N°: 3637

C.R.U.: 28157000396902

DATOS REGISTRALES

Tomo: 1585 **Libro:** 44 **Folio:** 61 **Inscripción:** 1

DESCRIPCION

Tierra en término de Villaconejos en el Paraje Cabeza Blanquilla, parcela 240 del polígono 6, con una superficie de una hectárea, tres áreas y setenta y cinco centiáreas. Linda: al Norte, parcela 242 de Adelaida Rodríguez Maroto; Sur, parcela 239 A de María Ruiz Escalona; Este, 244 A y 245 de Petra de Blas Pacheco y Nicasio Ruiz Contreras y Oeste, 239 A de María Ruiz Escalona.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No consta.

TITULARES ACTUALES

Nombre	: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS
C.I.F.	: P2817000I
Título	: Adjudicación
Naturaleza del Derecho	: Propiedad
Participación	: pleno dominio
Fecha Escritura	: 3 de Julio de 1975
Notario	: D/D ^a . Gregorio Rodriguez Garcia
Población	: Villaconejos.
Inscripción	: 1 ^a
Fecha inscripción	: 01/10/75
Tomo/Libro/Folio	: 1585/44/61

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de MARIA JOSE MARTI GARCIA, con CIF/DNI 50671240D, en union de siete fincas más y sin distribuirse la responsabilidad entre las fincas, para responder de cinco mil ochocientos veinticuatro euros y cincuenta y siete céntimos de euro de principal y mil setecientos euros estimadas para costas e intereses; dimanante de autos seguidos con el número 168/2014 en el Juzgado de Primera Instancia número tres de Aranjuez, según resulta de la anotación letra A, de fecha trece de octubre de dos mil catorce.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de MARIA JOSE MARTI GARCIA, con CIF/DNI 50671240D, en union de cincuenta y nueve fincas más y sin distribuirse la responsabilidad entre las fincas, para responder de cincuenta y tres mil novecientos veintiun euros y once céntimos de euro de principal y dieciséis mil euros estimadas para costas e intereses; dimanante de autos cuenta ed abogado seguidos con el número 50/2009-01 en el Juzgado de CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO número veintinueve de MADRID, según resulta de la anotación letra B, de fecha veinte de octubre de dos mil catorce.

Embargo a favor de JUAN NICOLAS GÓMEZ E HIJOS CONSTRUCCIONES, S.A., sobre reclamación de doscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y siete euros con cinco céntimos de euro, según Mandamiento en el que se inserta Decreto de fecha 18 de septiembre de dos mil quince; Ejecución de títulos judiciales 69/2012 (procedimiento ordinario 111/2006) expedido por don Francisco Javier Sánchez Cerrjero, Secretario del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid con la misma fecha. Todo ello resulta de la anotación letra C, de fecha 18 de Noviembre de 2015.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 18/11/15, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación C, al folio 14 del tomo 2.421, libro 69.

La anotación de embargo letra "B" precedente, queda PRORROGADA por un plazo de cuatro años más, por la anotación letra "D", de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 04/10/18, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación D, al folio 14 del tomo 2.421, libro 69.

La anotación de embargo letra "A" precedente, queda PRORROGADA por un plazo de cuatro años más, por la anotación letra "E", de fecha once de octubre de dos mil dieciocho.

La anotación de embargo letra "C", número de autos de ejecución de títulos judiciales 69/2012, queda PRORROGADA por un plazo de CUATRO AÑOS más, por la anotación letra "F", de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 02/10/19, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación F, al folio 14 del tomo 2.421, libro 69.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de MARIA JOSE MARTI GARCIA, con DNI 50671240D, por procedimiento seguido en el Juzgado Primera Instancia número tres de Aranjuez, se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 168/2014, contra el AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS. Por Decreto, de fecha veintiseis de Septiembre de dos mil catorce, y según consta en la anterior anotación letra A, se ordenó anotación preventiva de embargo sobre esta finca y siete más, en reclamación de cinco mil ochocientos veinticuatro euros y cincuenta y siete céntimos de euro de principal y de mil setecientos euros para intereses y costas, sin distribuirse la responsabilidad entre las fincas. De las actuaciones del citado expediente resulta que se ha producido un exceso devengado en cuanto a intereses y costas respecto de la cantidad inicialmente anotada, en la cantidad de dos mil novecientos setenta y un euros y sesenta y un céntimos. En virtud de Mandamiento de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve en el que se inserta el Decreto dictado el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve emitido por doña ISABEL M. SANCHEZ MARTIN letrado de la administración de justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 03 de Aranjuez, se ha acordado ampliar el embargo de la anterior anotación letra A en la cantidad dos mil novecientos setenta y un euros y sesenta y un céntimos de euro para intereses y costas. Anotación letra G, de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 30/10/19, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación G, al folio 14 del tomo 2.421, libro 69.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme a los Arts. 222 y siguientes de la LHP. con valor puramente informativo que no da fé del contenido de los asientos

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHINCHON
Plaza Hermanos Ortiz de Zárate, 1
C.P: 28370 Chinchón (Madrid)

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 25/06/2021

Solicitud: 1317

Solicitante: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS

Interés Legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

FINCA DE VILLACONEJOS N°: 3642/BIS

C.R.U.: 28157000396995

DATOS REGISTRALES

Tomo: 1585 Libro: 44 Folio: 66 Inscripción: 1

DESCRIPCION

Tierra en término de Villaconejos, al sitio llamado Cabeza Blanquilla, parcela 276 del polígono 6, con una superficie de una hectárea, sesenta y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas. Linda: al Norte, 268 de Mariano Sánchez de Blás; Sur, 277, 278, 284, 285 A y 286 B de Luis Ruiz Ruiz, Bernabé Olivar Sánchez, Nicolás de Blas Ruiz, Luis Ruiz Ruiz y Marcos Morate Sánchez; Este, 269 y 275 de Ángel Laguna Villar y Pablo Ruiz Sánchez y Oeste, 277 de Luis Ruiz Ruiz y Camino.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No consta.

TITULARES ACTUALES

Nombre	: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS
C.I.F.	: P2817000I
Título	: Adjudicación
Naturaleza del Derecho	: Propiedad
Participación	: pleno dominio
Fecha Escritura	: 3 de Julio de 1975
Notario	: D/Dª. Gregorio Rodriguez Garcia
Población	: Villaconejos.
Inscripción	: 1ª
Fecha inscripción	: 01/10/75
Tomo/Libro/Folio	: 1585/44/66

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de MARIA JOSE MARTI GARCIA, con CIF/DNI 50671240D, en unio ed siete fincas más y sin distribuirse la responsabilidad entre las fincas, para responder de cinco mil ochocientos veinticuatro euros y cincuenta y siete céntimos de euro de principal y mil setecientos euros estimadas para costas e intereses; dimanante de autos seguidos con el número 168/2014 en el Juzgado de Primera Instancia número tres de Aranjuez, según resulta de la anotación letra A, de fecha trece de octubre de dos mil catorce.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de MARIA JOSE MARTI GARCIA, con CIF/DNI 50671240D, en union de cincuenta y nueve fincas más y sin distribuirse la responsabilidad entre las fincas, para responder de cincuenta y tres mil novecientos veintiun euros y once céntimos de euro de principal y dieciséis mil euros estimadas para costas e intereses; dimanante de autos cuenat de abogado seguidos con el número 50/2009-01 en el Juzgado de CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

número veintinueve de MADRID, según resulta de la anotación letra B, de fecha veinte de octubre de dos mil catorce.

Embargo a favor de JUAN NICOLAS GÓMEZ E HIJOS CONSTRUCCIONES, S.A., sobre reclamación de doscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y siete euros con cinco céntimos de euro, según Mandamiento en el que se inserta Decreto de fecha 18 de septiembre de dos mil quince; Ejecución de títulos judiciales 69/2012 (procedimiento ordinario 111/2006) expedido por don Francisco Javier Sánchez Cerrjero, Secretario del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid con la misma fecha. Todo ello resulta de la anotación letra C, de fecha 18 de Noviembre de 2015.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 18/11/15, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación C, al folio 18 del tomo 2.421, libro 69.

La anotación de embargo letra "B" precedente, queda PRORROGADA por un plazo de cuatro años más, por la anotación letra "D", de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 04/10/18, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación D, al folio 18 del tomo 2.421, libro 69.

La anotación de embargo letra "A" precedente, queda PRORROGADA por un plazo de cuatro años más, por la anotación letra "E", de fecha once de octubre de dos mil dieciocho.

La anotación de embargo letra "C", número de autos de ejecución de títulos judiciales 69/2012, queda PRORROGADA por un plazo de CUATRO AÑOS más, por la anotación letra "F", de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de MARIA JOSE MARTI GARCIA, con DNI 50671240D, por procedimiento seguido en el Juzgado Primera Instancia número tres de Aranjuez, se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 168/2014, contra el YUNTAMIENTO VILLACONEJOS. Por Decreto, de fecha veintiseis de Septiembre de dos mil catorce, y según consta en la anterior anotación letra A, se ordenó anotación preventiva de embargo sobre esta finca y siete más, en reclamación de cinco mil ochocientos veinticuatro euros y cincuenta y siete céntimos de euro de principal y de mil setecientos euros para intereses y costas, sin distribuirse la responsabilidad entre las fincas. De las actuaciones del citado expediente resulta que se ha producido un exceso devengado en cuanto a intereses y costas respecto de la cantidad inicialmente anotada, en la cantidad de dos mil novecientos setenta y un euros y sesenta y un céntimos. En virtud de Mandamiento de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve en el que se inserta el Decreto dictado el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve emitido por doña ISABEL M. SANCHEZ MARTIN letrado de la administración de justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 03 de Aranjuez, se ha acordado ampliar el embargo de la anterior anotación letra A en la cantidad dos mil novecientos setenta y un euros y sesenta y un céntimos de euro para intereses y costas. Anotación letra G, de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 30/10/19, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación G, al folio 18 del tomo 2.421, libro 69.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme a los Arts. 222 y siguientes de la LHP. con valor puramente informativo que no da fé del contenido de los asientos

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHINCHON

Plaza Hermanos Ortiz de Zárate,1
C.P: 28370 Chinchón (Madrid)

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 25/06/2021

Solicitud: 1317

Solicitante: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS

Interés Legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

FINCA DE VILLACONEJOS N°: 3693/BIS

C.R.U.: 28157000397893

DATOS REGISTRALES

Tomo: 1585 Libro: 44 Folio: 117 Inscripción: 1

DESCRIPCION

Tierra en término de Villaconejos, al sitio llamado de la Abubilla, parcelas 247 y 248 del polígono 13, con una superficie de dieciséis áreas y sesenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, camino de servicio; Sur, parcela 246 de Francisco García García y camino de servicio; Este, camino del Puente Largo; y Oeste, parcela 249 de María Ruiz Escalona y camino del Puente Largo.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No consta.

TITULARES ACTUALES

Nombre	: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS
C.I.F.	: P2817000I
Título	: Adjudicación
Naturaleza del Derecho	: Propiedad
Participación	: pleno dominio
Fecha Escritura	: 3 de Julio de 1975
Notario	: D/Dª. Gregorio Rodriguez Garcia
Población	: Villaconejos.
Inscripción	: 1ª
Fecha inscripción	: 01/10/75
Tomo/Libro/Folio	: 1585/44/117

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA

Embargo a favor de JUAN NICOLAS GÓMEZ E HIJOS CONSTRUCCIONES, S.A., sobre reclamación de doscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y siete euros con cinco céntimos de euro, según Mandamiento en el que se inserta Decreto de fecha 18 de septiembre de dos mil quince; Ejecución de títulos judiciales 69/2012 (procedimiento ordinario 111/2006) expedido por don Francisco Javier Sánchez Cerrjero, Secretario del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid con la misma fecha. Todo ello resulta de la anotación letra A, de fecha 18 de Noviembre de 2015.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 18/11/15, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación A, al folio 196 del tomo 2.421, libro 69.

La anotación de embargo letra "A", número de autos de ejecución de títulos judiciales 69/2012, queda PRORROGADA por un plazo de CUATRO AÑOS más, por la anotación letra "B", de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 02/10/19, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación B, al folio 196 del tomo 2.421, libro 69.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme a los Arts. 222 y siguientes de la LHP. con valor puramente informativo que no da fé del contenido de los asientos

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de

Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHINCHON
Plaza Hermanos Ortiz de Zárate,1
C.P: 28370 Chinchón (Madrid)

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 25/06/2021

Solicitud: 1317

Solicitante: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS

Interés Legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

FINCA DE VILLACONEJOS N°: 3692/BIS

C.R.U.: 28157000397879

DATOS REGISTRALES

Tomo: 1585 **Libro:** 44 **Folio:** 116 **Inscripción:** 1

DESCRIPCION

Tierra en término de Villaconejos, al sitio llamado la Era Vieja, parcelas 239 y 281 del polígono 10, con una superficie de una hectárea y cuarenta y cinco áreas. Linda: Norte, parcela 224-b de Concepción Velasco Sánchez; Sur, camino de la Casilla; Este, parcelas 222 y 223 de Antonio Sánchez Velasco y Pedro Fernández Maqueda; y Oeste, parcelas 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 240-a y b.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No consta.

TITULARES ACTUALES

Nombre	: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS
C.I.F.	: P2817000I
Título	: Adjudicación
Naturaleza del Derecho	: Propiedad
Participación	: pleno dominio
Fecha Escritura	: 3 de Julio de 1975
Notario	: D/Dª. Gregorio Rodriguez Garcia
Población	: Villaconejos.
Inscripción	: 1ª
Fecha inscripción	: 01/10/75
Tomo/Libro/Folio	: 1585/44/116

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA

Embargo a favor de JUAN NICOLAS GÓMEZ E HIJOS CONSTRUCCIONES, S.A., sobre reclamación de doscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y siete euros con cinco céntimos de euro, según Mandamiento en el que se inserta Decreto de fecha 18 de septiembre de dos mil quince; Ejecución de títulos judiciales 69/2012 (procedimiento ordinario 111/2006) expedido por don Francisco Javier Sánchez Cerrjero, Secretario del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid con la misma fecha. Todo ello resulta de la anotación letra A, de fecha 18 de Noviembre de 2015.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 18/11/15, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación A, al folio 195 del tomo 2.421, libro 69.

La anotación de embargo letra "A", número de autos de ejecución de títulos judiciales 69/2012, queda PRORROGADA por un plazo de CUATRO AÑOS más, por la anotación letra "B", de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 02/10/19, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación B, al folio 195 del tomo 2.421, libro 69.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme a los Arts. 222 y siguientes de la LHP. con valor puramente informativo que no da fé del contenido de los asientos

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación,

supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHINCHON
Plaza Hermanos Ortiz de Zárate, 1
C.P: 28370 Chinchón (Madrid)

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 25/06/2021

Solicitud: 1317

Solicitante: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS

Interés Legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

FINCA DE VILLACONEJOS N°: 3714/BIS

C.R.U.: 28157000398234

DATOS REGISTRALES

Tomo: 1585 Libro: 44 Folio: 138 Inscripción: 1

DESCRIPCION

Tierra en término de Villaconejos, al sitio llamado los Zaragüelles, parcela 5 del polígono 19, su superficie es de cinco áreas y diez centiáreas. Linda: Norte, 52 de Victoriano Sancho Aguilera; Sur y Oeste, 55 de Víctor Fernández Raboso; y Este, 50 de Eulogia Sánchez Escalona.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No consta.

TITULARES ACTUALES

Nombre	: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS
C.I.F.	: P2817000I
Título	: Adjudicación
Naturaleza del Derecho	: Propiedad
Participación	: pleno dominio
Fecha Escritura	: 3 de Julio de 1975
Notario	: D/Dª. Gregorio Rodriguez Garcia
Población	: Villaconejos.
Inscripción	: 1ª
Fecha inscripción	: 01/10/75
Tomo/Libro/Folio	: 1585/44/138

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA

Embargo a favor de JUAN NICOLAS GÓMEZ E HIJOS CONSTRUCCIONES, S.A., sobre reclamación de doscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y siete euros con cinco céntimos de euro, según Mandamiento en el que se inserta Decreto de fecha 18 de septiembre de dos mil quince; Ejecución de títulos judiciales 69/2012 (procedimiento ordinario 111/2006) expedido por don Francisco Javier Sánchez Cerrajero, Secretario del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid con la misma fecha. Todo ello resulta de la anotación letra A, de fecha 18 de Noviembre de 2015.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 18/11/15, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación A, al folio 201 del tomo 2.421, libro 69.

La anotación de embargo letra "A", número de autos de ejecución de títulos judiciales 69/2012, queda PRORROGADA por un plazo de CUATRO AÑOS más, por la anotación letra "B", de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 02/10/19, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación B, al folio 201 del tomo 2.421, libro 69.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme a los Arts. 222 y siguientes de la LHP. con valor puramente informativo que no da fé del contenido de los asientos

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en

contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHINCHON
Plaza Hermanos Ortiz de Zárate, 1
C.P: 28370 Chinchón (Madrid)



NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 02/06/2021

Solicitud: 1126

Solicitante: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS

Interés Legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

FINCA DE VILLACONEJOS N°: 3643/BIS

C.R.U.: 28157000397015

DATOS REGISTRALES

Tomo: 1585 Libro: 44 Folio: 67 Inscripción: 1

DESCRIPCION

RUSTICA. Tierra en Villaconejos, al sitio llamado cabeza Blanquilla, parcela 280 del polígono 6, con una superficie de setenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas. Linda: al Norte 279 B y 307 de Ubaldo Sánchez Fernández y Román Benavente Mesas; Sur, 281 de Baltasar de Blas Pérez; Este, 282 A de Marcos Morate Sánchez y Oeste, 303 de Juana Contreras Ruiz y Arroyo.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No consta.

TITULARES ACTUALES

Nombre	: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS
C.I.F.	: P2817000I
Título	: Adjudicación
Naturaleza del Derecho	: Propiedad
Participación	: pleno dominio
Fecha Escritura	: 3 de Julio de 1975
Notario	: D/Dª. Gregorio Rodriguez Garcia
Población	: Villaconejos.
Inscripción	: 1ª
Fecha inscripción	: 01/10/75
Tomo/Libro/Folio	: 1585/44/67

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de MARIA JOSE MARTI GARCIA, con CIF/DNI 50671240D, en unión de siete fincas más y sin distribuirse la responsabilidad entre las fincas, para responder de cinco mil ochocientos veinticuatro euros y cincuenta y siete céntimos de euro de principal y mil setecientos euros estimadas para costas, intereses y gastos; dimanante de autos seguidos con el número 168/2014 en el Juzgado de Primera Instancia número tres de Aranjuez, según resulta de la anotación letra A, de fecha trece de octubre de dos mil catorce.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de MARIA JOSE MARTI GARCIA, con CIF/DNI 50671240D, en unión de cincuenta y nueve fincas más y sin distribuirse la responsabilidad entre las fincas, para responder de cincuenta y tres mil novecientos veintiun euros y once céntimos de euro de principal y dieciséis mil euros estimadas para costas e intereses; dimanante de autos cuenta de abogado seguidos con el número 50/2009-01 en el Juzgado de CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

número veintinueve de MADRID, según resulta de la anotación letra B, de fecha veinte de octubre de dos mil catorce.

Embargo a favor de JUAN NICOLAS GÓMEZ E HIJOS CONSTRUCCIONES, S.A., sobre reclamación de doscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y siete euros con cinco céntimos de euro, según Mandamiento en el que se inserta Decreto de fecha 18 de septiembre de dos mil quince; Ejecución de títulos judiciales 69/2012 (procedimiento ordinario 111/2006) expedido por don Francisco Javier Sánchez Cerrjero, Secretario del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid con la misma fecha. Todo ello resulta de la anotación letra C, de fecha 18 de Noviembre de 2015.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 18/11/15, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación C, al folio 19 del tomo 2.421, libro 69.

La anotación de embargo letra "B" precedente, queda PRORROGADA por un plazo de cuatro años más, por la anotación letra "D", de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 04/10/18, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación D, al folio 19 del tomo 2.421, libro 69.

La anotación de embargo letra "A" precedente, queda PRORROGADA por un plazo de cuatro años más, por la anotación letra "E", de fecha once de octubre de dos mil dieciocho.

La anotación de embargo letra "C", número de autos de ejecución de títulos judiciales 69/2012, queda PRORROGADA por un plazo de CUATRO AÑOS más, por la anotación letra "F", de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve.

La anotación de embargo letra "*" precedente, queda PRORROGADA por un plazo de cuatro años más, por la anotación letra "F", de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 02/10/19, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación F, al folio 19 del tomo 2.421, libro 69.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de MARIA JOSE MARTI GARCIA, con DNI 50671240D, por procedimiento seguido en el Juzgado Primera Instancia número tres de Aranjuez, se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 168/2014, contra el YUNTAMIENTO VILLACONEJOS. Por Decreto, de fecha veintiseis de Septiembre de dos mil catorce, y según consta en la anterior anotación letra A, se ordenó anotación preventiva de embargo sobre esta finca y siete más, en reclamación de cinco mil ochocientos veinticuatro euros y cincuenta y siete céntimos de euro de principal y de mil setecientos euros para intereses y costas, sin distribuirse la responsabilidad entre las fincas. De las actuaciones del citado expediente resulta que se ha producido un exceso devengado en cuanto a intereses y costas respecto de la cantidad inicialmente anotada, en la cantidad de dos mil novecientos setenta y un euros y sesenta y un céntimos. En virtud de Mandamiento de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve en el que se inserta el Decreto dictado el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve emitido por doña ISABEL M. SANCHEZ MARTIN letrado de la administración de justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 03 de Aranjuez, se ha acordado ampliar el embargo de la anterior anotación letra A en la cantidad dos mil novecientos setenta y un euros y sesenta y un céntimos de euro para intereses y costas. Anotación letra G, de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 30/10/19, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación G, al folio 19 del tomo 2.421, libro 69.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme a los Arts. 222 y siguientes de la LHP. con valor puramente informativo que no da fé del contenido de los asientos

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en



contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHINCHON
Plaza Hermanos Ortiz de Zárate,1
C.P: 28370 Chinchón (Madrid)



NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 02/06/2021

Solicitud: 1126

Solicitante: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS

Interés Legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

FINCA DE VILLACONEJOS N°: 3638/BIS

C.R.U.: 28157000396919

DATOS REGISTRALES

Tomo: 1585 Libro: 44 Folio: 62 Inscripción: 1

DESCRIPCION

Tierra en Villaconejos, al sitio llamado Cabeza Blanquilla, parcela 247 del polígono 6, con una superficie de treinta y una áreas, veinticinco centiáreas. Linda: al Norte, 245 de Nicasio Ruiz Contreras; Sur, 248-B de Fidel Ruiz Sánchez; Este, Camino de Senderillo y Oeste, 246 y 248 A de Nicasio Ruiz Contreras y Fidel Ruiz Sánchez.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No consta.

TITULARES ACTUALES

Nombre	: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS
C.I.F.	: P2817000I
Título	: Adjudicación
Naturaleza del Derecho	: Propiedad
Participación	: pleno dominio
Fecha Escritura	: 3 de Julio de 1975
Notario	: D/Dª. Gregorio Rodriguez Garcia
Población	: Villaconejos.
Inscripción	: 1ª
Fecha inscripción	: 01/10/75
Tomo/Libro/Folio	: 1585/44/62

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de MARIA JOSE MARTI GARCIA, con CIF/DNI 50671240D, en unio de cincuenta y nueve fincas más y sin distribuirse la responsabilidad entre las fincas, para responder de cincuenta y tres mil novecientos veintiun euros y once céntimos de euro de principal y dieciséis mil euros estimadas para costas e intereses ; dimanante de autos cuenat de abogado seguidos con el número 50/2009-01 en el Juzgado de CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO número veintinueve de MADRID, según resulta de la anotación letra A, de fecha veinte de octubre de dos mil catorce.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 20/10/14, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación A, al folio 56 del tomo 2.421, libro 69.

Embargo a favor de JUAN NICOLAS GÓMEZ E HIJOS CONSTRUCCIONES, S.A., sobre reclamación de doscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y siete euros con cinco céntimos de euro, según Mandamiento en el que se inserta Decreto de fecha

18 de septiembre de dos mil quince; Ejecución de títulos judiciales 69/2012 (procedimiento ordinario 111/2006) expedido por don Francisco Javier Sánchez Cerrjero, Secretario del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid con la misma fecha. Todo ello resulta de la anotación letra B, de fecha 18 de Noviembre de 2015.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 18/11/15, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación B, al folio 56 del tomo 2.421, libro 69.

La anotación de embargo letra "A" precedente, queda PRORROGADA por un plazo de cuatro años más, por la anotación letra "C", de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 04/10/18, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación C, al folio 56 del tomo 2.421, libro 69.

La anotación de embargo letra "B", número de autos de ejecución de títulos judiciales 69/2012, queda PRORROGADA por un plazo de CUATRO AÑOS más, por la anotación letra "D", de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 02/10/19, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación D, al folio 56 del tomo 2.421, libro 69.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme a los Arts. 222 y siguientes de la LHP. con valor puramente informativo que no da fé del contenido de los asientos

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los

indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHINCHON
Plaza Hermanos Ortiz de Zárate, 1
C.P: 28370 Chinchón (Madrid)



NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 02/06/2021

Solicitud: 1126

Solicitante: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS

Interés Legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

FINCA DE VILLACONEJOS N°: 3632/BIS

C.R.U.: 28157000396803

DATOS REGISTRALES

Tomo: 1585 Libro: 44 Folio: 56 Inscripción: 1

DESCRIPCION

Tierra al sitio de Valtaroso, en Villaconejos, parcela 80 del polígono 5, de treinta y un áreas y veinticinco centiáreas. Linda: Norte, 79 de Carmen Ugarte Peña; Sur, 81 de Francisca Sánchez Sánchez; Este, camino del Valle de las Fuentes; y Oeste, 81 de Francisca Sánchez Sánchez.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No consta.

TITULARES ACTUALES

Nombre	: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS
C.I.F.	: P2817000I
Título	: Adjudicación
Naturaleza del Derecho	: Propiedad
Participación	: pleno dominio
Fecha Escritura	: 3 de Julio de 1975
Notario	: D/Dª. Gregorio Rodriguez Garcia
Población	: Villaconejos.
Inscripción	: 1ª
Fecha inscripción	: 01/10/75
Tomo/Libro/Folio	: 1585/44/56

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA

Embargo a favor de JUAN NICOLAS GÓMEZ E HIJOS CONSTRUCCIONES, S.A., sobre reclamación de doscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y siete euros con cinco céntimos de euro, según Mandamiento en el que se inserta Decreto de fecha 18 de septiembre de dos mil quince; Ejecución de títulos judiciales 69/2012 (procedimiento ordinario 111/2006) expedido por don Francisco Javier Sánchez Cerrjero, Secretario del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid con la misma fecha. Todo ello resulta de la anotación letra A, de fecha 18 de Noviembre de 2015.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 18/11/15, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación A, al folio 181 del tomo 2.421, libro 69.

La anotación de embargo letra "A", número de autos de ejecución de títulos judiciales 69/2012, queda PRORROGADA por un plazo de CUATRO AÑOS más, por la anotación letra "B", de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 02/10/19, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación B, al folio 181 del tomo 2.421, libro 69.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme a los Arts. 222 y siguientes de la LHP. con valor puramente informativo que no da fé del contenido de los asientos

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en

contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHINCHON
Plaza Hermanos Ortiz de Zárate, 1
C.P: 28370 Chinchón (Madrid)



NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 02/06/2021

Solicitud: 1126

Solicitante: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS

Interés Legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

FINCA DE VILLACONEJOS N°: 3630/BIS

C.R.U.: 28157000396773

DATOS REGISTRALES

Tomo: 1585 Libro: 44 Folio: 54 Inscripción: 1

DESCRIPCION

Tierra en Villaconejos, al sitio llamado Valtaroso, parcela 73 del polígono 4, con una superficie de cincuenta y siete áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, parcela 64 A y 72 A de Pedro Mesas Escalona y Gregorio Fernández Barrejón; Sur, parcela 74 de Anastasia Benavente Uceda; Este, parcela 64-A de Pedro Mesas Escalona y Oeste, parcela 72 A y B de Gregorio Fernández Barrejón.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No consta.

TITULARES ACTUALES

Nombre	: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS
C.I.F.	: P2817000I
Título	: Adjudicación
Naturaleza del Derecho	: Propiedad
Participación	: pleno dominio
Fecha Escritura	: 3 de Julio de 1975
Notario	: D/Dª. Gregorio Rodriguez Garcia
Población	: Villaconejos.
Inscripción	: 1ª
Fecha inscripción	: 01/10/75
Tomo/Libro/Folio	: 1585/44/54

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de MARIA JOSE MARTI GARCIA, con CIF/DNI 50671240D, en union de cincuenta y nueve fincas mas y sin distribuirse la responsabilidad entre las fincas, para responder de cincuenta y tres mil novecientos veintiun euros y once céntimos de euro de principal y dieciséis mil euros estimadas para costas e intereses ; dimanante de autos cuenta de abogado con el número 50/2009-01 en el Juzgado de CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO número veintinueve de MADRID, según resulta de la anotación letra A, de fecha veinte de octubre de dos mil catorce.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 20/10/14, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación A, al folio 55 del tomo 2.421, libro 69.

Embargo a favor de JUAN NICOLAS GÓMEZ E HIJOS CONSTRUCCIONES, S.A., sobre reclamación de doscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y siete euros con cinco céntimos de euro, según Mandamiento en el que se inserta Decreto de fecha

18 de septiembre de dos mil quince; Ejecución de títulos judiciales 69/2012 (procedimiento ordinario 111/2006) expedido por don Francisco Javier Sánchez Cerrjero, Secretario del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid con la misma fecha. Todo ello resulta de la anotación letra B, de fecha 18 de Noviembre de 2015.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 18/11/15, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación B, al folio 55 del tomo 2.421, libro 69.

La anotación de embargo letra "A" precedente, queda PRORROGADA por un plazo de cuatro años más, por la anotación letra "C", de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 04/10/18, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación C, al folio 55 del tomo 2.421, libro 69.

La anotación de embargo letra "B", número de autos de ejecución de títulos judiciales 69/2012, queda PRORROGADA por un plazo de CUATRO AÑOS más, por la anotación letra "D", de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 02/10/19, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación D, al folio 55 del tomo 2.421, libro 69.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme a los Arts. 222 y siguientes de la LHP. con valor puramente informativo que no da fé del contenido de los asientos

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los

indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHINCHON

Plaza Hermanos Ortiz de Zárate,1

C.P: 28370 Chinchón (Madrid)



NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 02/06/2021

Solicitud: 1126

Solicitante: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS

Interés Legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

FINCA DE VILLACONEJOS N°: 3712/BIS

C.R.U.: 28157000398197

DATOS REGISTRALES

Tomo: 1585 Libro: 44 Folio: 136 Inscripción: 1

DESCRIPCION

RUSTICA. Tierra en Villaconejos, al sitio Zaragüelles, parcela 29 del poligono 19, con una superficie de once áreas y sesenta y cinco centiáreas. Linda:Norte, 30 de Maria Sancho Aguilera; Sur y Este 53 de Eduardo y Esperanza Sanchez Mesas y Oeste,28 de Julian de Blas Benavente.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No consta.

TITULARES ACTUALES

Nombre	: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS
C.I.F.	: P2817000I
Título	: Adjudicación
Naturaleza del Derecho	: Propiedad
Participación	: pleno dominio
Fecha Escritura	: 3 de Julio de 1975.
Inscripción	: 1ª
Fecha inscripción	: 01/10/75
Tomo/Libro/Folio	: 1585/44/136

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de MARIA JOSE MARTI GARCIA, con CIF/DNI 50671240D, en union de cincuenta y nueve fincas más y sin distribuirse la responsabilidad entre las fincas, para responder de cincuenta y tres mil novecientos veintium euros y once céntimos de euro de principal y dieciséis mil euros estimadas para costas e intereses ; dimanante de autos cuenat de abogado seguidos con el número 50/2009-01 en el Juzgado de CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO número veintinueve de MADRID, según resulta de la anotación letra A, de fecha veinte de octubre de dos mil catorce.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 20/10/14, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación A, al folio 69 del tomo 2.421, libro 69.

Embargo a favor de JUAN NICOLAS GÓMEZ E HIJOS CONSTRUCCIONES, S.A., sobre reclamación de doscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y siete euros con cinco céntimos de euro, según Mandamiento en el que se inserta Decreto de fecha 18 de septiembre de dos mil quince; Ejecución de títulos judiciales 69/2012 (procedimiento ordinario 111/2006) expedido por don Francisco Javier Sánchez Cerrjero, Secretario del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de

Madrid con la misma fecha. Todo ello resulta de la anotación letra B, de fecha 18 de Noviembre de 2015.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 18/11/15, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación B, al folio 69 del tomo 2.421, libro 69.

La anotación de embargo letra "A" precedente, queda PRORROGADA por un plazo de cuatro años más, por la anotación letra "C", de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 04/10/18, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación C, al folio 69 del tomo 2.421, libro 69.

La anotación de embargo letra "B", número de autos de ejecución de títulos judiciales 69/2012, queda PRORROGADA por un plazo de CUATRO AÑOS más, por la anotación letra "D", de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 02/10/19, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación D, al folio 69 del tomo 2.421, libro 69.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme a los Arts. 222 y siguientes de la LHP. con valor puramente informativo que no da fé del contenido de los asientos.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHINCHON
Plaza Hermanos Ortiz de Zárate,1
C.P: 28370 Chinchón (Madrid)



NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 02/06/2021

Solicitud: 1126

Solicitante: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS

Interés Legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

FINCA DE VILLACONEJOS N°: 3695/BIS

C.R.U.: 28157000397923

DATOS REGISTRALES

Tomo: 1585 Libro: 44 Folio: 119 Inscripción: 1

DESCRIPCION

RUSTICA.Tierra en Villaconejos, al sitio llamado la Abubilla, parcela 275 del poligono 13, con una superficie de setenta áreas. Linda:al Norte, 274 y 276 de Maria Ruiz Olivar y Elisa Sancho Mesas; Sur, término de Colmenar ed Oreja; Este, 272-B de Angel Laguna Olivar y término de Colmenar de Oreja y Oeste, 278 de Elisa Sancho Mesas.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No consta.

TITULARES ACTUALES

Nombre	: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS
C.I.F.	: P2817000I
Título	: Adjudicación
Naturaleza del Derecho	: Propiedad
Participación	: pleno dominio
Fecha Escritura	: 3 de Julio de 1975
Notario	: D/Dª. Gregorio Rodriguez Garcia
Población	: Villaconejos.
Inscripción	: 1ª
Fecha inscripción	: 01/10/75
Tomo/Libro/Folio	: 1585/44/119

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de MARIA JOSE MARTI GARCIA, con CIF/DNI 50671240D, en union de otras doce fincas más y sin distribuirse la responsabilidad entre las fincas, para responder de siete mil setecientos noventa y cuatro euros y treinta y tres céntimos de euro de principal y dos mil euros estimadas para costas e intereses; dimanante de autos seguidos con el número 284/2013 en el Juzgado de 1ª INSTANCIA número tres de ARANJUEZ, según resulta de la anotación letra A, de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de MARIA JOSE MARTI GARCIA, con CIF/DNI 50671240D, en union de otras cincuenta y nueve fincas más y sin distribuirse la responsabilidad entre las fincas, para responder de cincuenta y tres mil novecientos veintiun euros y once céntimos de euro de principal y dieciséis mil euros estimadas para costas e intereses ; dimanante de autos seguidos con el número 50/2009-01 en el Juzgado de CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO número veintinueve

de MADRID, según resulta de la anotación letra B, de fecha veinte de octubre de dos mil catorce.

Embargo a favor de JUAN NICOLAS GÓMEZ E HIJOS CONSTRUCCIONES, S.A., sobre reclamación de doscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y siete euros con cinco céntimos de euro, según Mandamiento en el que se inserta Decreto de fecha 18 de septiembre de dos mil quince; Ejecución de títulos judiciales 69/2012 (procedimiento ordinario 111/2006) expedido por don Francisco Javier Sánchez Cerrjero, Secretario del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid con la misma fecha. Todo ello resulta de la anotación letra C, de fecha 18 de Noviembre de 2015.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 18/11/15, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación C, al folio 47 del tomo 2.421, libro 69.

La anotación de embargo letra "B" precedente, queda PRORROGADA por un plazo de cuatro años más, por la anotación letra "D", de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 04/10/18, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación D, al folio 47 del tomo 2.421, libro 69.

La anotación de embargo letra "A" precedente, queda PRORROGADA por un plazo de cuatro años más, por la anotación letra "E", de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho.

La anotación de embargo letra "C", número de autos de ejecución de títulos judiciales 69/2012, queda PRORROGADA por un plazo de CUATRO AÑOS más, por la anotación letra "F", de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 02/10/19, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación F, al folio 47 del tomo 2.421, libro 69.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de MARIA JOSE MARTI GARCIA, con DNI 50671240D, por procedimiento seguido en el Juzgado Primera Instancia número tres de Aranjuez, se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 284/2013, contra el YUNTAMIENTO VILLACONEJOS. Por Decreto, de fecha uno de octubre de dos mil catorce, y según consta en la anterior anotación letra A, se ordenó anotación preventiva de embargo sobre esta finca y doce más, en reclamación de siete mil setecientos noventa y cuatro euros y treinta y tres céntimos de euro de principal y de dos mil euros para intereses y costas de ejecución y sin distribuirse la responsabilidad entre las fincas. De las actuaciones del citado expediente resulta que se ha producido un exceso devengado en cuanto a intereses y costas respecto de la cantidad inicialmente anotada, en la cantidad de tres mil trescientos sesenta y seis euros y setenta y cinco céntimos. En virtud de Mandamiento de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve en el que se inserta el Decreto dictado el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve emitido por doña ISABEL M. SANCHEZ MARTIN letrado de la administración de justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 03 de Aranjuez, se ha acordado ampliar el embargo de la anterior anotación letra A en la cantidad de tres mil trescientos sesenta y seis euros y setenta y cinco céntimos para intereses y costas. Anotación letra G de fecha 31 de octubre de 2019.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 31/10/19, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación G, al folio 47 del tomo 2.421, libro 69.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme a los Arts. 222 y siguientes de la LHP. con valor puramente informativo que no da fé del contenido de los asientos

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHINCHON

Plaza Hermanos Ortiz de Zárate,1

C.P: 28370 Chinchón (Madrid)



NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 02/06/2021

Solicitud: 1126

Solicitante: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS

Interés Legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

FINCA DE VILLACONEJOS N°: 3694/BIS

C.R.U.: 28157000397916

DATOS REGISTRALES

Tomo: 1585 Libro: 44 Folio: 118 Inscripción: 1

DESCRIPCION

RUSTICA.Tierra en término de Villaconejos, al sitio llamado la Abubilla, parcela 258 del polígono 13, con una superficie de cincuenta y siete áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, parcela 259 A de Mariano Pacheco García; Sur, término de Colmenar de Oreja, Este, 257 A de Carmen Sánchez Mesas y Oeste, 259-B de Mariano Pacheco Garvia.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No consta.

TITULARES ACTUALES

Nombre	: AYUNTAMIENTO VILLACONEJOS
C.I.F.	: P2817000I
Título	: Adjudicación
Naturaleza del Derecho	: Propiedad
Participación	: pleno dominio
Fecha Escritura	: 3 de Julio de 1975
Notario	: D/Dª. Gregorio Rodríguez García
Población	: Villaconejos.
Inscripción	: 1ª
Fecha inscripción	: 01/10/75
Tomo/Libro/Folio	: 1585/44/118

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de MARIA JOSE MARTI GARCIA, con CIF/DNI 50671240D, en unión de doce fincas más y sin distribuirse la responsabilidad entre las fincas, para responder de siete mil setecientos noventa y cuatro euros y treinta y tres céntimos de euro de principal y dos mil euros estimadas para costas e intereses; dimanante de autos seguidos con el número 284/2013 en el Juzgado de 1ª INSTANCIA número tres de ARANJUEZ, según resulta de la anotación letra A, de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 17/10/14, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación A, al folio 46 del tomo 2.421, libro 69.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de MARIA JOSE MARTI GARCIA, con CIF/DNI 50671240D, en unión de cincuenta y nueve fincas más y sin distribuirse la responsabilidad entre las fincas, para responder de cincuenta y tres mil novecientos veintiún euros y once céntimos de euro de principal y estimadas

para costas, intereses y gastos; dimanante de autos cuenta de abogado seguidos con el número 50/2009-01 en el Juzgado de CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO número veintinueve de MADRID, según resulta de la anotación letra B, de fecha veinte de octubre de dos mil catorce.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 20/10/14, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación B, al folio 46 del tomo 2.421, libro 69.

Embargo a favor de JUAN NICOLAS GÓMEZ E HIJOS CONSTRUCCIONES, S.A., sobre reclamación de doscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y siete euros con cinco céntimos de euro, según Mandamiento en el que se inserta Decreto de fecha 18 de septiembre de dos mil quince; Ejecución de títulos judiciales 69/2012 (procedimiento ordinario 111/2006) expedido por don Francisco Javier Sánchez Cerrajero, Secretario del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid con la misma fecha. Todo ello resulta de la anotación letra C, de fecha 18 de Noviembre de 2015.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 18/11/15, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación C, al folio 46 del tomo 2.421, libro 69.

La anotación de embargo letra "B" precedente, queda PRORROGADA por un plazo de cuatro años más, por la anotación letra "D", de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 04/10/18, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación D, al folio 46 del tomo 2.421, libro 69.

La anotación de embargo letra "A" precedente, queda PRORROGADA por un plazo de cuatro años más, por la anotación letra "E", de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho.

La anotación de embargo letra "C", número de autos de ejecución de títulos judiciales 69/2012, queda PRORROGADA por un plazo de CUATRO AÑOS más, por la anotación letra "F", de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 02/10/19, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación F, al folio 46 del tomo 2.421, libro 69.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de MARIA JOSE MARTI GARCIA, con DNI 50671240D, por procedimiento seguido en el Juzgado Primera Instancia número tres de Aranjuez, se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 284/2013, contra el YUNTAMIENTO VILLACONEJOS. Por Decreto, de fecha uno de octubre de dos mil catorce, y según consta en la anterior anotación letra A, se ordenó anotación preventiva de embargo sobre esta finca y doce más, en reclamación de siete mil setecientos noventa y cuatro euros y treinta y tres céntimos de euro de principal y de dos mil euros para intereses y costas de ejecución y sin distribuirse la responsabilidad entre las fincas. De las actuaciones del citado expediente resulta que se ha producido un exceso devengado en cuanto a intereses y costas respecto de la cantidad inicialmente anotada, en la cantidad de tres mil trescientos sesenta y seis euros y setenta y cinco céntimos. En virtud de Mandamiento de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve en el que se inserta el Decreto dictado el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve emitido por doña ISABEL M. SANCHEZ MARTIN letrado de la administración de justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 03 de Aranjuez, se ha acordado ampliar el embargo de la anterior anotación letra A en la cantidad de tres mil trescientos sesenta y seis euros y setenta y cinco céntimos para intereses y costas. Anotación letra G de fecha 31 de octubre de 2019.



Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 31/10/19, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación G, al folio 46 del tomo 2.421, libro 69.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme a los Arts. 222 y siguientes de la LHP. con valor puramente informativo que no da fé del contenido de los asientos

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación,

supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

Ejecución Títulos Judiciales: 69/2012**Procedimiento Ordinario: 111/2006****Juan Nicolás Gómez e Hijos****AL JUZGDO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 14 DE MADRID**

Don Angel Pablo Hita Martínez letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y del ayuntamiento de Villacanejos, representación que consta acreditada en los presentes autos arriba referenciados, ante el juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho,

DIGO:

Que por parte de este ayuntamiento en fecha 30 de junio de 2020 se procedió al pago 255.167 €, por principal e intereses de este procedimiento por lo que solicita el levantamiento de los embargos trabados de la siguientes fincas:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHINCHON

- Finca 3640/Bis Tomo1585 Libro 44 Folio 64
- Finca 3637 Tomo 1585 Libro 44 Folio 61
- Finca 3642/BIS Tomo 1585 Libro 44 Folio 66
- Finca 3643/BIS Tomo 1585 libro 44 Folio 67
- Finca 3695/BIS Tomo 1585 libro 44 Folio 119
- Finca 3694/BIS Tomo 1585 libro 44 Folio 118
- Finca 3638/BIS Tomo 1585 libro 44 Folio 62
- Finca 3630/BIS Tomo 1585 libro 44 Folio 54
- Finca 3712/BIS Tomo 1585 libro 44 Folio 136
- Finca 3632/BIS Tomo 1585 libro 44 Folio 56

- Finca 3714/BIS Tomo 1585 libro 44 Folio 138
- Finca 3692/BIS Tomo 1585 libro 44 Folio 116
- Finca 3693/BIS Tomo 1585 libro 44 Folio 117

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito y se acuerde el levantamiento del embargo de las fincas descritas emitiendo el correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad de Chichón.

En Madrid a 26 de octubre de 2021.

Cuenta Abogado: 50/2009-01

M^a José Martí García

AL JUZGDO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 29 DE MADRID

Don Angel Pablo Hita Martínez letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y del ayuntamiento de Villacanejos, representación que consta acreditada en los presentes autos arriba referenciados, ante el juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho,

DIGO:

Que por parte de este ayuntamiento en fecha 30 de junio de 2020 se procedió al pago 69.921,11 €, por principal e intereses de este procedimiento por lo que solicita el levantamiento de los embargos trabados de la siguientes fincas:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHINCHON

- Finca 3640/Bis Tomo1585 Libro 44 Folio 64
- Finca 3637 Tomo 1585 Libro 44 Folio 61
- Finca 3642/BIS Tomo 1585 Libro 44 Folio 66
- Finca 3643/BIS Tomo 1585 libro 44 Folio 67
- Finca 3695/BIS Tomo 1585 libro 44 Folio 119
- Finca 3694/BIS Tomo 1585 libro 44 Folio 118
- Finca 3638/BIS Tomo 1585 libro 44 Folio 62
- Finca 3630/BIS Tomo 1585 libro 44 Folio 54
- Finca 3712/BIS Tomo 1585 libro 44 Folio 136

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito y se acuerde el levantamiento del embargo de las fincas descritas emitiendo el correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad de Chichón.

En Madrid a 26 de octubre de 2021.

Ejecución Titulos Judiciales: 284/2013**Mª José Martí García****AL JUZGDO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ARANJUEZ**

Don Angel Pablo Hita Martínez letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y del ayuntamiento de Villacanejos, representación que consta acreditada en los presentes autos arriba referenciados, ante el juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho,

DIGO:

Que por parte de este ayuntamiento en fecha 30 de junio de 2020 se procedió al pago 9.794,30€, por principal e intereses de este procedimiento por lo que solicita el levantamiento de los embargos trabados de la siguientes fincas:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHINCHON

- Finca 3694/Bis Tomo1585 Libro 44 Folio 118
- Finca 3695/BIS Tomo 1585 Libro 44 Folio 119

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito y se acuerde el levantamiento del embargo de las fincas descritas emitiendo el correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad de Chichon.

En Madrid a 26 de octubre de 2021.

Ejecución Titulos Judiciales: 168/2014**M^a José Martí García****AL JUZGDO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE ARANJUEZ**

Don Angel Pablo Hita Martínez letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y del ayuntamiento de Villaconejos, representación que consta acreditada en los presentes autos arriba referenciados, ante el juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho,

DIGO:

Que por parte de este ayuntamiento en fecha 30 de junio de 2020 se procedió al pago 7.524,57€, por principal e intereses de este procedimiento por lo que solicita el levantamiento de los embargos trabados de la siguientes fincas:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHINCHON

- Finca 3640/Bis Tomo1585 Libro 44 Folio 64
- Finca 3637 Tomo 1585 Libro 44 Folio 61
- Finca 3642/BIS Tomo 1585 Libro 44 Folio 66
- Finca 3643/BIS Tomo 1585 libro 44 Folio 67

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito y se acuerde el levantamiento del embargo de las fincas descritas emitiendo el correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad de Chichon.

En Madrid a 26 de octubre de 2021.